

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2010-1031** **Instituto Social de la Marina Dirección Provincial de Cantabria**
Resolución de 1º de enero de 2010, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cantabria, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas. Pág. 3596

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2010-1090** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino mediante concurso-oposición de una plaza de técnico de protección civil. Pág. 3598

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2010-1250** **Dirección General de la Guardia Civil**
Resolución de la 13ª zona de la Guardia Civil (Cantabria) por la que se anuncia la subasta de 226 armas de distintas categorías Pág. 3607
- CVE-2010-1086** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
Relación de contratos menores adjudicados durante el 4º trimestre de 2009 Pág. 3608
- CVE-2010-560** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la adjudicación del concurso HV 2009/0/0042. Pág. 3610
- CVE-2010-1034** Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV adjudicando definitivamente concurso de suministro de "Guantes de examen látex, estériles, no estériles, quirúrgicos, polivinilo, nitrilo y otros. Pág. 3611
- CVE-2010-1033** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital U.Marqués de Valdecilla, de Santander, por el que se convoca concurso por procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV:2010/0/0006 Pág. 3612

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2010-1087** **Consejería de Economía y Hacienda**
Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 102/09/CON Pág. 3614
- CVE-2010-910** **Consejería de Sanidad**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 3615
- CVE-2010-1028** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 3616
- CVE-2010-636** **Ayuntamiento de Guriezo**
Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua y Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2009. Pág. 3618

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CVE-2010-1014	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador con número de referencia 64/TR en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.	Pág. 3619
CVE-2010-928	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el cuarto trimestre del ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.	Pág. 3621
CVE-2010-1015	Ayuntamiento de Torrelavega Citación para notificación de iniciación de procedimiento para retirada de mesas y sillas de la vía pública por impago de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas.	Pág. 3622
CVE-2010-1029	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria Notificación de resoluciones de propuestas de sanción.	Pág. 3623
CVE-2010-1030	Notificación de actas de infracción y/o liquidación.	Pág. 3624
	Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria	
CVE-2010-298	Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.	Pág. 3625
CVE-2010-505	Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.	Pág. 3628
CVE-2010-506	Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.	Pág. 3631
CVE-2010-755	Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).	Pág. 3633
CVE-2010-756	Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).	Pág. 3636
CVE-2010-759	Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).	Pág. 3639
CVE-2010-1157	Notificación de providencia de apremio.	Pág. 3642

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2010-1045	Ayuntamiento de Miengo Información pública de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados por expropiación para la construcción de un parque-mirador en Mogro-Desembocadura Río Pas.	Pág. 3650
----------------------	--	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2010-1306	Consejería de Empleo y Bienestar Social Orden EMP/22/2010, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela.	Pág. 3652
CVE-2010-1050	Consejería de Educación Resolución de 22 de Enero de 2010, por la que se convoca a los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de Proyectos de Innovación Tecnológica en la Formación Profesional, a desarrollar durante los años 2010-2011	Pág. 3665
CVE-2010-905	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios de Posgrado para el curso académico 2009-2010.	Pág. 3673
CVE-2010-1220	Resolución de 25 de enero de 2010, del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para becas y contratos en el marco del Estatuto del personal Investigador en Formación del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral	Pág. 3678

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2010-997** Bases para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2010. Pág. 3690
- CVE-2010-1018** Convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades deportivas organizadas por los AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales del municipio de Torrelavega año 2010. Pág. 3710

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2010-1019** Información pública de los trabajos del avance del Plan General de Ordenación Urbana, del Informe de Sostenibilidad Ambiental Preliminar, y de las observaciones y sugerencias emitidas por el Órgano Ambiental. Pág. 3728
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2010-891** Información pública de expediente para muro de contención en piedra de escollera en la localidad de Cudón. Pág. 3729
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2010-1020** Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial San Miguel en Galizano. Pág. 3730
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2010-1217** Notificación de decreto en expediente de ruina 11/09 por la que se ordena la colocación de una marquesina de protección en el edificio de la calle del Monte, número 11. Pág. 3747

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
- CVE-2009-18403** Resolución de solicitud de autorización para la acreditación de laboratorios para el control de calidad de edificación en diversas áreas, nº de Registro de Laboratorios 004LAB09. Pág. 3749
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2010-1032** Expediente de autorización para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera CA-847, tramo Hortigal-Labarces, en los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdágila. Pág. 3751

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
- CVE-2010-1235** Orden DES2/2010 de 20 de enero por la que se modifica el anexo II de la orden GAN/58/2006 de 6 de junio por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales objeto de Campaña de Saneamiento Ganadero en Cantabria. Pág. 3752
- CVE-2010-1236** Resolución por la que se acuerda el deslinde del monte número 78 del CUP "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Transpurón y Valmecereda". Pág. 3755
- CVE-2010-1285** Orden DES/6/2010 de 27 de enero, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2010. Pág. 3757
- Consejería de Medio Ambiente**
- CVE-2010-1025** Resolución por la que se cancela la Organización en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Pág. 3773

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CVE-2010-890	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de restaurante y hotel, en las Fraguas.	Pág. 3774
CVE-2010-1022	Ayuntamiento de Arnauero Notificación de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3775
CVE-2010-1047	Citación para notificación de caducidad de inscripciones en el Padrón de Extranjeros.	Pág. 3776
CVE-2010-777	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller mecánico de reparación de automóviles, en barrio La Iglesia, de Santa María de Cayón.	Pág. 3777
CVE-2010-1046	Ayuntamiento de Miengo Información pública de la aprobación y creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el término municipal de Miengo.	Pág. 3778
CVE-2010-1023	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Notificación de incoación expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3779
CVE-2010-1053	Ayuntamiento de Santander Notificación de baja en el Padrón Municipal de Hhabitantes.	Pág. 3780
CVE-2010-1054	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3782
CVE-2010-1055	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3783
CVE-2010-1056	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3784
CVE-2010-1057	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3785
CVE-2010-1058	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3786
CVE-2010-1059	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3787
CVE-2010-1060	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3788
CVE-2010-1061	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3789
CVE-2010-1063	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3790
CVE-2010-1062	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3791
CVE-2010-1064	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3792
CVE-2010-1065	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3793
CVE-2010-1066	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3794
CVE-2010-1067	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3795
CVE-2010-1068	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3796
CVE-2010-1069	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3797
CVE-2010-1070	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3798
CVE-2010-1071	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3799
CVE-2010-1072	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3800

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2010-1073	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3801
CVE-2010-1074	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3802
CVE-2010-1075	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3803
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2010-1088	Notificación de los actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.	Pág. 3804
CVE-2010-1089	Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.	Pág. 3805
CVE-2010-1231	Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.	Pág. 3806

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2010-783	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 37/09.	Pág. 3807
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2010-558	Notificación de auto en procedimiento de ejecución 7/09.	Pág. 3808
CVE-2010-791	Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 8/10.	Pág. 3809
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2010-557	Notificación de auto en procedimiento de ejecución 228/09.	Pág. 3810
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2010-556	Notificación de auto en procedimiento de ejecución 85/09.	Pág. 3811
	Juzgado de lo Social Nº 32 de Madrid	
CVE-2010-792	Citación para celebración de actos de conciliación juicio número 1103/09.	Pág. 3812
	Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander	
CVE-2010-559	Notificación de sentencia en juicio de faltas 1707/09.	Pág. 3813
	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander	
CVE-2010-794	Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 1003/09.	Pág. 3814
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega	
CVE-2010-706	Citación en juicio de faltas número 177/09.	Pág. 3815
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega	
CVE-2010-886	Notificación de requerimiento en juicio de faltas número 206/09.	Pág. 3816

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-1031 *Resolución de 1º de enero de 2010, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cantabria, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas.*

La Resolución de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Social de la Marina, sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de sus direcciones provinciales, dispone, entre otros extremos, que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la dirección provincial, será sustituida por el/la titular de la subdirección provincial y, por otro lado, establece la necesidad de que por los/as titulares de las indicadas direcciones provinciales se regule, a su vez, el régimen de suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y, en su caso, de la delegación de firma, en su respectivo ámbito territorial.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siguiendo las instrucciones establecidas en la mencionada Resolución sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina, esta Dirección Provincial resuelve:

Primero.- Se designa en régimen de suplencia para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Subdirección Provincial, a la de la Sección de Administración y Control.

Segundo.- Para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de las secciones se designa en régimen de suplencia a las de otras secciones en el siguiente orden:

- de Administración y Control.
- de Seguridad Social.
- de Desempleo y Ayudas a la flota.
- de Formación y personal del buque.

Tercero.- De la misma forma, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las direcciones locales, su sustitución se llevará a cabo por la persona titular del puesto de adjunto/a a la dirección local o, en su defecto, por la que ostente el puesto de informador-gestor con mayor antigüedad.

Cuarto.- Se delega la firma de la documentación genérica de comunicación, traslado de documentos e información general y emisión de certificados dentro del ámbito de la Dirección Provincial en los Jefes de Sección según sus respectivas áreas de competencia.

CVE-2010-1031

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Quinto.- En los documentos firmados por delegación o suplencia, se hará constar esta circunstancia incluyendo en el pie de firma la expresión "P.D." o "P.S.", según corresponda en cada caso, así como el cargo, puesto de trabajo y nombre de la persona que firma.

Así mismo, en los documentos así firmados se debe hacer mención a la presente Resolución, y al Boletín Oficial de la Provincia, en el que ésta se publica.

Sexto.- En cualquier momento la persona titular de la Dirección Provincial podrá revocar la delegación de firma regulada por la presente Resolución, pudiendo avocar para sí, asimismo en cualquier momento, la firma de los documentos cuya firma se delega.

Séptimo.- Los supuestos de delegación de firma no alteran las competencias del órgano delegante.

Octavo.- La presente Resolución, que se comunicará con carácter previo a su publicación- a la Dirección General del Instituto Social de la Marina, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 21 de enero de 2010.

El director provincial,
Rafael Puente Pinedo.

2010/1031

CVE-2010-1031

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-1090 *Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino mediante concurso-oposición de una plaza de técnico de protección civil.*

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Protección Civil, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase: Media clasificada en el Grupo A2; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 aprobada por Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2009001596, de fecha 24-04-2009, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 137, de fecha 17-07-2009.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza ahora convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

El funcionario interino seleccionado cesará automáticamente en el momento en que la presente plaza se cubra mediante el nombramiento definitivo de funcionario de carrera.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico o titulación equivalente conforme a la normativa en vigor. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Décima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

CVE-2010-1090

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: La Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil

Vocales:

- Un Técnico Municipal
- Un funcionario del Gobierno de Cantabria
- Dos funcionarios municipales

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios Municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la Convocatoria.- Estará integrada por una Fase de Concurso, una Fase de Oposición y posterior entrevista.

Fase de Concurso.- Será posterior a la Fase de Oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos).- Por cada mes prestando servicios como Técnico de Protección Civil (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; clasificada en el Grupo A2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, de conformidad con la siguiente escala:

- De 20 a 30 horas. 0,10 puntos
- De 31 a 70 horas. 0,15 puntos
- De 71 a 100 horas. 0,25 puntos
- De 101 a 300 horas. 0,40 puntos
- De 301 a 500 horas. 0,60 puntos
- Más de 501 horas. 1 punto

Los cursos en los que no se indique el número de horas o cuya duración sea inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como Docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impar-

CVE-2010-1090

tidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de 2 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

C.- Titulación superior (máximo 0,50 puntos).- Por encontrarse en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria (Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o titulación equivalente) se otorgará 0,50 puntos.

D.- Permiso BTP (máximo 0,25 puntos).- Por encontrarse en posesión del BTP se otorgará 0,25 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado A: Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Técnico de Protección Civil o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

- Los del apartado B, mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado C, mediante aportación del original de la titulación alegada o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado D, mediante aportación del original del permiso/licencia alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Fase de Oposición: La Fase de Oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 5 preguntas, de entre 5 y 20 minutos cada una de ellas, que versarán sobre el programa que se acompaña como Anexo.

La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los 100 minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran la puntuación mínima de cinco puntos en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas Bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes en sesión pública. En el supuesto de lectura de los ejercicios por parte de los aspirantes, una vez finalizada la exposición del mismo, el Tribunal podrá dialogar con éstos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

Si el ejercicio fuera leído por el Tribunal de Valoración deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran la puntuación mínima de cinco puntos en la misma.

Entrevista.- Una vez finalizada la Fase de Oposición se procederá a la realización, con carácter obligatorio y no eliminatorio, de una entrevista curricular. La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose la idoneidad, actitud y capacidades de los aspirantes, teniéndose en cuenta, así mismo, el currículum aportado por los mismos.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 1,5 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de 0,30 puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios de la Fase de Oposición será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

CVE-2010-1090

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, Fase de Oposición y Entrevista, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que posea de entre los exigidos en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

CVE-2010-1090

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Undécima.- Ley reguladora de la Convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2009.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO

Tema 1.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 2.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 3.- El Régimen Local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento, Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación

Tema 5.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

Tema 6.- La Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica. Planes de Protección Civil. Clasificación y Criterios de elaboración: Planes Territoriales: Disposiciones Generales. Planes Especiales: Disposiciones Generales; Riesgos objeto de Planes Especiales. Tipos de Planes Especiales Competencias.

Tema 7.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Definición del Plan. Objetivos. Alcance. Carácter preventivo del Plan. Dirección del Plan. Estructura, Organización y Funciones del Plan. Operatividad del Plan. Medidas de protección a la población.

Tema 8.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Directrices para la Planificación Local: Estructura Organizativa del Plan de Emergencias. Aprobación y Homologación de los Planes de Emergencias Municipales.

CVE-2010-1090

Tema 9.- Decreto 17/2.007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Operatividad: Tipos de accidentes, niveles de actuación. Procedimientos y Medidas Operativas.

Tema 10.- Decreto 17/2.007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Objeto y ámbito de aplicación. Vigencia. Áreas de especial exposición. Análisis de Riesgos. Estructura, Organización y Funciones: Esquema Organizativo. Directrices para la planificación Local.

Tema 11.- Red de Infraestructuras principales en Torrelavega: Red Viaria. Red Ferroviaria. Red de Gas. Red de Suministro eléctrico. Red de abastecimiento de agua.

Tema 12.- La Ley 2/1.985 de Protección Civil. Disposiciones Generales. De los deberes y obligaciones en materia de Protección Civil.

Tema 13.- Real Decreto 393/2.007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan originar situaciones de emergencia. Norma Básica de Autoprotección. Disposiciones Generales: Objeto de la Norma. Concepto de Autoprotección. Funciones de las Administraciones Públicas. Obligaciones de los titulares de las actividades. Obligaciones del personal de las actividades.

Tema 14.- Real Decreto 393/2.007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan originar situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación, Carácter de Norma mínima. Elaboración de los Planes de Autoprotección. Funciones de la Comisión Nacional de Protección Civil. Régimen Sancionador. Promoción y Fomento de la Autoprotección.. Alcance. Planes de Autoprotección: Concepto y Objeto. Criterios para la elaboración del Plan de Autoprotección. Coordinación y actuación operativa. Vigencia.

Tema 15.- Riesgos en el Término Municipal de Torrelavega: Naturales. Tecnológicos. Antrópicos.

Tema 16.- RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales: Objeto y Ámbito de aplicación. Exigencias Básicas.

Tema 17.- Real Decreto 1196/2.003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Objeto y ámbito de aplicación. Definición y clasificación de accidentes graves. Definición de efecto dominó. Definición de los Índices AEGL, ERPG, TEEL. Concepto de riesgo, daño y vulnerabilidad: Naturaleza del riesgo, Naturaleza del daño. Fenómenos peligrosos: mecánicos, térmicos, químicos. Variables peligrosas para las personas y los bienes.

Tema 18.- Real Decreto 1196/2.003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior (PEE): Concepto, Funciones Básicas, Contenido mínimo del PEE: Objeto y ámbito; Bases y criterios; Zonas objeto de Planificación; Medidas de protección a la población.

Tema 19.- Real Decreto 1196/2.003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior (PEE): Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior: Dirección del Plan; Centros de Coordinación; Comité Asesor. Gabinete de Información. Grupos de Acción.

Tema 20.- Decreto 137/2009, por el que se aprueba la elaboración, implantación y registro de los Planes de Autoprotección y las Medidas de Prevención y Evacuación.

[2010/1090](#)

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

DECIMOTERCERA ZONA DE LA GUARDIA CIVIL. CANTABRIA

CVE-2010-1250 *Resolución de la 13ª zona de la Guardia Civil (Cantabria) por la que se anuncia la subasta de 226 armas de distintas categorías*

El día 1 de marzo de 2010, a las nueve horas, tendrá lugar en la Jefatura de la expresada Zona, sita en Campogiro 91, Santander, la subasta de 226 armas de distintas categorías, por el procedimiento de pliego cerrado.

Las citadas armas serán expuestas al público de nueve a trece horas, durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2010.

Los impresos oficiales para la propuesta de adquisición serán facilitados en la Intervención de Armas de dicha Zona, en horas de oficina.

Santander, 27 de octubre de 2009.

El coronel jefe,

Justo Chamorro Sánchez.

2010/1250

CVE-2010-1250

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1086 *Relación de contratos menores adjudicados durante el 4º trimestre de 2009*

Se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad durante el cuarto trimestre de 2009.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Secretaría General

Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009

Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, durante el cuarto trimestre de 2009.

OBJETO	CUANTIA (euros)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
CABINA SEGURIDAD BIOLÓGICA NUEVA PARA EL LABORATORIO Y CONTRAL	9.834,48	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO SAL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA RECREATIVA EN EL BARRIO EL CONVENTO (T.M. BAREYO)	57.010,52	MEDIOAMBIENTE JARDÍN Y URBANISMO SLU	Art.95 y 122.3 L.30/2007
DESARROLLO MEDIDAS CONCIENCIA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN LA C.A. CANTABRIA	17.400,00	ASOC.CERTIFICACIÓN ESPAÑOLA FORESTAL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA RECREATIVA EN ARREDONDO	26.229,54	FORESTAL EXCAVACIONES Y PIEDRA S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ESTUDIO PRELIMINAR DEL ERIZO DE MAR EN EL LITORAL DE CANTABRIA CARA A POSIBLE EXPLOTACIÓN	17.902,28	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ACONDICIONAMIENTO ÁREA RECREATIVA Y SENDERO DEL MIRADOR DE YEYO (T.M. RUILOBA)		CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REDACCIÓN PROYECTO CENTRO TRANSFORMACIÓN Y LM.T. 12/20 KV EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN PARQUE SAJA-BESAYA	5.310,02	ATE DEMIER, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS	6.767,75	SEMEX ESPAÑA, S.A.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS	9.362,50	TECNOLOGÍA AGRARIA, S.A. (TECASA)	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO Y ANÁLISIS DE LA GEODIVERSIDAD ÁMBITO DUNA LIENCRE, ESTURIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA	15.859,60	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ GUSTAVO	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REPOSICIÓN MOBILIARIO EN SALÓN DE ACTOS DEL CIFA (MURIEDAS)	18.569,28	LUIS LÁINZ, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ADECUACIÓN LOCAL EN LA LONJA DE SANTOÑA	1.392,00	GONZÁLEZ RUBIO JOSÉ MANUEL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA CAMINOS C.P. EN LAGUILLOS-MALATAJA-BUSTIDOÑO (T.M. VALDEPRADO DEL RÍO)	3.132,00	PREVENCIÓN SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LEBENA (T.M. CILLORIGO DE LIÉBANA)	32.455,00	GESAM CANTABRIA, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007

CVE-2010-1086

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

PASAPORTES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	17.678,40	TAPIA TORRE JOAQUÍN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA DEL RAMAL DEL CAMINO DE PROCAMINO (T.M. SAN FELICES DE BUELNA)	29.885,00	FERNÁNDEZ ROSILLO Y COMPAÑÍA, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA DE LA PROLONGACIÓN DEL CAMINO PRAOCAMINO (T.M. SAN FELICES DE BUELNA)	12.900,00	FERNÁNDEZ ROSILLO Y COMPAÑÍA, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA DEL CAMINO DE RIOMEDIO (T.M. BAREYO)	14.000,00	HIGINIO PÉREZ SÁINZ, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA DEL CAMINO DE PEDRAJO (T.M. SAN FELICES DE BUELNA)	21.000,00	FERNÁNDEZ ROSILLO Y COMPAÑÍA, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA DE LOS CAMINOS DE LACELADA Y ARROYAL EN LANCHARES (T.M. CAMPOO DE YUSO)	15.486,00	ARGÜESO GONZÁLEZ JOSÉ IGNACIO	Art.95 y 122.3 L.30/2007
BARRERA CANADIENSE EN EL CAMINO DE LLANOS (T.M. ARENAS DE IGUÑA)	3.620,00	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES	Art.95 y 122.3 L.30/2007
PROYECTO CAMINO DEL TORCONAL (T.M. ARREDONDO)	57.980,27	HNOS. TORRE ROIZ, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ESTUDIO INCIDENCIA DE TERATOGENESIS ASOCIADA AL PASTOREO BOVINO EN PICOS - PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA 2009	4.500,00	ETXEBERRIA GURRUTXAGA ANA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
INVESTIGACIÓN ANÁLISIS Y SELECCIÓN MATERIAL DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICO SOBRE ESPACIOS NATURALES DE CANTABRIA	17.400,00	CANTABRIA TRADICIONAL, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ESTUDIO SOBRE LA COSTERA DEL BONITO EN EL CANTÁBRICO	19.975,20	JACMEDIA, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REPOSICIÓN LINDES DE FINCAS MEDIANTE MOJONES DE LA C.P. DE MAZCUERRAS	53.940,00	RINGALENGO, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO	10.451,60	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO S.A.L. (SUL)	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ADQUISICIÓN EMBRIONES BOVINOS	8.800,00	A.L.H. GENÉTICOS B.V.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES PARA TRIPULANTES MARISCADORES Y REDERAS (PERÍODO 19.12.2009 A 18.03.2010)	17.489,00	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
PASAPORTES PARA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE GANADO EQUINO	20.097,00	TAPIA TORRE JOAQUÍN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
INSERCIÓN PUBLICIDAD EN PERIÓDICO DIGITAL (ABRIL-DICIEMBRE 2009)	11.600,00	CÁNTABRA DE EDICIONES ON LINE 24H, S.L.	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REFORMA INTERIOR DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1.035,30	ADPREVEN AUDITORIA & CONSULTORIA EN GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL RÍO DE LA PLATA EN SOTO (T.M.SANTIURDE DE TORANZO)	5.975,00	CONDE TOLOSA ENRIQUE	Art.95 y 122.3 L.30/2007

Santander, 25 de enero de 2010.

El secretario general,
Alejandro Gállego Cuevas

2010/1086

CVE-2010-1086

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2010-560

Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la adjudicación del concurso HV 2009/0/0042.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud-Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: HV 2009/0/0042.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Cucharillas, vasos, pañuelos, bobinas papel secamanos, etc.
- c) Número de lotes: 11.
- d) Fecha de publicación en el BOC 22 de septiembre de 2009.
- e) Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» 16 de septiembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 311.805,57 euros. (IVA incluido).

Trescientos once mil ochocientos cinco con cincuenta y siete euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de enero de 2010, puede consultarse en la dirección de internert -<http://humv.es>
- b) Adjudicatarios:

	IVA incluido
Cardiomedical del mediterráneo, S.L.	13.400,00
Díaz Kremer, S.L.	17.539,20
Disgarsa Cantabria, S.L.	66.780,00
Distribuciones Rivas, S.L.	1.280,00
El corte inglés, S.A.	7.009,68
Sial, S.L.	189.132,00

Santander, 12 de enero de 2010.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud- P.D. (Resolución 9 de julio de 2002, BOC número 137 de 17 de julio de 2002).

El director gerente del H.U.M.V.,
José Luis Bilbao León.

2010/560

CVE-2010-560

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2010-1034 *Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV adjudicando definitivamente concurso de suministro de "Guantes de examen látex, estériles, no estériles, quirúrgicos, polivinilo, nitrilo y otros.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- c) Número de expediente: HS 2009-1-26

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Guantes de examen látex, estériles, no estériles, quirúrgicos, polivinilo, nitrilo y otros"

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 50.160,94 (euros): I.V.A. incluido

5. Adjudicación, I.V.A. incluido: 43.620,98 euros

- a) Fecha: 13 de enero de 2010
- b) Adjudicatarios:

EMPRESA	N.I.F	Nacionalidad	Importe (€)
BARNA IMPORT MÉDICA, S.A	A58001686	Española	35.307,68 €
PALEX MEDICAL, S.A	A58710740	Española	3.891,30 €
COVIDIEN SPAIN, S.L	B60661089	Española	4.422,00 €

Torrelavega, 18 de enero de 2010.

El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D., según resolución de 9 de julio de 2002
(Boletín Oficial de Cantabria de 17 de julio de 2002);
El director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Segundo Prieto Ponga.

2010/1034

CVE-2010-1034

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2010-1033 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital U. Marqués de Valdecilla, de Santander, por el que se convoca concurso por procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV:2010/0/0006*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD - Hospital U. "Marqués de Valdecilla"
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros
- c) Número de expediente: HV 2010/0/0006

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: SUMINISTROS
- b) Descripción del objeto: MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS- HOLTER
- c) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
- d) Lotes y Número: Sí, 44
- e) Lugar de entrega: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".
- f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO
- c) Forma: CONCURSO

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 7.473.811,50 Euros.

SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS ONCE CON CINCUENTA euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (Pab.21)
- b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.
- c) Localidad: 39008 Santander, CANTABRIA, (ESPAÑA).
- d) Teléfono/FAX: 942.203.590/ 942.203.426
- e) Página WEB: <http://www.humv.es> (donde podrá obtenerse el pliego de condiciones y demás documentación)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al menos con 3 días de antelación a la fecha límite de presentación

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Clasificación, en su caso:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación el 12/03/2010
- b) Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla", Registro General(Pab. 21)
 - 2.- Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.
 - 3.- Localidad: 39008 Santander, CANTABRIA, (ESPAÑA).

9.- APERTURA DE OFERTAS.

- a) Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (Pabellón 21)
- b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.
- c) Localidad: 39008 Santander, CANTABRIA, (ESPAÑA).
- d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante (<http://suministros.humv.es>)
- e) Lugar: Sala de Prensa del Pabellón 21 del H.U.M.V.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

- a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, a 22 de enero de 2010

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, P.D. (Resolución 9/7/02, B.O.C. número 137 de 17/7/02).

El director gerente del H.U.M.V., José Luis Bilbao León

2010/1033

CVE-2010-1033

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2010-1087 *Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 102/09/CON*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a Eduardo León Casanueva, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 20-nov-2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

ACUERDO

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia nº 559 de 4-02-2009.
- Citación de la Inspección de 16-03-2009.
- Informe de la Inspección de 4-08-2009.
- Providencia de Iniciación de 7-10-2009.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 20-11-2009.

Santander, 19 de enero de 2010.

La Instructora,
Rosa Sánchez García.

2010/1087

CVE-2010-1087

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-910 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Eventos y Restauración Riamar, S. L.U.

—NIF: B-39660758.

—Nº Liquidación: 0472002538076. (Expte. Nº 31/09/SAN).

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/910

CVE-2010-910

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-1028 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Instituto Cántabro de Servicios Sociales, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales- Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

— Apellidos y nombre o razón social: González Alves, Vanessa Tatiana

—NIF: 34091568-W

—Nº Liquidación: 0472002534663

— Apellidos y nombre o razón social: Sylla, Fama

—NIF: X1338484E

—Nº Liquidación: - 0472002534542

Apellidos y nombre o razón social: Arancheta Cano, Laura

—NIF: 72034795-Z

—Nº Liquidación: 0472002534692

Apellidos y nombre o razón social: García Santín, Álvaro

—NIF: 72036368-T

—Nº Liquidación: 0472002534710

—Apellidos y nombre o razón social: Voirica, Manea

—NIF: W3903165-L

—Nº Liquidación: 0472002534621

—Apellidos y nombre o razón social: Arriandiaga Elorza, Patricio

—NIF: 16052205-E

—Nº Liquidación: 0472002534654

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

—Apellidos y nombre o razón social: Vinagrero Lastra, Inmaculada Concepción
—NIF: 20193819-A
—Nº Liquidación: 0472002540434

—Apellidos y nombre o razón social: Calderón Flórez, Katherine
—NIF: X-6199314-D
—Nº Liquidación: 0472002540462

—Apellidos y nombre o razón social: Fernández Teja, Raquel
—NIF: 20202057-F
—Nº Liquidación: 0472002534682

—Apellidos y nombre o razón social: Dimitrova Todorova, Tatiana
—NIF: X-7073603-E
—Nº Liquidación: 0472002534785-0472002534795

—Apellidos y nombre o razón social: Palazuelos Ferreras, Enrique
—NIF: 20199300-X
—Nº Liquidación: 0472002534575

—Apellidos y nombre o razón social: Blancas Lora, Roberto Danny
—NIF: X-4900533-S
—Nº Liquidación: 0472002540456

Santander, 20 de enero de 2010.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2010/1028

CVE-2010-1028

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2010-636 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua y Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2009.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010, se aprobó el Padrón de Agua y Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2009.

Se establece un período de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como período voluntario de recaudación de dicho impuesto desde el día 22 de febrero de 2010, hasta el 22 de abril de 2010, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra I, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 15 de enero de 2010.

El alcalde,
Felipe Garma Rodríguez.

2010/636

CVE-2010-636

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-1014 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador con número de referencia 64/TR en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcadesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

Visto que se han formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula figura con posterioridad, la denuncia que igualmente se expresa, formulada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vista la Resolución de 1 de octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (B.O.C. Nº 198 de 14.10.2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos Alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Art. 3.1 y ss del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador al titular del vehículo abajo identificado con su DNI, en su condición de conductor del vehículo identificado con la matrícula abajo indicada; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

Segundo.- Advertir al titular del vehículo abajo identificado que, en caso de no haber sido el/ella el/la conductor/a del vehículo, está obligado/a a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Instructora del expediente, el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el Artículo 72.3 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la

CVE-2010-1014

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa de 301,00 €.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Tercero.- Nombrar como instructor del procedimiento a D. Valentín Aguado Quintial, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

Cuarto.- Informar al titular del vehículo abajo identificado que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1. del R.D. 320/1994 citado. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 del R.D.320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 año contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

Quinto.- Informar al titular del vehículo abajo identificado que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito Avda. Cantabria, Nº 3 señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el sexto día hasta cumplirse los 15 días siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

Sexto.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

Nº EXP.: 64/ TR.

NIF: 72077963 B.

Nombre y apellidos: Jonathan Allende Quintana.

Fecha infracción: 22/10/2009.

Precepto infringido: ART. 94.2. 1 K RGC.

Importe sanción: 90 euros.

Los Corrales de Buelna, 15 de enero de 2009

El alcalde en funciones,
Valentín Aguado Quintial.

2010/1014

CVE-2010-1014

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**CVE-2010-928***Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el cuarto trimestre del ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2009 del municipio de Ruesga, sometándose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 27 de enero de 2010 al 27 de marzo de 2010, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

1. Banesto: 0030 1835 26 0000463271.
2. Caja Cantabria: 2066 0061 14 0200014454.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riva, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2010/928

CVE-2010-928

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-1015 *Citación para notificación de iniciación de procedimiento para retirada de mesas y sillas de la vía pública por impago de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas.*

Mediante el presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la imposibilidad de practicar la notificación por causas no imputables a este Servicio, órgano competente para la tramitación, se cita a los sujetos que se relacionan a continuación, o a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan.

En caso de no atender a este requerimiento, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia, que deberá efectuarse en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en el Boulevard L. Demetrio Herrero, 1, Entlo. de Torrelavega, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Iniciación del procedimiento para la Retirada de mesas y sillas de la vía pública por impago de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas.

INTERESADO	D.N.I.	DIRECCION EN LA QUE SE REALIZA LA OCUPACIÓN
AGUSTIN JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	13.923.274-V	CL SAN JOSE, 10 BJ 01 CL ALONSO ASTULEZ, 5 BJ
JOSE MIGUEL GONZALEZ VEGA	72.125.737-Z	CL SAN JOSE, 10 BJ 01

Torrelavega, 15 de enero de 2010.

La recaudadora,
Elia Sañudo Salces.

2010/1015

CVE-2010-1015

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA****CVE-2010-1029** *Notificación de resoluciones de propuestas de sanción.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación. Excepto con los exp-tes. I392009000054331, I392009000056250 que lo hará ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el expte. I392009000057664 que lo hará ante la Dirección General de Trabajo.

ACTAS	INTERESADO/DOMICILIO	SANCIÓN
I392009000051301	RUBEN DARIO BRITO SUAREZ	626,00
	C/ VALDERRAMA, 1-SANTANDER	
I392009000052715	RUFINO ALEJA CABEZA GUERRA	311,00
	C/ SAN SEBASTIAN, 25-PISO 2º PTA. IZDA.	
I392009000054331	Mª. MANUELA CIEZA QUINTANA	626,00
	C/ RIO PAS, 2- TORRELAVEGA	
I392009000054533	CONSTRUCCIONES GOMEZ RUBIN, S.L.	626,00
	C/ BURGOS, 38-PISO 2º. PTA. IZDA.	
I392009000056250	SERVICIOS AUXILIARES DE TRANSPORTE, S.L.	626,00
	C/ FEDERICO VIAL, 12 D-1º-B-SANTANDER	
I392009000057664	ROMAN ANTONIO LANILLO HERRAEX	6.251,00
	C/ RIVERA, 30-ESCALANTE	
I392009000064132	SALEM AL MAJDOUBA, DAHOUD	626,00
	C/ LUIS DE VICENTE VELASCO, 15-1º D-SANTANDER	

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, C/ Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de enero de 2010.

El jefe de Sección,

Gonzalo Burgués Mogro.

2010/1029

CVE-2010-1029

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA****CVE-2010-1030** *Notificación de actas de infracción y/o liquidación.*

Don Miguel Angel Galvez Vicente, director Territorial Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, («Boletín Oficial del Estado» del 14.01.1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial C/Vargas 53 -4ª planta Tfno. 942-37.40.12.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
392009008023182	FINCAS CORRAL VETTON S.L.	341,09€
392009008025711	APLICACIONES METALURGICAS MATARRAÑAS S.L.	5.986,56 €
392009000075751	APLICACIONES METALURGICAS MATARRAÑAS S.L.	1.252,00 €
392009008025711	GRUAS DEL NORTE CA, S.A.	SOLIDARIA
392009008025711	FABRICA ESPAÑOLA DE GRUA TORRE, S.A.	SOLIDARIA
392009008025711	PROCAE S.L.	SOLIDARIA
392009000079690	ARANTZAZU VALLE OLAZABAL	626,00 €
392009000084441	ANGEL EMILIO LANZA SALCINES	3.125,00 €
392009000084542	ANGEL EMILIO LANZA SALCINES	1.251,00 €
392009008027024	PREFACOR S.L.	423,80 €
392009000084643	FELIPE MIRONES MARTINEZ	EXTINCIÓN PRESTACIÓN
392009000083633	J.C. SOCIEDAD CIVIL	42.007,00 €
392009008025408	SERVICIOS INTEGRALES CASANUEVA S.L.	4.204,42 €
392009000075044	SERVICIOS INTEGRALES CASANUEVA S.L.	626,00€
392009008025711	TORRES FERRICAS, S.A.	SOLIDARIA
392009008026418	TABIQUES-CANTABRIA, S.L.U.	3.522,85 €
392009000080094	TABIQUES-CANTABRIA, S.L.U.	626,00€
392009008026721	A.S. OLIVEIRA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	2.871,74 €
392009000080195	A.S. OLIVEIRA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	626,00€
392009000077569	ARDAVIA 2008, S.L.	626,00 €
392009000083532	TIMPU, IOAN	EXTINCIÓN PRESTACIÓN

Santander, 21 de enero de 2010
El director Territorial,
Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Miguel Angel Galvez Vicente.

2010/1030

CVE-2010-1030

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03****CVE-2010-298** *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cantabria.

Para notificar a don Luis Fernando Gaviria Torres.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gaviria Torres, Luis Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Julian Urbina 25, 4º izq. de Torrelavega, se procedió con fecha 10 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 4 de enero de 2010.

El recaudador ejecutivo, P.A., el jefe del Negociado,
Javier Martínez Velasco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X4512645E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 010606841	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011139230	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012415485	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012415586	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012966163	03 2008 / 03 2008	0521

CVE-2010-298

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 013428228	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 014080350	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014412877	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014699736	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 014699837	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016094920	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017084623	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010538920	11 2008 / 11 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 3.165,43.

Recargo: 633,09.

Intereses: 299,58.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 123,25.

Total: 4.231,81.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-298

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 10 de noviembre de 2009.
El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GAVIRIA TORRES, LUIS FERNANDO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.

Nº REGISTRAL: 323 98.

TIPO VÍA: CALLE.

NOMBRE VÍA: BONIFACIO DEL CASTILLO.

Nº VÍA: 11.

PISO: 4.

PUERTA: A.

COD-POST: 39300.

COD-MUNI: 39087.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39016.

Nº TOMO: 1.340.

Nº LIBRO: 628.

Nº FOLIO: 111.

Nº FINCA: 32.398.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- TRECE.- VIVIENDA LETRA "A" DEL PISO CUARTO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN TORRELAVEGA, CALLE DE BONIFACIO DEL CASTILLO, NÚMERO ONCE DE GOBIERNO, O ESCALERA DE LA IZQUIERDA ENTRANDO, HACE ESQUINA A LA CALLE CASIMIRO SAINZ; TIENE LA SUPERFICIE ÚTIL DE 72 M Y 22 DM2, Y LA CONSTRUÍDA DE 86 M 21 DM2; CONSTA DE HALL, PASILLO, COCINA, BAÑO, COMEDOR-ESTAR, TRES DORMITORIOS Y TERRAZA.

LINDA: NORTE, PATIO CENTRAL DE LUCES Y VIVIENDA LETRA B DE LA ESCALERA NUMERO TRECE; SUR, DESCANSO DE ESCALERA Y VIVIENDA LETRA B DE ESTA PLANTA; ESTE, CALLE PARTICULAR; Y OESTE, PATIO CENTRAL DE LUCES, CAJA DE ESCALERAS Y DESCANSO DE ESCALERAS.- CUOTA: TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN ELEMENTOS COMUNES DE UN ENTERO Y SESENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.- REFERENCIA CATASTRAL: 5408303VP1050G0024GM.

Torrelavega, 10 de noviembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2010/298

CVE-2010-298

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04****CVE-2010-505** *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Valle Olazábal, Arantzazu, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ruamayor, 11, se procedió con fecha 27 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El jefe de negociado,
Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072057732C y con domicilio en barrio La Casona, 14 2 Izda., resulta lo siguiente.

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Dos/Santander, garantizando la suma total de 6.102,80 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 161

Tomo: 2541

Folio: 150

Finca núm.: 7773

Anotación letra: A; B

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en le Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

CVE-2010-505

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

39 08 012163992	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 015743801	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 016431790	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010152839	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 011072218	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011272783	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 012005236	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 012005337	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 013027978	01 2009 / 01 2009	0111
39 09 013675151	02 2009 / 02 2009	0111
39 09 013675252	02 2009 / 02 2009	0111

Importe deuda:

Principal: 13.424,53

Recargo: 2.684,92

Intereses: 699,42

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 1.500,00

Total: 18.308,87

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 18.308,87 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 24.411,67 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 27 de noviembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Valle Olazábal, Arantzazu

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: La Casona.

Nº vía: 14

Piso: 2

Puerta: Izda.

Cod-post: 39610

Cod-muni: 39008

Datos registro.

Nº reg.: 00002

CVE-2010-505



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Nº tomo: 2541

Nº libro: 161

Nº folio: 150

Nº finca: 7773

Letra: A; B

Santander, 27 de noviembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

[2010/505](#)

CVE-2010-505

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04****CVE-2010-506** *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Caballero, María Ángeles, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Ruiz de la Rabia (El Corro), se procedió con fecha 5 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de diciembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013730205X y con domicilio en Plaza Ruiz de la Rabia (El Corro), resulta lo siguiente.

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Santander Número Cuatro, garantizando la suma total de 7.438,79 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 345

Tomo: 1796

Folio: 140

Finca núm.: 32038

Anotación letra: A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en le Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

CVE-2010-506

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

39 09 010573474	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 010927324	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011630774	12 2008 / 12 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 1.080,67

Recargo: 216,13

Intereses: 50,90

Costas devengadas: 110,97

Costas e intereses presupuestados: 129,68

Total: 1.588,35

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.588,35 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.027,14 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 5 de octubre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a
(ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Fernández Caballero, María Ángeles.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad

Tipo vía: Calle

Nombre vía: Vázquez de Mella

Nº vía: 14

Piso: 3

Puerta: Dcha.

Cod-post: 39007

Cod-muni: 39075

Datos registro.

Nº reg.: 00004

Nº tomo: 1796

Nº libro: 345

Nº folio: 140

Nº finca: 32038

Letra: A

Santander, 5 de octubre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/506

CVE-2010-506

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01****CVE-2010-755** *Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Cimiano Óscar, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Ana, 8-2 C se procedió con fecha 16 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de enero de 2010.

El recaudador ejecutivo, P.D. La jefa de Negociado,
M.^a José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020205383-K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
=====	=====	=====
39 08 014826947	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014827048	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015356205	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 015929919	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016911235	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010358256	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011410607	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012242682	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012623612	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013269266	03 2009 / 03 2009	0521
39 09 014311109	04 2009 / 04 2009	0521

CVE-2010-755

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Importe deuda:

Principal: 2.707,17 euros.

Recargo: 541,45 euros.

Intereses: 162,38 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 324,86 euros.

TOTAL: 3.746,32 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 16 de diciembre de 2009.

El recaudador ejecutivo, P.D. La jefa de Negociado,
M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: Sánchez Cimiano Óscar.

—Finca número: 01.

CVE-2010-755

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, piso: Segundo C, tipo vía: ZZ, nombre vía: Puente del Verbo, piso: 2, puerta: C, cod-post: 39600, cod-muni: 39016.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2718, número libro: 476, número folio: 216, número finca: 23792.

Descripción ampliada

Urbana.- Piso segundo C que es la de la segunda planta de las destinadas a vivienda de la zona Norte, señalado con la letra C, del bloque III, al sitio de Puente del Verbo, del pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, al Este de la calle Ramiro Ledesma, con servicio por el portal único situado en la fachada Oeste, es de tipo único con una superficie edificada de 73 metros 52 decímetros cuadrados y útil de 62 metros 57 decímetros cuadrados, distribuido en cocina, comedor, estar y tres dormitorios, contando además con su cuarto de aseo, un balcón circundante y una terraza. Linda: Norte, con terreno de edificar y caja de escalera; Sur: Terreno sin edificar destinado a servicios y accesos; Este: Piso D de esta misma planta; y Oeste: Terreno sin edificar destinado a accesos. Le corresponde una participación en los elementos comunes del 4,16%.

Santander, 16 de diciembre de 2009.

El recaudador ejecutivo, P.D. La jefa de Negociado,
M.^a José Lloredo Oviedo.

2010/755

CVE-2010-755

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-756 *Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Carpio Vargas Daniel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Francisco Tomás y Valiente, 19-2.ºA se procedió con fecha 1 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de enero de 2010.

El recaudador ejecutivo, P.D. La jefa de Negociado,
M.ª José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072179419-Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

CVE-2010-756

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
=====	=====	=====
39 08 015749659	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 016436642	08 2008 / 08 2008	0111
39 08 016926490	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010158495	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 010373717	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011077672	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011106368	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 011106267	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 013032931	01 2009 / 01 2009	0111
39 09 012638564	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013679696	02 2009 / 02 2009	0111
39 09 013283212	03 2009 / 03 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 4.833,70 euros.

Recargo: 966,76 euros.

Intereses: 256,32 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 580,04 euros.

TOTAL: 6.647,28 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-756

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 1 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo, P.D. La jefa de Negociado,
M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

—Deudor: Carpio Vargas Daniel.
—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, 251 vivienda, tipo vía: CL, nombre vía: Francisco Tomás y Valiente, n.º vía: 19, escalera: 13, piso: 2, puerta: A, cod-post: 39011, cod-muni: 39075.

Datos registro

—Registro número: 00004, número tomo: 2580, número libro: 960, número folio: 174, número finca: 72236.

Descripción ampliada

Urbana.- Doscientos cincuenta y uno: Situada en la planta segunda del edificio con entrada por el portal 13, a la izquierda según se sale de la escalera. Se denomina vivienda 2.º A del portal 13 del bloque C de un conjunto urbanístico en Santander, polígono de ejecución Nueva Montaña Quijano, Sector CCI. Tiene una superficie útil de 69 metros y 63 decímetros cuadrados. Se distribuye en distintas habitaciones, dependencias y servicios. Linda: Norte, vuelos sobre terreno sobrante de edificación y patio tendadero; Sur, vivienda 2.º B de su mismo portal; Este, vuelos sobre terreno sobrante de edificación y vivienda 2.º B de su mismo portal y Oeste, patio tendadero, caja y rellano de escalera. Anejos: Se le asigna como anejos los siguientes: a) Plaza de garaje o aparcamiento abierto, situada en la planta de sótano del edificio, en la zona de garaje 2. señalada con el número 2-176. Tiene una superficie útil de 25 metros cuadrados. Linda: Norte garaje 2-177; Sur, garaje número 2-175; Este, pasillo de acceso y maniobra y Oeste, garaje número 4-149. b) Trastero cerrado, situado en la planta de sótano del edificio debajo del portal 13. Señalado con el número 5. Tiene una superficie útil de 3 metros y 70 decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso y maniobra; Sur, pasillo de acceso peatonal; Este, trastero número 3 del portal 13.

Cuota.- Se le asignan las siguientes cuotas de participación en los elementos comunes del inmueble. En el portal a que pertenece de 5,10%; en el bloque de que forma parte de 0,82% y en el total conjunto de 0,17%.

Referencia catastral: 2099607VP3029G02510T.

Santander, 1 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo, P.D. La jefa de Negociado,
M.^a José Lloredo Oviedo.

2010/756

CVE-2010-756

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-759 *Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Megido Andrés, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ricardo López Aranda 22B, 1.º A se procedió con fecha 2 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de enero de 2010.

La jefa de Negociado,
M.ª José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013769154-C y don domicilio en calle Ricardo López Aranda 22B, 1.º A, resulta lo siguiente:

Que para responder los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Cuatro, garantizando la suma total de 6.218,91 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

- Libro: 638, tomo: 2258, folio: 191, finca número: 57161, letra anotación: A.
- Libro: 638, tomo: 2258, folio: 189, finca número: 57159, letra anotación: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que corresponden al siguiente detalle:

CVE-2010-759

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

39 08 013732059	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 013914137	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014577171	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 014241109	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015118856	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 014809870	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015640737	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015640838	07 2008 / 08 2008	0111
39 08 015339330	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 015911226	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016330043	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010045129	09 2007 / 09 2007	0111
39 09 010045230	09 2008 / 09 2008	0111
39 08 016892946	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010337543	11 2008 / 11 2008	0521
39 08 008023005	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 008020981	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 011161538	07 2008 / 07 2008	0111
39 09 011161639	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 011161740	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 011161841	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 010957131	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 010957232	10 2008 / 11 2008	0111
39 09 011389082	12 2008 / 12 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 18.711,20 euros.

Recargo: 4.086,56 euros.

Intereses: 1.240,38 euros.

Costas devengadas: 406,82 euros.

Costas e intereses presupuestados: 2.279,77 euros.

TOTAL: 26.724,73

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 26.724,73 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 32.943,64 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al registro de la Propiedad.

Santander, 16 de octubre de 2009.

La jefa de Negociado,

M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

—Deudor: López Megido Andrés.

—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, 389 plaza garaje, tipo vía: ZZ, nombre vía: El Pedroso, cod-post: 39011, cod-muni: 39075.

CVE-2010-759

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Datos registro

—Registro número: 00004, número tomo: 2258, número libro: 638, número folio: 191, número finca: 57161, letra: A.

—Finca número: 02.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, 388 plaza garaje, tipo vía: ZZ, nombre vía: El Pedroso, cod-post: 39011, cod-muni: 39075.

Datos registro

—Registro número: 00004, número tomo: 2258, número libro: 638, número folio: 189, número finca: 57159, letra: A.

Santander, 16 de octubre de 2009.

La jefa de Negociado,

M.^a José Lloredo Oviedo.

[2010/759](#)

CVE-2010-759

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-1157 *Notificación de providencia de apremio.*

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92).

Santander, 26 de enero de 2010.

La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria,
Pilar Balda Medarde.

CVE-2010-1157



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	39003646980	ALTAIR VIAJES S.A.	CL NUÑEZ 11	39002 SANTANDER	03	39	2009	013128719	1108 1108	132,22
0111	10	39003646980	ALTAIR VIAJES S.A.	CL NUÑEZ 11	39002 SANTANDER	03	39	2009	014008789	1208 1208	211,55
0111	10	39003646980	ALTAIR VIAJES S.A.	CL NUÑEZ 11	39002 SANTANDER	03	39	2009	015697296	0109 0109	211,55
0111	10	39003646980	ALTAIR VIAJES S.A.	CL NUÑEZ 11	39002 SANTANDER	03	39	2009	015757722	0209 0209	197,44
0111	10	39003461468	FORMULARIOS DEL NORTE S	ZZ PUERTO DE RAOS P	39011 SANTANDER	03	39	2009	013215312	0509 0509	5.851,69
0111	10	39003461468	FORMULARIOS DEL NORTE S	ZZ PUERTO DE RAOS P	39011 SANTANDER	03	39	2009	013215413	0509 0509	263,15
0111	10	39003461468	FORMULARIOS DEL NORTE S	ZZ PUERTO DE RAOS P	39011 SANTANDER	03	39	2009	013215514	0109 0209	175,26
0111	10	39105203830	"ABRA CAPITAL, S.L."	CL JUAN DE HERRERA 5	39005 SANTANDER	02	39	2009	015614646	0609 0609	846,98
0111	10	39102490860	ALDECOA HERES LUIS ALBER	CL MOCTEZUMA 3	39003 SANTANDER	03	39	2009	014980106	0509 0509	411,26
0111	10	39102483887	ALEGRIA LLATA JOSE LUIS	AV BURGOS 8	39600 MURIEDAS CA	03	39	2009	014980005	0509 0509	1.292,27
0111	10	39106496152	ALICATACIA Y SOLADOS ARC	CL LAS VIÑAS H-1	39312 REQUEJADA	03	39	2009	015084479	0509 0509	4.489,25
0111	10	39104121470	ALIMENTACION ROBERSA S.L	LG EDIFICIO SAN SEBA	39722 LIERGANES	03	39	2009	014104476	0409 0409	473,15
0111	10	39004880294	ALMIZCLE S.L.	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002 SANTANDER	03	39	2009	014954137	0509 0509	477,01
0111	10	39106416330	ALUSCAN 08 S.L	CL INDUSTRIA 23	39610 ASTILLERO E	03	39	2009	015080439	0509 0509	1.483,85
0111	10	39003375885	ALVAREZ MARTIN ANGEL LUI	BO EL CARMEN 100 -RE	39600 CAMARGO	03	39	2009	014941811	0509 0509	1.374,00
0111	10	39003579080	ARDANZA LARIZGOITIA RAFA	BO SOMONTE 102.A	39012 SANTANDER	03	39	2009	015757621	0209 0209	490,46
0111	10	39104270004	ASOCIACION CULTURAL DEPO	CL PARQUE DE CROS	39600 MALIÑO	02	39	2009	015593428	0609 0609	1.038,41
0111	10	39106534043	ASPIAZU ORTEGA ANDONI	UR LA SOLOBA 46	39530 PUENTE SAN M	03	39	2009	014182480	0409 0409	2.059,74
0111	10	39005166446	AURORA VIRTO S.L.	CL JUAN DE HERRERA 1	39001 SANTANDER	03	39	2009	014955652	0509 0509	1.679,12
0111	10	39103910292	AV4 SERVICIOS AUDIOVISUA	BA DEL CALERUCO 26	39012 SANTANDER	03	39	2009	012072631	1008 1008	120,00
0111	10	39103910292	AV4 SERVICIOS AUDIOVISUA	BA DEL CALERUCO 26	39012 SANTANDER	03	39	2009	013132759	1108 1108	120,00
0111	10	39103910292	AV4 SERVICIOS AUDIOVISUA	BA DEL CALERUCO 26	39012 SANTANDER	03	39	2009	015004657	0509 0509	713,22
0111	10	39103910292	AV4 SERVICIOS AUDIOVISUA	BA DEL CALERUCO 26	39012 SANTANDER	03	39	2009	015701138	0109 0109	120,00
0111	10	39004401459	BEDIA Y PEREZ S.A.	CL FERNANDEZ HONTORI	39001 ASTILLERO E	03	39	2009	014950194	0509 0509	4.041,92
0111	10	39103054268	BEZALAAGO, S.L.	CL CASTELAR, 21	39004 SANTANDER	03	39	2009	014989200	0509 0509	7.919,52
0111	10	39103054268	BEZALAAGO, S.L.	CL CASTELAR, 21	39004 SANTANDER	03	39	2009	014989301	0509 0509	153,94
0111	10	39104952539	BOUCETACUI --- ABDERRAHI	AV CANTABRIA 7	39200 REINOSA	03	39	2009	015028606	0509 0509	375,89
0111	10	39106684189	BUENAGA MARIASCA SUSANA	BO LA GANDARA 10	39509 RIA O DE IBI	03	39	2009	015095290	0509 0509	1.045,73
0111	10	3910665496	CAGIGAS GANO JOSE ANTONI	BO CORBANERA 50	39012 SANTANDER	03	39	2009	015094078	0509 0509	488,95
0111	10	39102664955	CALDERERIA TECNICA CANTA	CT PONTEJOS-HERAS, K	39618 PONTEJOS	06	39	2009	011710495	1207 1008	18.702,78
0111	10	39102664955	CALDERERIA TECNICA CANTA	CT PONTEJOS-HERAS, K	39618 PONTEJOS	06	39	2009	011752430	0806 0806	14,42
0111	10	39102880577	CALLEJA SANTOS RICARDO	CL RUALASAL 3	39001 SANTANDER	03	39	2009	015700128	0109 0109	65,14
0111	10	39102880577	CALLEJA SANTOS RICARDO	CL RUALASAL 3	39001 SANTANDER	03	39	2009	015761055	0209 0209	85,00
0111	10	39105343872	CAMPO LOGANO MARIA RUBIE	CL VIA CORNELIA 11	39001 SANTANDER	03	39	2009	015039619	0509 0509	192,48
0111	10	39105323361	CANTABRA DE MONTAJES MET	PG INDUSTRIAL DE MOR	39610 ASTILLERO E	03	39	2009	015038811	0509 0509	639,97
0111	10	39004513011	CARNICAS SAN MARCOS, S.L	LG ADAL TRETO S/N	39761 ADAL	03	39	2009	013705665	0509 0509	12.449,46
0111	10	39104725395	CLEVELAND DEVELOPS, S.L	BO TRETO S/N	39760 BACENA DE C	03	39	2009	013705760	0509 0509	1.081,49
0111	10	39105890914	CARPINTERIA ADEBA, SLU	PG POLIGONO INDUSTRI	39792 HERAS	03	39	2008	016412895	0808 0808	85,17
0111	10	39105890914	CARPINTERIA ADEBA, SLU	PG POLIGONO INDUSTRI	39792 HERAS	03	39	2009	010134752	0908 0908	85,39
0111	10	3910491071	CARPINTERIA TECNICA VEGA	PG INDUSTRIAL LA ROD	39192 SAN MIGUEL D	03	39	2009	014996573	0509 0509	1.968,96
0111	10	39104339924	CASANOVA GONGORA CLAUDIA	CL LEONARDO RUCABADO	39700 CASTRO URDIA	03	39	2009	015014559	0509 0509	1.099,51
0111	10	39104339924	CASANOVA GONGORA CLAUDIA	CL LEONARDO RUCABADO	39700 CASTRO URDIA	03	39	2009	015014660	0609 0609	35,68
0111	10	39106600024	CATERING VALDENJOJA S.I	CL JOSE MARIA GONZAL	39012 SANTANDER	03	39	2009	015090442	0509 0509	246,48
0111	10	39103484910	CEJORIO RODRIGUEZ ANGEL	CL MENENDEZ PELAYO 2	39006 SANTANDER	03	39	2009	014996169	0509 0509	240,16
0111	10	39103484910	CEJORIO RODRIGUEZ ANGEL	CL MENENDEZ PELAYO 2	39006 SANTANDER	03	39	2009	014996270	0509 0509	41,09
0111	10	39104725395	CLEVELAND DEVELOPS, S.L.	CL LA IGLESIA 363	39470 REMEDO CAPI	03	39	2009	014546333	1007 1007	523,66
0111	10	39104725395	CLEVELAND DEVELOPS, S.L.	CL LA IGLESIA 363	39470 REMEDO CAPI	03	39	2009	014546636	0506 0506	1.088,69
0111	10	39104725395	CLEVELAND DEVELOPS, S.L.	CL LA IGLESIA 363	39470 REMEDO CAPI	03	39	2009	014546737	0606 0606	1.306,44
0111	10	39106296694	COLMENERO PANDO JUAN DIE	CL MONTEJURRA GRUPO	39010 SANTANDER	02	39	2009	015648901	0609 0609	1.009,48
0111	10	39002402437	COM. PROP. CASTAÑEDA, 25	AV CASTAÑEDA 25	39005 SANTANDER	03	39	2009	014938979	0509 0509	512,80
0111	10	39106438457	CONSTRUCCIONES BURSANSIT	CL SIMANCAS 36	39007 SANTANDER	02	39	2009	015656173	0609 0609	682,14
0111	10	39106094513	CONSTRUCCIONES GLORIA MA	CL MANUEL HOYOS	39500 CABEZON DE L	03	39	2009	014209156	0308 0308	168,52
0111	10	39106094513	CONSTRUCCIONES GLORIA MA	CL MANUEL HOYOS	39500 CABEZON DE L	03	39	2009	014209257	0408 0408	1.684,44
0111	10	39106094513	CONSTRUCCIONES GLORIA MA	CL MANUEL HOYOS	39500 CABEZON DE L	03	39	2009	014209358	0508 0508	1.740,59
0111	10	39106094513	CONSTRUCCIONES GLORIA MA	CL MANUEL HOYOS	39500 CABEZON DE L	03	39	2009	014209459	0608 0608	1.684,44
0111	10	39104559283	CONSTRUCCIONES JUAN BAUT	CL CALDERON DE LA BA	39002 SANTANDER	03	39	2009	014113974	0409 0409	10.478,76
0111	10	39104559283	CONSTRUCCIONES JUAN BAUT	CL CALDERON DE LA BA	39002 SANTANDER	03	39	2009	015018704	0109 0309	294,46
0111	10	39104559283	CONSTRUCCIONES JUAN BAUT	CL CALDERON DE LA BA	39002 SANTANDER	03	39	2009	015018805	0509 0509	12.545,27
0111	10	39104939607	CREDIESCUDO S.L.	CL PASAJE DE PEÑA 4	39008 SANTANDER	03	39	2009	015028404	0509 0509	325,48
0111	10	39106272648	CRUZ FERNANDEZ DOMINGO	BO COBILLAS	39170 AJO CAPITAL	03	39	2009	015072153	0509 0509	748,76
0111	10	39106272648	CRUZ FERNANDEZ DOMINGO	BO COBILLAS	39170 AJO CAPITAL	03	39	2009	015072254	0609 0609	180,98
0111	10	39106598408	CUENCA LOPEZ FELIPA	AV DEL DEPORTE 15	39012 SANTANDER	03	39	2009	015090139	0509 0509	165,77
0111	10	39105811189	DESARROLLOS ALMAR SIGLO	AV DE RIS 77	39180 NOJA	03	39	2009	015053864	0509 0509	867,32
0111	10	39106553544	DESARROLLOS INMOBILIARIO	AV TRASMIERA 5	39140 SOMO	02	39	2009	015661025	0609 0609	879,46
0111	10	39104673259	DIAZ COTERA MONICA ISABE	CL SIXTO ORRADOR, LO	39600 SANTANDER	02	39	2009	014612920	0609 0609	549,61
0111	10	39104673259	DIAZ COTERA MONICA ISABE	CL SIXTO ORRADOR, LO	39011 SANTANDER	03	39	2009	015021229	0509 0509	1.097,32
0111	10	39105860703	DIEZ LAMBORENA ROBERTO	CL POETA ANGEL COBO	39700 CASTRO URDIA	03	39	2008	014650529	0508 0508	226,07
0111	10	39102837737	DISTRIBUCIONES LUIS VALL	CL CARLOS HAYA, 7	39009 SANTANDER	03	39	2009	013110531	1108 1108	100,00
0111	10	39106141090	DOÑA ANGELINA, S.C.	BO EL CALLEJON 4	39478 BOO	03	39	2009	015065887	0509 0509	551,95
0111	10	39105467447	ELABORACIONES Y MONTAJES	CL JUAN JOSE RUANO 1	39300 TORRELAVEGA	03	39	2009	014253818	0207 0207	157,78
0111	10	39105431650	ELECTRICIDAD RAMON HERRE	CL ALTO SAN MATEO, 2	39108 MAO O	03	39	2009	015039417	0509 0509	1.739,30
0111	10	39106212731	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS	UR COSTA VERDE AJO 1	39170 AJO CAPITAL	03	39	2009	015068315	0509 0509	4.421,00
0111	10	39103985266	EURO-CONSUMO CANTABRIA	PZ POETA JOSE LUIS H	39300 TORRELAVEGA	03	39	2009	015005970	0509 0509	673,62
0111	10	39105185642	FACHADAS CARAVISTA EDUAR	CL CABO MAYOR URB. L	39140 RIBAMONTAN A	03	39	2009	015033858	0509 0509	1.484,54
0111	10	39104705591	FELICES BEIVIDE PATRICIA	CL GENERAL DAVILA _ (	39006 SANTANDER	03	39	2009	015022441	0509 0509	1.740,59
0111	10	39105900715	FERNANDEZ MORANTE ANTONI	CL LA PEREDA 8	39012 SANTANDER	04	39	2008	000052938	0508 0508	360,00
0111	10	39102133879	FRAILE GUTIERREZ MARIA A	CL HURTADO DE MENDOZ	39700 CASTRO URDIA	03	39	2009	014975355	0509 0509	472,79
0111	10	39106775230	FRANCISCO LEDO HONORINA	CL FERNANDEZ OMTORIA	39610 ASTILLERO E	03	39	2009	015100849	0509 0509	168,25
0111	10	39106224451	GALATEX CANTABRICO, S.L.	CL SANTA MARIA DE CU	39724 VALDECILLA	03	39	2009	015068921	0509 0509	5.390,04
0111	10	39102901694	GALLERY ENMARCAIONES, S	LG POLIGONO TEJERA P	39700 CASTRO URDIA	03	39	2009	014987479	0509 0509	1.395,07
0111	10	39106367729	GALVIS BERMUDEZ LUZ MARI	CL DELTEBRE 3	39200 REINOSA	03	39	2009	015078015	0509 0509	327,78
0111	10	39106350854	GARCIA BORDONADO CARMEN	BO SANTA MARIA 211	39407 VILLASUSO	03	39	2009	015076702	0509 0509	495,22
0111	10	39106434518	GARCIA CACHO ALEXANDRA	CL NICOLAS SALMERON	39009 SANTANDER	03	39	2009	015081853	0509 0509	527,80
0111	10	39104694376	GARCIA SETTEN JESUS ANGE	BO SAN CAMILO (NAVE)	39613 BOO	03	39	2009	015022037	0509 0509	776,47
0111	10	39106469375	GENERAL DE CONSTRUCCIONE	CL FERNANDEZ ALONSO	39696 SELAYA	03	39	2009	015083065	0509 0509	7.484,09
0111	10	39106469476	GENERAL DE CONSTRUCCIONE	CL FERNANDEZ ALONSO	39696 SELAYA	03	39	2009	015083166	0509 0509	777,60
0111	10	3910542834	GESTION INTEGRAL VAL DE	CT GENERAL 8	39560 UNQUERA	03	39	2009	015694973	0109 0	



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	39105507358 INHARA, S.A.	CL LEALTAD 13	39004	SANTANDER	03	39	2009	015044164	0509 0509	1.217,71
0111	10	39102702543 INSTALEC 2000, S.L.	CL JULIAN CEBALLOS 2	39300	TORRELAVERGA	03	39	2009	014984550	0509 0509	1.633,02
0111	10	39105955174 IZ COMUNICACION VISUAL S	UR CONCEJERO 41	39500	CABEZON DE L	03	39	2009	015058716	0509 0509	1.777,61
0111	10	39104564236 JACOPE, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 4	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015019007	0509 0509	1.525,94
0111	10	39106537174 JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	03	39	2009	014182682	0409 0409	3.087,04
0111	10	39102027987 LA ESTELA CANTABRIA DE SE	CL GENERA DAVILA 304	39007	SANTANDER	02	39	2009	013570572	0209 0209	4.182,25
0111	10	39102027987 LA ESTELA CANTABRIA DE SE	CL GENERA DAVILA 304	39007	SANTANDER	02	39	2009	014067595	0409 0409	3.638,06
0111	10	39102027987 LA ESTELA CANTABRIA DE SE	CL GENERA DAVILA 304	39007	SANTANDER	02	39	2009	014974042	0509 0509	3.166,44
0111	10	39103350019 LACOMOL, S.I.	CL RAMON PELAYO 13	39750	COLINDRES	04	39	2008	000051322	0608 0608	360,00
0111	10	39106478974 LARRAURI MUÑOZ JULIAN	CL SAN FERNANDO 22	39010	SANTANDER	02	39	2009	015657587	0609 0609	1.037,08
0111	10	39104929095 LASO DIAZ LORENA	CL RIA DE SOLIA 8	39610	ASTILLERO	03	39	2009	015028202	0509 0509	612,90
0111	10	39104752576 LIMPIEZAS VANDER, S.L.	UR LA SOLOBA 5	39530	PUNTE SAN M	02	39	2009	013626247	0209 0209	3.777,80
0111	10	39104752576 LIMPIEZAS VANDER, S.L.	UR LA SOLOBA 5	39530	PUNTE SAN M	02	39	2009	013851872	0309 0309	4.182,57
0111	10	39104752576 LIMPIEZAS VANDER, S.L.	UR LA SOLOBA 5	39530	PUNTE SAN M	02	39	2009	014119331	0409 0409	3.619,55
0111	10	39104505705 LIANGO PERIODICOS Y MAGA	LG GALERIA CARREFOUR	39011	SANTANDER	03	39	2009	015008293	0509 0509	696,17
0111	10	39003942428 LOPEZ DIAZ EDUARDO	CL JOSE GUTIERREZ AL	39300	TORRELAVERGA	03	39	2009	014947164	0509 0509	2.744,15
0111	10	39106303869 LOPEZ VAILLO BERNABE SERG	AV CANTABRIA URBIA FU	39012	SANTANDER	03	39	2009	015073870	0509 0509	1.080,28
0111	10	39104305568 MAIBECHE VAZQUEZ HERMANO	BO SAN MARTIN	39350	HINOJEDO	03	39	2009	015013549	0509 0509	650,92
0111	10	39104305568 MAIBECHE VAZQUEZ HERMANO	BO SAN MARTIN	39350	HINOJEDO	03	39	2009	015013650	0509 0509	189,08
0111	10	39105914556 MANRIQUE REAL MANUEL ANG	UR SOMOCUEVA 3	39120	LIENCRES	03	39	2009	015057302	0509 0509	3.781,39
0111	10	39106236070 MANUEL NARCIS DELCEA	CL RICARDO RUEDA 1	39700	CASTRO URDIA	02	39	2009	013676262	0209 0209	8.489,43
0111	10	39106236070 MANUEL NARCIS DELCEA	CL RICARDO RUEDA 1	39700	CASTRO URDIA	02	39	2009	013901988	0309 0309	9.399,04
0111	10	39106236070 MANUEL NARCIS DELCEA	CL RICARDO RUEDA 1	39700	CASTRO URDIA	02	39	2009	014166922	0409 0409	9.095,85
0111	10	39106236070 MANUEL NARCIS DELCEA	CL RICARDO RUEDA 1	39700	CASTRO URDIA	02	39	2009	015070638	0509 0509	9.399,04
0111	10	39104248176 MARTINEZ ARIAS JUAN JOSE	CL TRUST 2	39300	TORRELAVERGA	06	39	2009	012099913	0606 0606	135.261,78
0111	10	39103182691 MARTINEZ GARROTE JOSE AN	BO SAN PEDRO UR.LOS	39312	RUMOROSO	03	39	2009	013815193	0309 0309	289,76
0111	10	39104779151 MATERIALES ESPECIALES Y	PG EL CARMEN 1	39600	REVILLA	03	39	2009	015024865	0509 0509	2.226,70
0111	10	39105759255 MAXIMA ILUSION, S.L.	CL BONIFAZ 22	39003	SANTANDER	03	39	2009	015051642	0509 0509	479,26
0111	10	39102074063 MAZAUURI, S.L.	CL BOO 14	39613	BOO	03	39	2009	013798625	0309 0309	532,84
0111	10	39102074063 MAZAUURI, S.L.	CL BOO 14	39613	BOO	03	39	2009	014068306	0409 0409	532,84
0111	10	39102074063 MAZAUURI, S.L.	CL BOO 14	39613	BOO	03	39	2009	014974648	0509 0509	523,31
0111	10	39106140383 METALURGICAS VALDES S.L.	PG INDUSTRIAL HERAS	39792	HERAS	02	39	2009	013897039	0309 0309	2.194,91
0111	10	39106140383 METALURGICAS VALDES S.L.	PG INDUSTRIAL HERAS	39792	HERAS	02	39	2009	014163282	0409 0409	2.124,12
0111	10	39106140383 METALURGICAS VALDES S.L.	PG INDUSTRIAL HERAS	39792	HERAS	02	39	2009	015065786	0509 0509	2.194,91
0111	10	39104499265 METROTINE S.L	BO LOS OCHOS-CARREFO	39300	TORRELAVERGA	03	39	2009	015017488	0509 0509	1.051,02
0111	10	39104413783 MIER SUAREZ SERGIO	CL CAMINO REAL 24	39311	CARTES	03	39	2009	015016175	0509 0509	214,14
0111	10	39104670027 MINERGUIAGA GUTIERREZ AI	CL JOAQUIN RODRIGO	39011	SANTANDER	03	39	2009	014020513	1105 1105	72,00
0111	10	39104337500 MONTEIRO RUIZ RODOLFO	CL OCHARAN MAZAS 9	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015014458	0509 0509	1.038,47
0111	10	39106117650 MOSCOSO GALLEGOS JOSE LU	CL CUESTA DEL HOSPIET	39008	SANTANDER	03	39	2009	015064372	0509 0509	216,36
0111	10	39106513027 MOTAGEMRY REAL S.L.	PZ DEL SOL	39710	SOLARES	02	39	2009	015659005	0609 0609	1.480,79
0111	10	39106715717 NAVARRO HAYA CALIXTO	BO LA HERRAN	39710	PAMANES	03	39	2009	015097112	0509 0509	486,60
0111	10	39106299930 NORTE CANDELA, S.L.	BO MONSEÑOR 13	39478	ARCE	02	39	2009	015649204	0609 0609	5.430,51
0111	10	39100982310 NORTE DE REVESTIMIENTOS	PG INDUSTRIAL LA CAN	39611	GUARNIZO	03	39	2009	014964039	0509 0509	222,41
0111	10	39100982310 NORTE DE REVESTIMIENTOS	PG INDUSTRIAL LA CAN	39611	GUARNIZO	03	39	2009	014964140	0509 0509	9.554,42
0111	10	39103465510 NORTE DE REVESTIMIENTOS	PG LA CANALUCA 9	39611	GUARNIZO	03	39	2009	014995765	0509 0509	6.334,06
0111	10	39103153692 NORTEKREPS, S.C.	PG INDUSTRIAL NUEVA	39011	SANTANDER	04	39	2008	000053544	0508 0508	72,00
0111	10	39103236979 OBRAS Y CONSTRUCCIONES C	UR EL CASINO 1	39620	SARON	03	39	2009	014992634	0509 0509	4.288,04
0111	10	39105152502 OBRAS Y EDIFICACIONES BL	AV SANTANDER 23	39180	NOJA	03	39	2009	015033151	0509 0509	811,38
0111	10	39104091663 PARAYO DE MAQUINARIA DEL	CL PESA VEJO	39011	SANTANDER	03	39	2009	012083543	0409 0409	27,61
0111	10	39105270619 PELIQUE GONZALEZ JOSE LUI	LG REQUEJO 30	39592	TRECE O	03	39	2009	015037292	0509 0509	749,09
0111	10	39106014788 PEREZ ACEBO EMILIO NARCI	BO PENAGOS	39627	PENAGOS	03	39	2009	013891783	0309 0309	40,48
0111	10	39106388846 PEREZ ACEBO EMILIO NARCI	BO PENAGOS	39627	PENAGOS	03	39	2009	013038082	0109 0109	302,00
0111	10	39106388846 PEREZ ACEBO EMILIO NARCI	BO PENAGOS	39627	PENAGOS	03	39	2009	013685861	0209 0209	470,69
0111	10	39106388846 PEREZ ACEBO EMILIO NARCI	BO PENAGOS	39627	PENAGOS	03	39	2009	013911183	0309 0309	540,24
0111	10	39106388846 PEREZ ACEBO EMILIO NARCI	BO PENAGOS	39627	PENAGOS	03	39	2009	014031021	0409 0409	654,02
0111	10	39106388846 PEREZ ACEBO EMILIO NARCI	BO PENAGOS	39627	PENAGOS	03	39	2009	014031122	0509 0509	401,69
0111	10	39105230001 PILLA ALONSO MARIA ESTHER	CL HONDURAS 11	39005	SANTANDER	03	39	2009	015035373	0509 0509	1.082,27
0111	10	39106397334 PINCHOS DE CANTABRIA S.L	PZ ESPERANZA 6	39002	SANTANDER	03	39	2009	015079732	0509 0509	1.074,53
0111	10	39105896469 PINTURAS AGARSA, S.L.	CL HERMANOS TORRE OR	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015056490	0509 0509	4.980,46
0111	10	39105896469 PINTURAS AGARSA, S.L.	CL HERMANOS TORRE OR	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015056591	0509 0509	497,05
0111	10	39106011455 PRODUCCIONES GRAFICAS ST	PG RAOS PA H 13	39600	MALLAÑO	03	39	2009	015060433	0509 0509	361,84
0111	10	39103566853 PROFOCAM, S.L.	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	04	39	2008	000050514	0106 0406	361,20
0111	10	39104493407 PROLOGO XXVI S.L.	PL LOS PINOS 8	39011	SANTANDER	03	39	2009	013935536	0209 0209	23,59
0111	10	39106372779 PROMO, S.C.	CL ATAULFO ARGENTA 1	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015078217	0509 0509	1.070,93
0111	10	39106372779 PROMO, S.C.	CL ATAULFO ARGENTA 1	39700	CASTRO URDIA	02	39	2009	015052941	0609 0609	1.871,75
0111	10	39105977584 PROYECTOS EN PRADO Y GARV	AV TRAMUTERA, 10	39140	SOMO	03	39	2009	015031434	0509 0509	779,40
0111	10	39103330720 PROYECTOS EMPRESARIALES	CT SANTANDER BILBAO	39792	HERAS	03	39	2009	014993947	0509 0509	3.568,67
0111	10	39104704480 RECIBERIA, S.L.	BO EL FERIAL 4	39620	SARON	03	39	2009	015022340	0509 0509	753,71
0111	10	39106016913 REVUELTA CABANZON JUAN C	CL SAN FELIPE	39740	SANTOÑA	03	39	2009	015060534	0509 0509	1.297,56
0111	10	39105053882 RIOS SAIZ FELISA	CL GENERAL SALINAS 3	39740	SANTOÑA	03	39	2009	015030727	0509 0509	1.246,36
0111	10	39106302152 RIVERO CELIS VALENTIN	CL LA EMBUTICION POL	39200	REINOSA	03	39	2009	015073466	0509 0509	1.545,43
0111	10	39106302152 RIVERO CELIS VALENTIN	CL LA EMBUTICION POL	39200	REINOSA	03	39	2009	015073567	0509 0509	127,34
0111	10	39102427812 RUBIO MARTINEZ ISIDORO	BO LA REDONDA 184	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	014072346	0409 0409	527,98
0111	10	39004472830 SAIZ DE LA PARTE LUIS LO	BO LA SERNA 149	39538	HELGUERA	03	39	2009	014046377	0409 0409	171,20
0111	10	39004472830 SAIZ DE LA PARTE LUIS LO	BO LA SERNA 149	39538	HELGUERA	03	39	2009	014046478	0409 0409	296,12
0111	10	39106100441 SEPILET S.L.	CL DUQUE-OFFICINA VIT	39740	SANTOÑA	02	39	2009	015638187	0609 0609	783,41
0111	10	39104977292 SERUNOR LOGISTICA, S.L.	PG INDUSTRIAL DE MON	39011	SANTANDER	04	39	2008	000053443	0508 0508	72,00
0111	10	39103211690 SERVICIOS RUMARGE S.L	BO LA GLORIA 127	39012	SAN ROMAN	03	39	2009	014991624	0509 0509	762,13
0111	10	39104000323 SERVICIOS UNIDOS DE CANT	CL MIES DEL VALLE 5	39010	SANTANDER	03	39	2009	014210166	0509 0509	1.139,82
0111	10	39103974960 SERVICIOS URBANOS DEL BE	CL LASAGA LARRETA 11	39300	TORRELAVERGA	03	39	2009	014218856	1106 1106	458,98
0111	10	39103974960 SERVICIOS URBANOS DEL BE	CL LASAGA LARRETA 11	39300	TORRELAVERGA	03	39	2009	014219058	1206 1206	240,00
0111	10	39106147356 SERVIDE AGRA MANUEL ANGE	BO EL PUENTE 3	39679	VARGAS	03	39	2008	015214038	0608 0608	40,60
0111	10	39106147356 SERVIDE AGRA MANUEL ANGE	BO EL PUENTE 3	39679	VARGAS	03	39	2008	015738747	0708 0708	40,60
0111	10	39106172315 SERVIDE AGRA MANUEL ANGE	CL EL PUENTE 3	39679	VARGAS	03	39	2008	014668414	0508 0508	365,68
0111	10	39104926873 SERVIDES CANTABRIA, S.L.	UR RIA DEL PAS-PARC.	39478	BOO	03	39	2009	015028101	0509 0509	2.708,33
0111	10	39106054396 SIMCANTABRIA, S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA	39110	SANCIBRIAN	03	39	2009	015061645	0509 0509	481,43
0111	10	39106054396 SIMCANTABRIA, S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA	39110	SANCIBRIAN	03	39	2009	015061746	0509 0609	237,89
0111	10										



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	391014181084 URBANIZACION CAMPOSOLAR	BO LAS VIÑAS H-1	39312	REQUEJADA	03	39	2009	014217543	1208 1208	418,68
0111	10	39105060580 USHENKO --- KOSTYANTYN	CL JULIAN URBINA 19	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015046891	0509 0509	441,56
0111	10	3910560113 VENCOL ASISTENCIA, SL	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	03	39	2009	015088321	0509 0509	153,97
0111	10	39105680443 VIVENDI STREET WEAR, S.L	CL SAN FERNANDO 26	39010	SANTANDER	03	39	2009	015048915	0509 0509	270,18
0140	07	390032411188 MENENDEZ ZALDIVAR MARIA	CL JOSE MARIA COSSIO	39011	SANTANDER	03	39	2009	015147733	0509 0509	51,00
0140	07	480089897758 ZABALA GARCIA OBREGON AL	BO LA IGLESIA 1	39130	PEDEA A	03	39	2009	015151571	0409 0409	29,44
0521	07	391018404974 ABASCAL MARTINEZ ANA ISA	CL DOS DE MAYO 2	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015407209	0609 0609	299,02
0521	07	480082404993 ABICAL SEPTIEN TOMAS	BO LAISECA 149	39709	SAMANO	03	39	2009	015320818	0609 0609	299,02
0521	07	3900508464949 ABDOL ALIZADEH SHARITIAZ	CL ISAAC PERAL 26	39008	SANTANDER	03	39	2009	014894624	0509 0509	299,02
0521	07	2610036315556 ADAM --- IONEL DOREL	BO LA CAGIGA, 6	39478	ARCE	03	39	2009	015334861	0609 0609	349,03
0521	07	390035741120 ALBA RAMOS MANUEL	CL SAN PEDRO DEL MAR	39012	SANTANDER	03	39	2009	015430750	0609 0609	299,02
0521	07	391007069920 ALONSO DOSAL SIMON	LG FRESNEDO 6	39539	RUDAGUERA	03	39	2009	015391142	0609 0609	303,83
0521	07	480118163237 ALONSO RODRIGO JUAN CARL	CL BRZOMAR 54	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015326878	0609 0609	299,02
0521	07	390051432989 ALONSO SANCHEZ MANUEL AN	CL RESPUELA-PENA LAR	39100	SANTA CRUZ D	03	39	2009	015221592	0609 0609	545,16
0521	07	330082512226 ALVAREZ FERNANDEZ JOSE A	CL LOS MARTIRES 9	39000	TORRELAVEGA	03	39	2009	015338093	0609 0609	299,02
0521	07	391002318839 ALVAREZ GUTIERREZ ROSA M	CL HERNAN CORTES 17	39003	SANTANDER	03	39	2009	015383462	0609 0609	317,65
0521	07	390052508881 ALVAREZ RODRIGUEZ RICARD	CL CISNEROS, 52 4º	39007	SANTANDER	03	39	2009	015449039	0609 0609	299,02
0521	07	390040588894 ALVAREZ SANTIÑAN MARIA	CL MARQUES DE COMILL	39520	COMILLAS	03	39	2009	015349918	0609 0609	299,02
0521	07	391011517772 ALVAREZ SORIANO PABLO	AV CANTABRIA 40 5º F	39012	SANTANDER	03	39	2009	015464395	0609 0609	299,02
0521	07	390047848336 ANDREU MARINERO JUAN	CL LA MACORRA 4	39479	CARANDIA	03	39	2009	015212507	0609 0609	299,02
0521	07	481018643989 ANGULO VALLE RICARDO	CL GENERAL DAVILA 44	39005	SANTANDER	03	39	2009	015477735	0609 0609	299,02
0521	07	391013490007 ANID --- MOHAMED	AV SOLVAY 52	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015401549	0609 0609	299,02
0521	07	391013247608 ANIDE --- ABDELGHANI	CL HERMANOS SALAS 11	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015400842	0609 0609	269,89
0521	07	390032499401 ANUARBE GIL FRANCISCO	PG EL MORERO - PARCE	39611	GUARNIZO	03	39	2009	015428225	0609 0609	317,02
0521	07	391021497153 APETRECHIOAIE --- NICOLA	CL BUCILLA 18	39764	SAN MAMES DE	03	39	2009	015313441	0609 0609	299,02
0521	07	480089989181 ARGALUZA MARTIKORENA MIR	BO PENDUSO	39584	CABA ES	03	39	2009	015414582	0609 0609	299,02
0521	07	480075333996 ARGUESO FERNANDEZ LUIS M	CL LEALTAD 14	39002	SANTANDER	03	39	2009	014924027	0509 0509	299,02
0521	07	391013140504 BARKHO GARCIA CARMEN MAR	CL BURGOS 8	39008	SANTANDER	03	39	2009	015400640	0609 0609	299,02
0521	07	3900546327777 ARROYO SIGLER JULIAN	CL VEGA CARIMON LLOS	39470	RENEDO CAPI	03	39	2009	015228161	0609 0609	311,03
0521	07	391013951260 ARRUTI BUSTILLO MARIA DE	CL CAMARREAL 2	39011	PEÑACASTILLO	03	39	2009	015252009	0609 0609	317,65
0521	07	391020712564 ASPIAZU ORTEGA ANDONI	UR LA SOLOBA 46	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	014885450	0509 0509	368,03
0521	07	391022140282 BADA --- IULIAN IOSIF	CL PEPIN DEL RIO 4	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015412360	0609 0609	299,02
0521	07	391023577906 BAGDONAS --- VITALIJUS	CL PABLO IGLESIAS 7	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015413168	0609 0609	299,02
0521	07	390053521523 BALBIN PEREZ ALBERTO	PG MIES DE MOLLADAR,	39311	CARTES	03	39	2009	015374700	0609 0609	8,71
0521	07	391021183218 BARBOSA SOARES MARIA MAN	BO LLOSACAMPO 32	39470	RENEDO CAPI	03	39	2009	015258372	0609 0609	317,65
0521	07	391019189866 BARRANO --- PAOLA	CL MARIA CRISTINA 32	39001	SANTANDER	03	39	2009	015472727	0609 0609	299,02
0521	07	391021845747 BARRESI --- JOSE CRISTIA	CL ELEAZAR ORTIZ 14	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015314350	0609 0609	299,02
0521	07	391014970063 BARROS ELIZALDE DOLORES	CL BURGOS 8	39008	SANTANDER	03	39	2009	015400640	0609 0609	299,02
0521	07	391019553517 BARTA --- ILIDKO	LG ARDO Nº 184	39770	LAREDO	03	39	2009	015307680	0609 0609	485,10
0521	07	470038618006 BARTOLOME DE TORRE ABEL	BO LA PELIA 1	39314	VIVEDA	03	39	2009	015408118	0609 0609	311,03
0521	07	261009406826 BIRCEA --- MARIN	CL COLON 1	39200	REINOSA	03	39	2009	015413976	0609 0609	310,02
0521	07	390054855271 BLANCO CRUZ JOSE LUIS	CO EL SALVADOR 175	39300	BARREDA	03	39	2009	015419333	0609 0609	299,02
0521	07	391008934744 BLANCO CUBILLAS VIOLETA	AV SANTANDER 23	39180	NOJA	03	39	2009	015292324	0609 0609	299,02
0521	07	390032233962 BLANCO FERNANDEZ ADRIAN	UR ROTELLA, 2	39538	HELGUERA	03	39	2009	014842787	0509 0509	326,20
0521	07	391011301645 BLANCO GOMEZ LORENA	CL MENENDEZ PELAYO 2	39770	LAREDO	03	39	2009	015272621	0609 0609	591,80
0521	07	391021709139 BOURROS --- PETRUT	BO LA VALLEJADA 10	39192	SAN MIGUEL D	03	39	2009	015303943	0609 0609	299,02
0521	07	391009652847 BUENAGA MARLASCA SUSANA	CL VEINTITRES DE AGO	39400	CORRALES LO	03	39	2009	015411754	0609 0609	299,02
0521	07	390039986710 CABELLA GUERRA RUBINO ALE	UR EL BONDAL, 117	39479	VIO O	03	39	2009	015394576	0609 0609	299,02
0521	07	391004292484 CACERES MONTIEL AINARA	CL SAN SEBASTIAN, 25,	39001	SANTANDER	03	39	2009	014882193	0509 0509	299,02
0521	07	390052206161 CAGIGAS GAÑO JOSE ANTONI	CL COMILLAS 36	39340	SUANCES	03	39	2009	015388011	0609 0609	299,02
0521	07	390055331717 CAMPO ITURBE JUAN CARLOS	BO CORBANERA 50	39012	SANTANDER	03	39	2009	015448332	0609 0609	299,02
0521	07	391002116856 CANEDO CORES OSCAR	CL EMILIO MAZA CIFRI	39710	SOLARES	03	39	2009	015229171	0609 0609	299,02
0521	07	390037269272 CASANUEVA LOPEZ JAVIER	AV SANTA ANA, 28-FON	39100	SANTA CRUZ D	03	39	2009	015235033	0609 0609	299,02
0521	07	391013440291 CASTRO TRIANA CAMILO EDU	CL RAMPA SOTILEZA 8	39002	SANTANDER	03	39	2009	014879769	0509 0509	758,80
0521	07	391021425011 CATALIN --- DITA VIOREL	BO SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	03	39	2009	015251302	0609 0609	299,02
0521	07	390037030210 CAVADAS RODRIGUEZ AMEROS	CL PAZ 6	39740	SANTONA	03	39	2009	015313037	0609 0609	299,02
0521	07	390052504942 CAVIEDRES ABASCAL JUAN MA	CL EL CARMEN, Nº 13,	39750	COLINDRES	03	39	2009	015274641	0609 0609	591,80
0521	07	390044529926 CAVIEDRES ABASCAL LUCIANO	CL COMANDANTE VILLAR	39770	LAREDO	03	39	2009	015288583	0609 0609	299,02
0521	07	39004966487 CAYON GARCIA LUIS FERNAN	CL BONIFACIO DEL CAS	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015364062	0609 0609	299,02
0521	07	3900474151350 CEBALLOS REVILLA LUIS M	CL SAN JUAN, 19-B,CH	39478	BOO	03	39	2009	015213916	0609 0609	368,03
0521	07	390038248669 CEBRECOES RUIZ ANTONIO	CL CANALEJAS, 89	39004	SANTANDER	03	39	2009	015432677	0609 0609	11,27
0521	07	390044088473 CELORIO RODRIGUEZ ANGEL	CL SANTA LUCIA 5 BAJ	39005	SANTANDER	03	39	2009	015438733	0609 0609	299,02
0521	07	2410090900261 CEMBRANOS SUAREZ JORGE	CL JOSE MARIA PEREDA	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015334558	0609 0609	299,02
0521	07	281296555082 CHELIARU --- STELIAN CRIS	BO SOCEVAS 26	39813	ARREDONDO	03	39	2009	015268375	0609 0609	299,02
0521	07	390041324781 CIMIANO POVEDA JAVIER	BO LA PELIA	39314	VIVEDA	03	39	2009	015350524	0609 0609	314,12
0521	07	391020958502 CIOBANU --- VICTOR	CL PEDRO LORENZO MOL	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	0154110845	0609 0609	299,02
0521	07	391023710874 CIOTOTISAN --- GAVRIL RA	CL MAGALLANES 23	39007	SANTANDER	03	39	2009	015475917	0609 0609	299,02
0521	07	390031678537 CONDE CONDE GABRIEL	BO AVICHE 32	39012	SANTANDER	03	39	2009	015427136	0609 0609	299,02
0521	07	391007795093 CORTA ECHAVARRI MONSERRA	CL PANDO 6	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015392152	0609 0609	299,02
0521	07	391003497791 CORTA VIGIL EVA MARIA	CL ALDAY 10	39600	CAMARGO	03	39	2009	015237760	0609 0609	299,02
0521	07	3900553373393 CORTES CARRASCO ALFONSO	BO VINUEVA 81	39590	QUIJAS	03	39	2009	014824195	0509 0509	299,02
0521	07	461032176232 COSME LOSADA SERGIO	BO LAS TIENDAS 12	39608	IGOLLO	03	39	2009	015260901	0609 0609	299,02
0521	07	391005122644 COSSIO LOPEZ FCO JAVIER	CL RIA DE SOLIA 9	39610	ASTILLERO E	03	39	2009	015239679	0609 0609	299,02
0521	07	390036681515 COSSIO PEREDA FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO, 4	39006	MURIEDAS CA	03	39	2009	015203509	0609 0609	299,02
0521	07	391000338019 COSTANA MEDRANO FRANCISC	CL JUAN JOSE PEREZ D	39000	SANTANDER	03	39	2009	015454493	0609 0609	299,02
0521	07	39102088752 COSTIN --- ALEJANDRO	CL SANTA MARIA 15	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015259483	0609 0609	390,95
0521	07	390044951773 COTERO SAN MILLAN LUIS M	CL MARQUES DE LA ENS	39009	SANTANDER	03	39	2009	015210377	0609 0609	671,52
0521	07	311000997852 CRESPO PEREZ CARLOS	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	03	39	2009	015423171	0509 0509	299,02
0521	07	390054635407 CRESPO SERRANO LUIS ANTO	CL FUENTES PILA 11	39005	SANTANDER	03	39	2009	015451867	0609 0609	299,02
0521	07	390050789759 CRUZ FERNANDEZ DOMINGO	AV BENEDICTO RUIZ(ED	39170	AJO CAPITAL	03	39	2009	015285856	0609 0609	299,02
0521	07	390055791323 CUBERO SCHUMANN IGNACIO	BA DE SAN JUAN 127	39012	SANTANDER	03	39	2009	015453483	0609 0609	299,02
0521	07	451024011373 DANCUI --- VIORIN NICOLA	CL ARO 6	39740	SANTONA	03	39	2009	015318188	0609 0609	299,02
0521	07	390055847604 DANI TEYIBI TAKFARINAS	CL ALDAY 25	39600	MALIANO	03	39	2009	015230080	0609 0609	299,02
0521	07	391021345993 DANKOV BORISOV KALOYAN	CL CUESTA 4	39002	SANTANDER	03	39	2009	015312936	0609 0609	299,02
0521	07	391020357304 DAS NEVES RODRIGUES SERG	UR MONTESOL 5	39715	ENTRAMBASAGU	03	39	2009	015257564	0609 0609	302,00
0521	07	480093755209 DEL MORAL CAMINO JOSE MI	CL LA SOLOBA 5	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	015394557	0609 0609	299,02
0521	07	281003934879 D'HONDE ADAN GEMA	AV FUENTE CARLOS III	39200	REINOSA	03	39	2009	015414683	06	



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 331013763323	FEITO RUBIO NOELIA	CL LOS AGUAYOS 7	39003	SANTANDER	03	39 2009 015423979	0609 0609	299,02
0521	07 390049370933	FERNANDEZ BENGOCHEA JUL	BO PEÑAFLO UB EL BE	39778	SE A	03	39 2009 015283230	0609 0609	299,02
0521	07 391012527077	FERNANDEZ GONZALEZ SAUL	BO SANTA BARBARA 22	39530	PUNTE SAN M	03	39 2009 014848346	0509 0509	335,52
0521	07 390038982334	FERNANDEZ LAZA JOSE MANU	CL ANTONIO LOPEZ 27	39009	SANTANDER	03	39 2009 015205832	0609 0609	299,02
0521	07 391007255836	FERNANDEZ LOMBARDO JAVIE	CL PADRE IGNACIO ELL	39770	LAREDO	03	39 2009 015301216	0609 0609	299,02
0521	07 390048067392	FERNANDEZ MOLINO JESUS T	CL LOS CIRUELOS 23	39011	SANTANDER	03	39 2009 014669504	0509 0509	530,78
0521	07 391002071487	FERNANDEZ MUNARRIZ MERCE	CL JESUS CANCIO 3	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009 015382755	0609 0609	317,65
0521	07 481003104488	FLORES GONZALEZ FRANCISC	BO TEJIRO 5	39197	ARGOÑOS	03	39 2009 015327484	0609 0609	311,03
0521	07 480105545658	FRAGA FRANCISCO SONIA	CL LA RUA 2	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009 015323444	0609 0609	299,02
0521	07 391001886985	FUENTES ABASCAL JAVIER	CL PEÑAS ROCIAS-FUND	39011	SANTANDER	03	39 2009 014690520	0509 0509	317,65
0521	07 390054853251	FUENTES FELICES JUAN CAR	AV JOSE ANTONIO 52	39770	LAREDO	03	39 2009 015292223	0609 0609	299,02
0521	07 390043712496	FUOLI BATTISTIN MARIO	CL CADIZ 20	39002	SANTANDER	03	39 2009 014885429	0509 0509	36,13
0521	07 390055437574	GALLEGOS BARBERO ROBERTO	PG INDUSTRIAL CROS E	39600	MALIANO	03	39 2009 015229272	0609 0609	308,04
0521	07 391017454539	GALVIS BERMUDEZ LUZ MARI	CL DELTEBRE 3	39200	REINOSA	03	39 2009 015406805	0609 0609	299,02
0521	07 391011961750	GANDARA GOMEZ FRANCISCO	AV BILBAO 19	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009 015398115	0609 0609	299,02
0521	07 390046025944	GARCIA ALCALDE JUAN	CL RUCABADO 3	39620	SARON	03	39 2009 015212195	0609 0609	299,02
0521	07 480060715490	GARCIA RITXEZARRAGA JOSE	BO ISLARES	39798	ISLARES	03	39 2009 011508718	1208 1208	293,22
0521	07 280332136680	GARCIA GOMEZ BENEDICTO	BO SOLTORIO - POMALU	39660	CASTAÑEDA	03	39 2009 015192694	0609 0609	299,02
0521	07 391017086784	GARCIA GONZALEZ JENIFFER	CL ALTA 59	39008	SANTANDER	03	39 2009 015255342	0609 0609	299,02
0521	07 330082000348	GARCIA GUTIERREZ FELIX	CL SAN FERNANDO ENTL	39008	SANTANDER	03	39 2009 015423575	0609 0609	299,02
0521	07 391006257140	GARCIA MENENDEZ DIEGO	CL CUESTA ATALAYA 29	39001	SANTANDER	03	39 2009 015459143	0609 0609	299,02
0521	07 281094958658	GARCIA NAVARRETE HERRERA	CL UNIVERSIDAD 28	39005	SANTANDER	03	39 2009 015421757	0609 0609	368,03
0521	07 390050653151	GARCIA PASCUA EDUARDO	BO SOMO	39140	SOMO	03	39 2009 015285755	0609 0609	299,02
0521	07 390046250260	GARCIA RUIZ RAMON	PO IGAREDA 24	39500	CABEZON DE L	03	39 2009 015357089	0609 0609	299,02
0521	07 390056093134	GASTAÑAGA SANCHEZ LUIS M	AV DEL DEPORTE 3	39011	SANTANDER	03	39 2009 015230686	0609 0609	299,02
0521	07 390051256550	GOMEZ MANGO PEDRO LUIS	CL VIRGEN DEL MAR 37	39400	CORRALES DE	03	39 2009 015368106	0609 0609	588,10
0521	07 391023725628	GHEORGHE MARCEL GHEORGH	CL SARGENTOS PROVISI	39009	SANTANDER	03	39 2009 015260392	0609 0609	299,02
0521	07 391014548418	GIL CASO DAVID	BO SANTA TERESA 4	39611	GUARNIZO	03	39 2009 015252615	0609 0609	299,02
0521	07 480102032440	GIL DAVILA MANUELA	CL VARGAS 57	39010	SANTANDER	03	39 2009 015477432	0609 0609	317,65
0521	07 481046013955	GOENEA --- IOAN	CL SAN CRISTOBAL 2	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009 015331831	0609 0609	299,02
0521	07 390039259590	GOICOECHEA GARCIA BERNAR	CL EULOGIO MERINO (U	39530	PUNTE SAN M	03	39 2009 014799644	0509 0509	591,80
0521	07 391019141063	GOMES DA SILVA ALMIR	CL MADRE SOLEDAD 16	39007	SANTANDER	03	39 2009 015310007	0609 0609	368,03
0521	07 281177591858	GOMEZ BRIONES REBECA	CL GANDARA 14	39003	SANTANDER	03	39 2009 015422565	0609 0609	299,02
0521	07 391004293801	GOMEZ GOMEZ MARIA LUZ	PO MARINA ESPAROLA S	39340	SUANCES	03	39 2009 015388112	0609 0609	299,02
0521	07 391007171263	GOMEZ LOPEZ YOLANDA	CL BENIDORM 4	39005	SANTANDER	03	39 2009 015242006	0609 0609	318,02
0521	07 390042239514	GONZALEZ GODOY ANA INES	CL REALIDAD 12	39002	SANTANDER	03	39 2009 015436410	0609 0609	299,02
0521	07 390045595613	GOMEZ RUBIN LAURAMO	CL BELLA VISTA 37 BAJ	39012	SANTANDER	03	39 2009 015440349	0609 0609	299,02
0521	07 390052319329	GOMEZ SARO MANUEL VLADIM	BO EL RODIL 1	39120	MORTERA	03	39 2008 013921009	0508 0508	302,04
0521	07 390052319329	GOMEZ SARO MANUEL VLADIM	BO EL RODIL 1	39120	MORTERA	03	39 2008 014249492	0608 0608	302,04
0521	07 390052319329	GOMEZ SARO MANUEL VLADIM	BO EL RODIL 1	39120	MORTERA	03	39 2008 014817651	0708 0708	302,04
0521	07 390052319329	GOMEZ SARO MANUEL VLADIM	BO EL RODIL 1	39120	MORTERA	03	39 2008 015347414	0808 0808	302,04
0521	07 390042501212	GONZALEZ ABASCAL JOAQUIN	CL NO CONSTA	39793	VILLALVERDE D	03	39 2009 012216818	0109 0109	591,80
0521	07 390044837801	GONZALEZ ALVAREZ JULIO	CL PROL FLORANES 75-	39010	SANTANDER	03	39 2009 015439440	0609 0609	390,95
0521	07 281048344311	GONZALEZ DELFA JOSE MANU	BO LA VENTA 98	39590	QUIJAS	03	39 2009 014869362	0509 0509	311,03
0521	07 390033794551	GONZALEZ DIAZ JESUS ALFO	PZ VIARIES 11	39340	SUANCES	03	39 2009 014795095	0509 0509	299,02
0521	07 391011559404	GONZALEZ GODOY ANA INES	CL REALIDAD 12	39002	SANTANDER	03	39 2009 015436410	0609 0609	299,02
0521	07 390030841913	GONZALEZ GOMEZ JOSE MANU	CL CONCEJO, S/NUM.	39011	SANTANDER	03	39 2009 015195956	0609 0609	591,80
0521	07 391006321404	GONZALEZ JORDE LUIS ENRI	CL RIO DE LA PILA 32	39001	SANTANDER	03	39 2009 014906849	0509 0509	318,02
0521	07 390038749534	GONZALEZ RUIZ JUAN CARLO	CL LOS ABEDULES N° 3	39011	SANTANDER	03	39 2009 015205529	0609 0609	705,72
0521	07 390027893113	GONZALEZ SAN SEBASTIAN J	AV JOSE ANTONIO 1	39770	LAREDO	03	39 2009 015271510	0609 0609	299,02
0521	07 281126713035	GONZALEZ TERAN ALEJANDRO	CL CAPITAN PALACIOS	39009	SANTANDER	03	39 2009 014649494	0509 0509	318,02
0521	07 391004105620	GOURGEL BARRETO FIGUEIRE	AV BILBAO 23	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009 015387607	0609 0609	299,02
0521	07 390055263075	GUAZO CALDERON JUAN CARL	PG ELEGARCU, N.20-CAN	39608	CACICEDO	03	39 2009 015228868	0609 0609	1.039,69
0521	07 390044513126	GUERRA GONZALEZ JOSE ANG	CL G FERNANDO ATECA	39012	SANTANDER	03	39 2009 015439743	0609 0609	299,02
0521	07 390054010260	GUMON OSA COSME	AV SANTANDER 23	39180	NOJA	03	39 2009 015291011	0609 0609	299,02
0521	07 391011559404	GUTIERREZ ALVAREZ ENCARNA	CL GENERAL DAVILA 24	39006	SANTANDER	03	39 2009 015464601	0609 0609	319,18
0521	07 390026310595	GUTIERREZ BLANCO JOSE MA	CL MENENDEZ PELAYO	39006	SANTANDER	03	39 2009 015426205	0609 0609	299,02
0521	07 340019030351	GUTIERREZ DE LA ASUNCION	CL MARQUES DE VALD	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009 015339511	0609 0609	368,03
0521	07 391001779174	GUTIERREZ PALOMERA GERAR	LG TAMA	39584	CILLORIGO DE	03	39 2009 015382149	0609 0609	299,02
0521	07 390056068983	GUTIERREZ PELAYO JOSE EU	CL CANALEJAS 76	39004	SANTANDER	03	39 2009 015453887	0609 0609	299,02
0521	07 390033267822	HELGUERA SANTISTEBAN FRU	MN CARASA	39762	CARASA	03	39 2009 015272924	0609 0609	299,02
0521	07 390051697115	HERNANDEZ RODRIGUEZ LUCI	CL ARGENTINA 17	39008	SANTANDER	03	39 2009 015369015	0609 0609	299,02
0521	07 391002829707	HERNANDEZ RODRIGUEZ OSCA	CL ARGENTINA 17	39008	SANTANDER	03	39 2009 015384775	0609 0609	299,02
0521	07 390037925319	HONTANON HONTANON JOSE A	BO EL HOYO 30	39792	GAJANO	03	39 2009 015204721	0609 0609	299,02
0521	07 280374905903	HUERTA MARTIN JESUS	AV PARAYAS 6	39600	MALIANO	03	39 2009 015192900	0609 0609	299,02
0521	07 391014099689	HUSEYNOV --- KIRAGANI	CL MENENDEZ PELAYO 4	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009 015252312	0609 0609	368,03
0521	07 391021334576	IACOB --- FRIMUZACHI	CL MARQUES DE ROBRER	39740	SANTOÑA	03	39 2009 015312835	0609 0609	299,02
0521	07 391021286076	ICHIM --- NICULAI	CL ARO 6	39740	SANTOÑA	03	39 2009 015312734	0609 0609	299,02
0521	07 390048956156	IGLESIAS FERNANDEZ JUAN	PZ PLAZA DE LOS VALL	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009 015362042	0609 0609	299,02
0521	07 390025932093	IGLESIAS RIVA MIGUEL ANG	CL BURGOS, 9-4°-401	39008	SANTANDER	03	39 2009 015425801	0609 0609	299,02
0521	07 391020494013	IOAN DANIEL POP	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	PEÑACASTILLO	03	39 2009 015257766	0609 0609	299,02
0521	07 391022199900	IONUT CIOATA DRAGOS	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	RENEDO CAPI	03	39 2009 015259786	0609 0609	299,02
0521	07 391021522112	IORDACHE --- DRAGOS MARI	CL ONESIMO REDONDO 1	39400	CORRALES LO	03	39 2009 015411350	0609 0609	368,03
0521	07 391021788860	ISPAS --- ALEXANDRU	LG ROZADIO 99	39559	ROZADIO	03	39 2009 015411956	0609 0609	299,02
0521	07 391002749376	ITURBE DIEZ MARCELINO	CL LOPE DE VEGA 11	39009	SANTANDER	03	39 2009 015454616	0609 0609	368,03
0521	07 391003323494	IZORE JUSEBE DAVID	UR EL CONCEJERO 41	39500	CABEZON DE L	03	39 2009 015385785	0609 0609	299,02
0521	07 380041936512	IZQUIERDO GENTO HELIODOR	CL EL SABLE 8	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009 015270500	0609 0609	299,02
0521	07 391009795317	IZQUIERDO SANCHEZ JOSE A	PZ DE LOS CAIDOS 10	39500	CABEZON DE L	03	39 2009 014843801	0509 0509	299,02
0521	07 391013510518	JABRANE --- MUSTAPHA	CL HERMANOS SALAS 11	39400	CORRALES LO	03	39 2009 015401650	0609 0609	256,18
0521	07 390028143289	JENARO ALVAREZ JOSE RAMO	UR PLANCO-D 2	39312	REQUEJADA	03	39 2009 015340723	0609 0609	299,02
0521	07 391019761156	JIMENEZ VALDES OSCAR	CL CIUDAD VEGEL 55	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009 015408724	0609 0609	299,02
0521	07 391016121636	JURADO DOMINGUEZ CARLOS	CL GARCIA MORATO 8	39009	SANTANDER	03	39 2009 014711738	0509 0509	299,02
0521	07 351009378382	LAGE GASTALDI DANIEL EDU	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	03	39 2009 015196940	0609 0609	311,03
0521	07 390053773420	LAMA GONZALEZ JOSE LUIS	PB BODIA	39587	BODIA	03	39 2009 014826724	0509 0509	198,50
0521	07 391000549904	LARRALDE LARRALDE JOSE	BO FUMORIL	39012	SANTANDER	03	39 2009 015454594	0609 0609	299,02
0521	07 481003552106	LARRAURI MUÑOZ JULIAN	CL SAN FERNANDO 22	39010	SANTANDER	03	39 2009 015477533	0609 0609	299,02
0521	07 391008057805	LARRIMBE CANO RAMON	UR LA SOLOBA 46	39538	REOCIN	03	39 2009 014841777	0509 0509	299,02
0521	07 391009474005	LAстра JUSTEL CELIA	CL BURGOS 16	39008	SANTANDER	03	39 2009 015462072	0609 0609	299,02
0521	07 390043511931	LAVIN IGLESIAS CONSUELO	CL LOS HORNOS S/N	39330	SANTILLANA D	03	39 2009 015352645	0609 0609	299,02
0521	07 480111239760	LAVIN OJEDA LUIS RAMON	BO LA PESQUERA, S/N	39770	LAREDO	03	39 2009 015324757	0609 0609	299,02
0521	07 390035415663	LAVIN PALENCIA ANGEL	UR EL MOLINO 1	39100	SANTA CRUZ D	03	39 2009 015202192	0609 0609	29



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521	07 300081659602	LOSADA ALVARADO ANGEL	AV DE FRANCIA 23	39770	LAREDO	03	39	2009	015268476	0609 0609	430,56
0521	07 390050906260	LOSADA GOMEZ ANTONIO	CL ISABEL II 13 3°	39002	SANTANDER	03	39	2009	015447120	0609 0609	299,02
0521	07 390050906260	LOSADA GOMEZ ANTONIO	CL ISABEL II 13 3°	39002	SANTANDER	03	39	2009	017699338	0507 0507	286,55
0521	07 391018135856	MACEDO TEIXEIRA JOSE MAR	CL DR. MADRAZO 1	39610	ASTILLERO E	03	39	2009	015256251	0609 0609	317,65
0521	07 391012550824	MADRAZO PELLON CARLOS	AV BENEDICTO RUIZ 53	39170	AJO CAPITAL	03	39	2009	014761753	0509 0509	299,02
0521	07 391021897782	MAGALHAES DA SILVA TEISE	CL DOCTOR MADRAZO 1	39610	ASTILLERO	03	39	2009	015259382	0609 0609	299,02
0521	07 390032414424	MALDONADO BOLLIS JOSE MAN	CL CANALEJAS, 66 BAJ	39004	SANTANDER	03	39	2009	015427821	0609 0609	591,80
0521	07 390046773938	MANTECON GARCIA SEGUNDO	CL SOPALACIO 8	39479	CARANDIA	03	39	2009	015214421	0609 0609	299,02
0521	07 391021512816	MANUEL NARCIS DELCEA	CL RICARDO RUEDA 1	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015313542	0609 0609	299,02
0521	07 391012269625	MANZANARES ALONSO MARIA	CL VICTORIA OTERO -	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015398620	0609 0609	303,83
0521	07 391009907572	MARANON MARTIN LUIS	PL LOS PINOS 6	39011	SANTANDER	03	39	2009	015246248	0609 0609	299,02
0521	07 391022199896	MARICEL HAUCA SERGIU	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	RENEDO CAPI	03	39	2009	015259685	0609 0609	299,02
0521	07 390038886243	MAROTO BRETONES CARLOS	CL SAN LORENZO 57	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015347995	0609 0609	299,02
0521	07 391004054028	MAQUINA RUIZ DAVID	BO LA PUNTANIA-UR.LA	39120	MORTERA	03	39	2009	015238568	0609 0609	299,02
0521	07 480057047173	MARTIN GIL JOSE IGNACIO	AV DE LOS CONDES	39100	MOMPIA	03	39	2009	015261507	0609 0609	299,02
0521	07 390042448264	MARTINEZ GONZALEZ BENJAM	CL MIJARES S/N	39570	POTES	03	39	2009	015351938	0609 0609	299,02
0521	07 390050651535	MARTINEZ GONZALEZ MONICA	CL FRANCISCO CUBRIA	39007	SANTANDER	03	39	2009	015446615	0609 0609	299,02
0521	07 390046647354	MARTINEZ LOPEZ MARIA TER	CL SAN PEDRO DEL MAR	39012	MONTE	03	39	2009	015441359	0609 0609	299,02
0521	07 391000881320	MARTINEZ SAIZ EDUARDO	CL BERTA PEROGORDO 9	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015380937	0609 0609	299,02
0521	07 391023711177	MARUSCA --- VASILE DANIE	CL MAGALLANES 23	39007	SANTANDER	03	39	2009	015476018	0609 0609	299,02
0521	07 391013734830	MARZA --- IOANA	CL EMPERADOR 49	39770	LAREDO	03	39	2009	015306872	0609 0609	299,02
0521	07 391013821827	MASSAUDI --- HASSAN	BO L. TORRES QUEVED	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015402155	0609 0609	256,18
0521	07 390055491431	MATEO RODRIGUEZ JUAN JOS	UR ALTAMIRA 50	39011	SANTANDER	03	39	2009	015229373	0609 0609	368,03
0521	07 390052413602	MAZA GARCIA PEDRO	TR CARRILLA 5	39740	SANTONA	03	39	2009	015288179	0509 0509	299,02
0521	07 390052413602	MAZA GARCIA PEDRO	TR CARRILLA 5	39740	SANTONA	03	39	2009	015288280	0609 0609	299,02
0521	07 370025035800	MENDIOLA LAMIN GERMAN	PG TRASCUETO 3	39600	REVILLA	03	39	2009	015425090	0609 0609	299,02
0521	07 391024608529	MENENDEZ RAMA ADRIAN	UR CARIMON 19	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015196031	0609 0609	299,02
0521	07 390045769203	MESONES ARNAIZ BEGOÑA	PG RUBEN DARIO	39005	SANTANDER	03	39	2009	015440551	0609 0609	299,02
0521	07 031074269389	MICLAUS --- MARIUS ALIN	CL LA ESTACION 1	39849	MARRON	03	39	2009	015263830	0609 0609	299,02
0521	07 391021779766	MIDO --- MARICEL	CL BALDOMERO VILLEGA	39740	SANTONA	03	39	2009	015314249	0609 0609	299,02
0521	07 390048325050	MIER RUIZ JOSE MANUEL	CL GIRASOL 24	39010	SANTANDER	03	39	2009	015443884	0609 0609	299,02
0521	07 390051754103	MIGUEL HUMARA GABRIEL AN	CL SANTA TERESA 7	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015221895	0609 0609	299,02
0521	07 391022601337	MIHORESCU --- CORNELIU	BO SAN MARTIN 18	39479	ZURITA	03	39	2009	015260089	0609 0609	317,65
0521	07 391022485644	MINCU --- CONSTANTIN DAN	AV CANTABRIA 23	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015412663	0609 0609	299,02
0521	07 480066752530	MIRANDA ESCANDON JOSE AN	CL DEL MONTE, 28 A 7	39006	VILLANUEVA	03	39	2009	015476826	0609 0609	299,02
0521	07 391009573429	MONCALIAN CARRAL OSCAR	BO MERCEDIA 4	39690	VILLANUEVA	03	39	2009	015245642	0609 0609	368,03
0521	07 391013813238	MONTASSIR --- HABIL	CL JOSE MARIA PEREDA	39313	POLANCO	03	39	2009	015354665	0609 0609	299,02
0521	07 280395649720	MONTEOLIVA HERRERAS PABL	CL JARDINES 1	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015267466	0609 0609	299,02
0521	07 131019451087	MONTEO MESSIAS VASCO MI	CL JULIAN CEBALLOS 3	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015333649	0609 0609	368,03
0521	07 390050220893	MORANTE GONZALEZ JOSE MA	TR MANUEL LLANO 1	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015365476	0609 0609	299,02
0521	07 280280794176	MORENA SOBRINO ALBERTO	CL MARQUES DE VALD	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015335265	0609 0609	299,02
0521	07 280416562450	MORENO GIL VICTOR MANUEL	UR LA BRACONA 15	39500	CABEZON DE L	03	39	2009	014787722	0509 0509	302,00
0521	07 390045396256	MORENO IBAÑEZ JOSE FERNA	AV BURGOS 8	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015211387	0609 0609	299,02
0521	07 391013278223	MOUNTACIR --- MUSTAPHA	CL HERMANOS SALAS 11	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015401044	0609 0609	299,02
0521	07 391018556538	MOZMAN --- TRISTAN JAVI	PG DE BARROS NAVE 5-	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015407411	0609 0609	299,02
0521	07 390088413226	MUÑOZ GONZALEZ MARIANO J	PZ LOS REMEDIOS 7	39001	SANTANDER	03	39	2009	015422969	0609 0609	299,02
0521	07 390044903273	NAVAREÑO MARTIN ANTONIO	BO RINCONEDA 6	39313	POLANCO	03	39	2009	015354665	0609 0609	299,02
0521	07 481000954526	NETO DOS ANJOS ANTONIO C	BO LA NOGALERA 33	39694	SANTA MARIA	03	39	2009	015262517	0609 0609	299,02
0521	07 330069186143	NEWPORT MANZANO JOSE FRA	PO GENERAL DAVILA 30	39007	SANTANDER	03	39	2009	015423474	0609 0609	299,02
0521	07 391021547875	NICCOLI --- FRANCESCO	CL SAN CELEDONIO 35	39001	SANTANDER	03	39	2009	015474196	0609 0609	302,00
0521	07 391021646390	NIFANTE --- IVAN	CL EL FERIA 5	39620	SARON	03	39	2009	015259079	0609 0609	299,02
0521	07 391022018933	NITU --- AUREL	CL ISAAC PERAL, 8	39008	SANTANDER	03	39	2009	014921603	0509 0509	299,02
0521	07 390039034470	NUNEZ AGUADO JOSE MARIA	CL CALDERON DE LA BA	39002	SANTANDER	03	39	2009	015433073	0609 0609	299,02
0521	07 200052817676	OCEJA MAZAS ELOY	PP MENENDEZ PELAYO 3	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015265648	0609 0609	299,02
0521	07 391021595567	ONICI --- PETRICA	CL MARQUES DE ROBRE	39740	SANTONA	03	39	2009	015313845	0609 0609	299,02
0521	07 391017969460	ORDIZ FERNANDEZ RAUL	CL ROS 11	39011	SANTANDER	03	39	2009	015395728	0609 0609	299,02
0521	07 390047109625	ORDONEZ MARQUES HELEN	CL HERODES DE LA ARMA	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015442268	0609 0609	299,02
0521	07 390046756478	ORTIZ GOMEZ MAGDALENA	BO LA VENTA 104	39590	QUIJAS	03	39	2009	014667783	0509 0509	299,02
0521	07 301019910242	OULD HADYA --- EL KHALIL	AV MIRAMAR 8	39540	SAN VICENTE	03	39	2009	015337891	0609 0609	299,02
0521	07 280375225494	OWSTAKH --- MAHMOUD REZA	CL LA AMPUDIA 1	39170	AJO CAPITAL	03	39	2009	015267365	0609 0609	330,01
0521	07 390043441001	PACHECO LEONARDO MARIA C	PZ ABASTOS	39740	SANTONA	03	39	2009	015278075	0609 0609	299,02
0521	07 390055290256	PALACIO PEREZ ISRAEL	BO REIGADAS-URB VALD	39120	LIENCRES	03	39	2009	015229070	0609 0609	299,02
0521	07 390047008100	PALAZUELOS GOMEZ TOMAS	BO ROLISAS C-13	39312	RUMOROSO	03	39	2009	015358810	0609 0609	299,02
0521	07 281134892155	PALÍY --- BORYS	CL MONTARRON 2	39719	PUESTO AGUER	03	39	2009	015194314	0609 0609	337,02
0521	07 391021956588	PARAU --- LAURENTIU CATIA	BO LA IGLESIA	39791	AMROSEIRO	03	39	2009	015314451	0609 0609	299,02
0521	07 391014852481	PARO --- ARNO	BO MIES DE LORIO 243	39005	TORRELAVEGA	03	39	2009	015253221	0609 0609	368,03
0521	07 010016031752	PEDRO VEGA JOSE LUIS	CL JESUS DEL MONASTE	39002	SANTANDER	03	39	2009	015416505	0609 0609	488,26
0521	07 391011850101	PELAYO GONZALEZ JOSE LUI	LG REQUEJO 39	39592	TRECE O	03	39	2009	015397812	0609 0609	299,02
0521	07 391017124069	PEREDA IGLESIAS MARIA AN	BO LAS CANTERAS 6	39608	IGOLLO	03	39	2009	015255443	0509 0509	299,02
0521	07 391008932219	PEREDA MIELGO RUFINO	TR AFRICA, 2 1 DRCH	39001	SANTANDER	03	39	2009	014908667	0509 0509	299,02
0521	07 391008932219	PEREDA MIELGO RUFINO	TR AFRICA, 2 1 DRCH	39001	SANTANDER	03	39	2009	015461264	0609 0609	299,02
0521	07 481034428216	PEREIRA VIEIRA JORGE MAN	BO EL CENTRO	39318	CUDON	03	39	2009	015415794	0609 0609	368,03
0521	07 330089952126	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	CL GENERAL DAVILA POR EJEMPLO	39007	SANTANDER	03	39	2009	015423777	0609 0609	299,02
0521	07 070037836212	PEREZ CRESPO VICTORIO	CL JOAQUIN COSTA 3	39005	SANTANDER	03	39	2009	015417111	0609 0609	317,65
0521	07 391016715659	PEREZ FERNANDEZ JOSE MAN	BO LAS QUINTAS 37	39314	QUEVEDA	03	39	2009	015405488	0609 0609	330,01
0521	07 010021891259	PEREZ GARCIA ANA MARIA	CL JESUS DEL MONASTE	39002	SANTANDER	03	39	2009	015416606	0609 0609	488,26
0521	07 391001432196	PEREZ GARRIDO CARLOTA	CL HERMAN CORTES S/N	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015381543	0609 0609	299,02
0521	07 390028131165	PEREZ GONZALEZ PEDRO FRA	CL CARLOS HAYA 11	39009	SANTANDER	03	39	2009	014653134	0509 0509	299,02
0521	07 391009985980	PEREZ PALENZUELA BEGOÑA	CL RIS 5	39180	NOJA	03	39	2009	015302630	0609 0609	299,02
0521	07 390048424575	PEREZ SAIZ ENRIQUE	AV DE SOLVAY	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015361335	0609 0609	299,02
0521	07 030098421890	PEREZ SANTOS EUGENIO MAR	BO SANTA MARIA 211	39407	VILLASUSO	03	39	2009	015323437	0609 0609	299,02
0521	07 281090948404	PETRE --- CRISTIAN	CL BAJADA DEL CHORRI	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015267971	0609 0609	299,02
0521	07 080204677100	PIRIS PINEIRO GONZALO	CL BONIFAZ 5	39003	SANTANDER	03	39	2009	015417414	0609 0609	299,02
0521	07 391019567661	PISA --- DAVID	CL ATAULFO ARGENTIA 1	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015310209	0609 0609	299,02
0521	07 391020813709	PISSA --- JEAN JOSE	CL COTOLINO 5	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015311219	0609 0609	299,02
0521	07 481045679812	POP --- GHEORGHE CALIN	CL LA MARINERA 11	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015331730	0609 0609	368,03
0521	07 391021632459</										



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521	07 321009268296	RODRIGUEZ LEMA ALAIN	CL LEONARDO RUCABADO	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015269082	0609 0609	299,02
0521	07 391002152424	RODRIGUEZ LLAMAZARES ANT	AV FERNANDO ARCE 39	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015382856	0609 0609	299,02
0521	07 391006604724	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VANE	CL NAVARRA 1	39007	SANTANDER	03	39	2009	015459749	0609 0609	299,02
0521	07 481016273755	RODRIGUEZ RUIZ XABIER	CL LA RONDA 16	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015329104	0609 0609	299,02
0521	07 340013765372	ROJO TORIBIO LUIS CARLOS	PG RAOS 14	39600	MALIANO	03	39	2009	015196334	0609 0609	299,02
0521	07 390054593573	ROMAN SALAS ANTONIO	CL LA ALBERICIA, 94	39012	SANTANDER	03	39	2009	015451665	0609 0609	299,02
0521	07 391021748343	ROTARU --- GHEMADIE	CL PEDRO LORENZO MOL	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015411855	0609 0609	299,02
0521	07 390033145661	RUBIO MARTINEZ ISIDORO	CL MIGUEL RUIZ SALAZ	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	014794085	0509 0509	315,02
0521	07 390026225723	RUIZ AGUERO JESUS IGNACI	CL REPUNTE 14	39012	SANTANDER	03	39	2009	015426104	0609 0609	299,02
0521	07 390036339991	RUIZ ARCE JOSE LUIS	CL LA VERDE 23	39740	SANTONA	03	39	2009	015274439	0609 0609	299,02
0521	07 390052971956	RUIZ FERNANDEZ IGNACIO	BO ARGUDIN 83	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	014823084	0509 0509	350,58
0521	07 390052971956	RUIZ FERNANDEZ IGNACIO	BO ARGUDIN 83	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	015372954	0609 0609	350,58
0521	07 390049997591	RUIZ FERNANDEZ ROSA MARI	BO PENIAS 20	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015364668	0609 0609	299,02
0521	07 330083227703	RUIZ GUTIERREZ JOSE BERN	CL HERNAN CORTES 17	39003	SANTANDER	03	39	2009	015423676	0609 0609	299,02
0521	07 391019575240	SABEV --- STEFAN BOYANOV	CL EL SALTO 9	39200	REINOSA	03	39	2009	015408219	0609 0609	299,02
0521	07 390046754256	SAIZ DE LA PARTE LUIS LO	BO LA SERNA, 149	39538	HELGUERA	03	39	2009	014808940	0509 0509	368,03
0521	07 391002698856	SAIZ SANTOVENIA JOSE FER	BO LOS CASERIOS 21	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	014834101	0509 0509	368,03
0521	07 391001233651	SALAS GANDARA JUAN	CL JESUS DEL MONASTE	39010	SANTANDER	03	39	2009	015455002	0609 0609	368,03
0521	07 391006445278	SALAS GANDARA MIGUEL	AV JOSE M PEREDA (SA	39110	SANCIBRIAN	03	39	2009	015459345	0609 0609	368,03
0521	07 391009340831	SALAS TELECHEA BORJA	CL PABLO GARNICA 21	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015394273	0609 0609	299,02
0521	07 391005839553	SAN EMETERIO HERRAN JULI	CL LA PEREDA 46	39012	SANTANDER	03	39	2009	015454695	0609 0609	299,02
0521	07 391000322659	SAN JOSE DEL CAÑO ANA IS	CL JOSE BARROS 1	39600	MURIEDAS CA	03	39	2009	015231696	0609 0609	299,02
0521	07 390036356563	SAN MIGUEL GOMEZ JOSE RA	PZ ESTACIONES EDIFIC	39002	SANTANDER	03	39	2009	015431255	0609 0609	299,02
0521	07 390033259334	SAN MIGUEL REGUEIRA JUST	PN SANJERO	39340	SUANCES	03	39	2009	015343450	0609 0609	299,02
0521	07 3900447313321	SAN SEBASTIAN TOCA JESUS	BO LA PUNTANIA-KIOSC	39120	MORTERA	03	39	2009	015214219	0609 0609	299,02
0521	07 390048293829	SANCHEZ JULIAN M ISABEL	CL SAN JUAN BAUTISTA	39006	SANTANDER	03	39	2009	015443783	0609 0609	299,02
0521	07 081039381944	SANCHEZ ROMAN DOMINGO CA	CL GRAL. DAVILA 28-A	39006	SANTANDER	03	39	2009	015417919	0609 0609	299,02
0521	07 390034096766	SANTAMARIA FERNANDEZ BAL	CL MERCADO 11	39540	SAN VICENTE	03	39	2009	015344157	0609 0609	319,52
0521	07 391017055664	SANTIAGO DELGADO LENIN A	BO ELSEDO 10	39718	PAMANES	03	39	2009	015406094	0609 0609	299,02
0521	07 08043288619	SARDA ANTON JUAN IGNACIO	CL SANTA LUCIA 4	39003	SANTANDER	03	39	2009	015417717	0609 0609	317,65
0521	07 391002068255	SARMIENTO DIEZ SONIA	CL LA CORRERIA 9	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015296263	0609 0609	299,02
0521	07 391002068255	SARMIENTO DIEZ SONIA	CL LA CORRERIA 9	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	017177962	0909 0909	299,02
0521	07 390052884454	SECO BRAVO JUAN CARLOS	CL MAGALLANES, 48 BA	39007	SANTANDER	03	39	2009	015444934	0609 0609	299,02
0521	07 39102243144	SELEVER --- IVAN	BO BADAMES 13	39764	BADAMES CAP	03	39	2009	015314754	0609 0609	299,02
0521	07 260026098288	SERVIDE AGRA MANUEL ANGE	BO EL FUENTE 3	39679	VARGAS	03	39	2008	014223426	0608 0608	293,22
0521	07 260026098288	SERVIDE AGRA MANUEL ANGE	BO EL FUENTE 3	39679	VARGAS	03	39	2008	014791177	0708 0708	293,22
0521	07 260026098288	SERVIDE AGRA MANUEL ANGE	BO EL FUENTE 3	39679	VARGAS	03	39	2008	015321344	0808 0808	293,22
0521	07 391021037819	SIRBU --- SERGEI	LG POMALUENGO 116	39660	POMALUENGO	03	39	2009	015258069	0609 0609	299,02
0521	07 391021159673	SISILICA --- ION TUDOR	AV LA CERAMICA 5	39140	SOMO	03	39	2009	015258170	0609 0609	299,02
0521	07 281289699408	SOARE --- ADRIAN IONEL	BO SANTA MARIA 214	39407	VILLASUSO	03	39	2009	015337386	0609 0609	299,02
0521	07 390050413580	SOLANA JIMENO MIGUEL ANG	BA SAN JUAN 81	39012	SANTANDER	03	39	2009	015446514	0609 0609	299,02
0521	07 390036875919	SOLAR RIAÑO MARIA JOSEFA	CL MIGUEL RUIZ SALAZ	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	014797826	0509 0509	315,02
0521	07 480070573817	SORIANO GARCIA CARLOS	CL JUAN DE HERRERA 5	39002	SANTANDER	03	39	2009	015477129	0609 0609	430,56
0521	07 391021253138	STOICA --- MARCEL IOAN	CL VIRGEN NIAA 2	39840	AMPUERO	03	39	2009	015312330	0609 0609	368,03
0521	07 391021277790	STRENA --- VASILE	CL LOS CLAVELES 1	39740	SANTONA	03	39	2009	015312633	0609 0609	299,02
0521	07 090030406774	SUREZ MORENO JOSE LUIS	CL CORRERIA 17	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015264537	0609 0609	299,02
0521	07 390048393051	SUTERO SOLANA RODRIGO	CL SAN JOSE, 19- CHA	39478	BOC	03	39	2009	015215633	0609 0609	368,03
0521	07 391022269492	SZEDLAK --- RAIL ROLAND	CL BURGOS 8	39008	SANTANDER	03	39	2009	015475210	0609 0609	299,02
0521	07 391018177632	TABARCEA --- EMILIAN	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	03	39	2009	015256049	0609 0609	299,02
0521	07 170045016014	TENA SANCHEZ LUISA	CL GENERAL DAVILA 20	39007	SANTANDER	03	39	2009	015418727	0609 0609	317,65
0521	07 390044182948	TERAN CALLEJA JOSE MARIA	CL CATALUÑA 4	39400	CORRALES DE	03	39	2009	015353554	0609 0609	299,02
0521	07 021017300501	TOADER --- CATALIN	CL ERADIO LAREDO 4	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015263729	0609 0609	368,03
0521	07 390051006593	TOCA RUIZ ADOLFO	LG SUESA, S/N	39150	SUESA	03	39	2009	015220380	0609 0609	299,02
0521	07 391020802490	TOMA --- AUREL	BO VALLEJA 21	39318	BARCENA DE C	03	39	2009	015410239	0609 0609	317,65
0521	07 3900363930782	TORRES OVEJERO JOSE ANTO	CL EMILIO DIAZ CANEJ	39012	SANTANDER	03	39	2009	015431558	0609 0609	299,02
0521	07 390047939545	TORRES MORENO JOSE LUIS	CL M. DE VALDECILO	39700	TORRELAVEGA	03	39	2009	015214825	0609 0609	299,02
0521	07 390048393051	TUCHILIS --- ILIE	BO LA IGLESIA 1	39791	AMBERSERO	03	39	2009	015314047	0609 0609	299,02
0521	07 391010604962	TUROS PONGA LAURA	CL LOS SAUCES 58	39700	CASTRO URDIA	03	39	2009	015303236	0609 0609	299,02
0521	07 391022585876	URSARU --- MIHAI	CL FERNANDEZ DE ISLA	39008	SANTANDER	03	39	2009	015475816	0609 0609	299,02
0521	07 391013256500	URSARU --- KOSTYANTYN	CL JULIAN URBINA 19	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015400943	0609 0609	315,02
0521	07 391007465091	VALDERRAMA QUINTANA JEMI	CL AUGUSTO G. LINARE	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015391950	0609 0609	299,02
0521	07 390049640311	VALLINA SANCHEZ FELIPE	CL TRESANO 1	39500	CABEZON DE L	03	39	2009	015363557	0609 0609	299,02
0521	07 390055437069	VALLINES SANCHEZ JOSEFA	UR LA BRAÑONA 19	39500	CABEZON DE L	03	39	2009	014829148	0509 0509	299,02
0521	07 391009954860	VARELA AGUILA OSCAR JAVI	CL SANTA LUCIA 67	39003	SANTANDER	03	39	2009	015246439	0609 0609	299,02
0521	07 390033376037	VARELA GOMEZ FRANCISCO J	BO LA TORRE 11	39012	SANTANDER	03	39	2009	015428629	0609 0609	420,50
0521	07 480039957798	VARELA GARCIA MARIA ERN	UR JARDINES DE ARAS	39266	SAN MIGUEL D	03	39	2009	014774786	0509 0509	317,65
0521	07 390052024386	VECI FONQUEVA JOSE	CL LOPEZ SEÑA 3	39770	LAREDO	03	39	2009	015287472	0609 0609	299,02
0521	07 390033245968	VELASCO VELA MANUEL	CL URB. VIRGEN DEL M	39110	SOTO DE LA M	03	39	2009	015428023	0609 0609	591,80
0521	07 390056019473	VELAZQUEZ HARO MARCOS	CL MENENDES PELAYO,1	39600	MALIANO	03	39	2009	015230585	0609 0609	299,02
0521	07 391011394302	VELEZ ZABALA MANUEL ANGE	CL LOS CAÑOS 8	39001	SANTANDER	03	39	2009	015463991	0609 0609	368,03
0521	07 391009428434	VENA PELAYO SARA	BO SALAS 22	39120	LIENCRES	03	39	2009	015245339	0609 0609	318,02
0521	07 390039749038	VIAJE VEGA MARIA ROSA	CL GUEVARA 21	39001	SANTANDER	03	39	2009	015434285	0609 0609	299,02
0521	07 390034949558	VIAN GOMEZ JOSE LUIS	PG RAOS PARCELA 11 N	39600	MALIANO	03	39	2009	015201586	0609 0609	299,02
0521	07 391012478577	VIÑA GONZALEZ DANIEL	BO EL BEAR 63	39408	BARROS	03	39	2009	015399327	0609 0609	299,02
0521	07 390054681883	VILLAR MORUZA MARIA	CL BOULEVARD DEMETRI	39300	TORRELAVEGA	03	39	2009	015378412	0609 0609	299,02
0521	07 470038855048	VILLAFRANCA MARTINEZ MIGU	CL RIA DE SOLIA 14	39610	ASTILLERO E	03	39	2009	015261103	0609 0609	299,02
0521	07 480049373665	VILLANUEVA CALERO MANUEL	CL SAN JULIAN 1	39608	CAMARGO	03	39	2009	015261406	0609 0609	310,54
0521	07 481031873713	VILLAVEDE GARCIA CALVIL	AV DUQUE DE AHUMADA	39788	GURIEZO	03	39	2009	015330821	0609 0609	299,02
0521	07 200060262079	WINTER --- MARC REMY	BO LA SOLOBA 5	39530	PUNTE SAN M	03	39	2009	015333952	0609 0609	299,02
0521	07 390050813708	ZAPATA SUMILLERA ANA ISA	BO EL POZO, 15	39478	BOO	03	39	2009	015367092	0609 0609	299,02
0611	07 391020494922	ABDELKRIM --- ALOUANI	CL LUIS DE LA CONCHA	39470	RENEDO CAPI	03	39	2009	015481977	0509 0509	100,48
0611	07 481035606562	AGUIAR MARTINS JOAO FILI	CL ONESIMO REDONDO 7	39840	AMPUERO	03	39	2009	015485112	0509 0509	79,55
0611	07 391022417441	BALACEAN --- GHEORGHE	BO OJEDO	39584	OJEDO	03	39	2009	015490061	0509 0509	92,10
0611	07 391021679635	CERVENAK --- JIRI	CL TANTIN 27	39001	SANTANDER	03	39	2009	015492283	0509 0509	27,64
0611	07 391022317411	CHIRILIA --- IONEL GEORGE	CL EL FUENTE 30	39584	OJEDO	03	39	2009	015489559	0509 0509	92,10
0611	07 391013962778	EL ABBAST --- BOUEKRI	BO LA PIRA 11	39538	VEGUILLA	03	39	2009	015488041	0509 0509	100,48
0611											



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211	10	39106753305 BADIOLA FUENTES JUANA MA	CL RESPUELA 4	39100	SANTA CRUZ D	03	39 2009 015171274	0509 0509	186,65
1211	10	39106508478 CAVADA GOMEZ MODESTO	CL COMANDANTE VILLAR	39770	LAREDO	03	39 2009 015173803	0509 0509	193,09
1211	10	39001375463 DE JUAN GONZALEZ RAFAEL	CL CAMPOGIRO 40	39011	PERACASTILLO	03	39 2009 015166527	0509 0509	193,09
1211	10	39106740874 DIAZ PRIETO AGUSTIN	BO GUILERA 3	39539	VILLAPRESENT	03	39 2009 014632320	0409 0409	193,09
1211	10	39104863118 GARCIA VEGA LUIS ALFREDO	CL PASEO DE PEREDA 3	39004	SANTANDER	03	39 2009 015185422	0509 0509	193,09
1211	10	39105053377 GIL CASO DAVID	CL JOSE MARIA COSIO	39011	SANTANDER	03	39 2009 015167739	0509 0509	128,74
1211	10	39106254561 GONZALEZ MAZA JOSE DANIE	CL PEDRO SALINAS 1	39006	SANTANDER	03	39 2009 015186634	0509 0509	193,09
1211	10	39106408145 IBARRA AVELLANEDA EZEQUI	CL JULIO ROMERO GARM	39700	CASTRO URDIA	03	39 2009 015173500	0509 0509	154,48
1211	10	39103944850 LOPEZ LLORENTE JOSE MARI	CL COLOMBIA 3	39008	SANTANDER	03	39 2009 015184513	0509 0509	193,09
1211	10	39106754921 MAMANI CUSIHUMAN CESAR	CL GARCIA MORATO 1	39009	SANTANDER	03	39 2009 014626013	0409 0409	154,48
1211	10	39106687425 MIGUEL GONZALEZ ALFREDO	CL VISTA ALEGRE 10	39001	SANTANDER	03	39 2009 014640909	0409 0409	193,09
1211	10	39000775376 NOVO FERNANDEZ LEONARDO	CL CASTELAR 15	39004	SANTANDER	03	39 2009 015183200	0509 0509	193,09
1211	10	39106154531 PEREZ REDONDO DONATO	CL POSADA HERRERA 17	39300	TORRELAVEGA	03	39 2009 015176732	0509 0509	193,09
1211	10	39103546241 RUBIO LOPEZ MANUEL	CL VUELTA ABAJO 19	39627	PENAGOS	03	39 2009 015166931	0509 0509	193,09
1211	10	39106317005 SAEZ BUENAGA FERNANDEZ	CL SANTA LUCIA 43	39003	SANTANDER	03	39 2009 015183907	0509 0509	193,09
1211	10	39106281237 VIADERO BEDIA CLAUDIA AD	BO CONSOLACION 313	39130	PEDRE A	03	39 2009 014623327	0409 0409	193,09
1221	07	201022623780 BEJARANO DE MAZUERA GLOR	CL TOMAS MAZA SOLANO	39610	ASTILLERO	03	39 2009 015163594	0509 0509	186,65
1221	07	281206375394 BONILLA MURILLO JOHANNA	CL CAJO (CASAS DE REN	39011	SANTANDER	03	39 2009 015163695	0509 0509	193,09
1221	07	0910108010071 CANETE ORTIZ ROSA ISABEL	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	03	39 2009 015178449	0509 0509	193,09
1221	07	391021792294 CARDONA GUEVARA ADRIANA	CL CASTILLA 31	39009	SANTANDER	03	39 2009 014620701	0409 0409	193,09
1221	07	391018486234 CHAUGA NARVAEZ JOHANNA A	CL SANTA TERESA 22	39006	SANTANDER	03	39 2009 015180873	0509 0509	193,09
1221	07	391022008728 JARAMILLO LOAIZA MARIA C	CL ANTONIO LOPEZ 38	39009	SANTANDER	03	39 2009 015166224	0509 0509	193,09
1221	07	391018366780 MELGAREJO PENAYO SUSANA	CL EL FERIAI, 11	39620	SARON	03	39 2009 015165113	0509 0509	70,80
1221	07	391022161706 VALVERDE QUISEP MARICELA	CL RUIZ ZORRILLA 1	39009	SANTANDER	03	39 2009 015182792	0509 0509	64,36
Otras provincias									
0111	10	03123322501 TALHA SUPRA,SL	AV DE ALISAS 11	39710	SOLARES	02	03 2009 038407259	0609 0609	411,35
0521	07	391022124017 DOS SANTOS MARQUES VIRGO	CL SAN MARTIN DE PIN	39011	SANTANDER	03	08 2009 064464061	0609 0609	299,02
0521	07	481041801731 PEREIRA RODRIGUES EDUARD	CL RUIZ ZORRILLA 13	39001	SANTANDER	03	08 2009 090505834	0707 0707	286,55
0521	07	420011348381 LEON ORTIZ ZACARIAS	BO SAN MARTIN DEL PI	39001	SANTANDER	03	09 2009 013036012	0509 0509	299,02
0111	10	12107043276 UNION RESA, S.L.U	CL LOS CORRALES, 59	39792	GAJANO	03	12 2009 016652396	0409 0409	4.320,16
0521	07	16100697566 ANTONOV BOZEV IVAN	AV DE SOLARES 7	39620	SARON	03	16 2009 013160136	0509 0509	356,42
0521	07	281146931168 MARIN --- VILLY	CL SAN ROQUE 8	39608	HERRERA	03	22 2009 012358177	0609 0609	299,02
0521	07	280378861176 GUERES PEREZ MARTIN	UR LA MINA 45	39478	PIELAGOS	03	28 2009 068545944	0509 0509	299,02
0521	07	281031480455 LAGUNA CAMACHO OSCAR JUL	CL GENERAL DAVILA 22	39006	SANTANDER	03	28 2009 098959080	0309 0309	299,02
0521	07	281302913232 CHELMINDRA --- CRISTINE	CL PAIS VASCO 5	39400	CORRALES DE	03	28 2009 067721242	0509 0509	299,02
0521	07	391018480857 LUCA --- PETRONELA	CL MANUEL CORTABITAR	39540	SAN VICENTE	03	28 2009 066714563	0509 0509	311,03
0611	10	301044378995 OUBAIZ --- ABDELMALIK	CL MARQUES DE VALDEC	39300	TORRELAVEGA	03	30 2009 045510637	0509 0509	16,75
0521	07	390038981425 CASTANEDO RUIZ JOSE JOAQU	IG SERDIO - VAL DE S	39549	SERDIO	03	33 2009 018381156	0609 0609	299,02
0521	07	341004252758 EL HAKKAOUI --- RACHID	IG VIERVOLES 46	39315	VIERVOLES	03	34 2009 011251791	0509 0509	256,18
0521	07	391000699242 SOLANA LOPEZ FELIX	CL CHIMIDAS 38	35509	ARRECIFE	03	35 2009 021898688	0409 0409	299,02
0521	07	391000699242 SOLANA LOPEZ FELIX	CL CHIMIDAS 38	35509	ARRECIFE	03	35 2009 022913855	0509 0509	299,02
0521	07	121019123630 PETROV VLAHOV ATANAS	AV DE SOLARES 7	39620	SARON	03	46 2009 043265249	0509 0509	299,02
0611	10	391019317077 CICHUTA --- ADAM ELIGIUS	AV SOLARES 6	39620	SARON	03	46 2009 048556496	0509 0509	20,10
0521	07	330119058590 GARAY BLANCO OSCAR	CL VALLICIERGO 1	39003	SANTANDER	03	48 2009 017351668	0509 0509	299,02
0521	07	391015669574 FLOREZ ARARAT LINA MARIA	CL VALLICIERGO 1	39003	SANTANDER	03	48 2009 017352173	0509 0509	299,02
0521	07	481023024955 DE SOUSA MARQUES MARIA D	CL MANZANEDO 35	39740	SANTO A	03	48 2009 017655196	0509 0509	299,02
0521	07	481043185191 GEMANAR --- MIHAI CRINEL	CL GUTIERREZ SOLANA	39011	SANTANDER	03	48 2009 017754422	0509 0509	299,02
0111	10	48009092773 SANCHEZ LOPEZ MANUEL	CL COTOLINO 19	39700	CASTRO URDIA	03	48 2009 017812723	0509 0509	1.772,40
0111	10	48109576515 TELETRABAJO Y MOVILIDAD,	CL CALA URDIALES 32	39700	CASTRO URDIA	03	48 2009 017961152	0509 0509	1.606,93
0521	07	281105521969 ZARROUK --- NOUREDDINE	IG SAN MAMES DE ARAS	39764	SAN MAMES DE	03	48 2009 018488285	0609 0609	299,02
0521	07	391009780361 ALEU FERNANDEZ ADAN	CL RUFINO RUIZ CEBAL	39600	MURIEDAS CA	03	48 2009 018328439	0609 0609	299,02
0521	07	480110161545 SANCHEZ LOPEZ MANUEL	CL COTOLINO 19	39700	CASTRO URDIA	03	48 2009 018361276	0609 0609	299,02
0521	07	480116160185 MORALES ESCUDERO ALFREDO	CL VIÑAS 2	39790	GAMA CAPITA	03	48 2009 018370572	0609 0609	299,02
0521	07	480116430876 GARMENDIA FERNANDEZ JON	CL LEONARDO RUCABADO	39700	CASTRO URDIA	03	48 2009 018371279	0609 0609	299,02
0521	07	480116583551 GONZALEZ SANCHEZ ESTEBAN	CL SAN ANTONIO 9	39540	SAN VICENTE	03	48 2009 018452923	0609 0609	368,03
0521	07	480117686725 GONZALEZ HOYOS JORGE	CL POETA MIGUEL HERN	39610	ASTILLERO E	03	48 2009 018512739	0509 0509	299,02
0521	07	480117686725 GONZALEZ HOYOS JORGE	CL POETA MIGUEL HERN	39610	ASTILLERO E	03	48 2009 018512840	0609 0609	299,02
0521	07	481026264755 PINTO PEIXOTO MATIAS	CL NICOLAS TORRE 3	39700	CASTRO URDIA	03	48 2009 018397046	0609 0609	299,02
0521	07	481048677415 MINEU --- COSTEL	CL SEGUNDO IGLESIAS	39762	CARASA	03	48 2009 018574676	0609 0609	299,02
0521	07	490023412404 ALEJANDRE AGUILERA MANUE	CL JUAN DE HERRERA 6	39750	COLINDRES	03	49 2009 011610720	0509 0509	299,02
0521	07	500073589974 PEREZ BARRERO JUAN CARLO	CL RUFINO RUIZ CEBAL	39600	MALIA O	03	50 2009 019663269	0509 0509	299,02

2010/1157

CVE-2010-1157

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2010-1045 *Información pública de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados por expropiación para la construcción de un parque-mirador en Mogro-Desembocadura Río Pas.*

Para la ejecución de las obras Construcción de un parque-mirador en Mogro- Desembocadura Río Pas, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno local de éste Ayuntamiento en fecha de 21 de enero de 2.010, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero: Aprobar el inicio de los trámites de la expropiación forzosa de los terrenos de los propietarios afectados por la obra del parque-mirador desembocadura del río Pas en Mogro-Miengo.

Segundo: Declarar de utilidad pública de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954 y artículo 10 de su reglamento la expropiación de los terrenos incluidos en dicha actuación.

Tercero: Aprobar inicialmente la necesidad de ocupación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que a continuación se relaciona:

Nº Finca: 1.

Propietario: José Gutiérrez Cuesta.

Domicilio: C/ Iglesia Vieja Nº 2(39318 - Cudón).

Ref.Catastral: 39044A002000250000BJ.

Superficie catastral: 13.865 m2.

Superficie a expropiar: 10.050 m2.

Detalle de la finca a expropiar:

Estado de la finca: Sin edificar

Lindero Norte: Ría Abra del Pas

Comunidad de Propietarios - catastral 1602009VP2110S

Lindero Sur: Rapivasa S. L. - catastral 1800601VP2110S0001YO

Comunidad de Propietarios - catastral 1800603VP2110S

Comunidad de Propietarios - catastral 1800604VP2110S

Lindero Este:Joaquín Blanco Valderrama

catastral 39044A002019060000BP

Lindero Oeste: Calle Playa de Usil

Rapivasa S. L. - catastral 1800601VP2110S0001YO

Comunidad de Propietarios - catastral 1800603VP2110S

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Cuarto: Proceder a la exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en Diario de mayor circulación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a los interesados, a fin de que por cuantos interesados existan en el expediente, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

Quinto: Finalizado el período de alegaciones, y si las hubiera, el presente expediente, junto con los informes de los Servicios Técnicos, se elevará de nuevo el expediente a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación definitiva de la documentación técnica, relación de bienes afectados y declaración de necesidad de ocupación de los mismos, efectuándose en dicho acto petición al Gobierno de Cantabria para la expropiación urgente de los mismos.

Sexto: De no formularse alegaciones la relación se considerará definitivamente aprobada, y se certificará el resultado de la exposición pública y se solicitará del Gobierno de Cantabria la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de los terrenos de propietarios afectados por el proyecto constructivo del parque-mirador desembocadura Río Pas, en Mogro-Miengo.

Miengo, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2010/1045

CVE-2010-1045

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-1306 *Orden EMP/22/2010, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela.*

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de los objetivos de la Unión Europea, en el sentido de articular medidas de mejora del acceso al empleo y de la participación sostenible, con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado de trabajo y conciliar la vida laboral, familiar y personal, ha sido una constante desde que dicha materia se viera reforzada por el Tratado de Ámsterdam. Desde entonces, este objetivo se ha consolidado en las políticas comunitarias, a través de la Estrategia Europea de Empleo y el Programa comunitario para el empleo y la solidaridad social (PROGRESS), así como en el Programa Nacional de Reformas de España, enmarcado dentro de la Estrategia de Lisboa.

Por su parte, el Plan de Empleo para Cantabria 2008-2009 establece como objetivo estratégico "promover la calidad en el empleo", fomentando la empleabilidad de las mujeres trabajadoras y desempleadas con el fin de aumentar sus oportunidades de empleo y de permitir a todas ellas el disfrute del derecho a la igualdad de oportunidades y la dignidad en el trabajo, favoreciendo la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta asimismo el Acuerdo de Concertación Social 2008-2011 y las previsiones de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, que contempla créditos destinados a la promoción del empleo femenino y a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, la presente orden se destina a apoyar medidas específicas para mejorar el acceso y participación de las mujeres en el mercado de trabajo y a reducir la segregación ocupacional vertical y horizontal. A través de las acciones específicas que promueve, se complementa y refuerza el resto de medidas de apoyo llevadas a cabo por el Gobierno de Cantabria con el fin de integrar la dimensión transversal del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Siguiendo el camino abierto durante 2009, se proyecta también para este año la aprobación de dos convocatorias de esta línea de subvenciones, con el fin de aproximar el abono de las ayudas al momento en que se generó el gasto. La primera de ellas, que aprueba la presente orden, abarca los supuestos subvencionables realizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009; la segunda de ellas, abarcará los gastos subvencionables generados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010 y para su tramitación no será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya lo hayan sido al amparo de la primera.

La convocatoria que se aprueba mediante la presente orden consolida las innovaciones aprobadas durante 2009 consistentes en la inclusión como beneficiarias a las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las mujeres cuidadoras no profesionales de un familiar en situación de dependencia o la reducción de las cargas administrativas que soportan las solicitantes, como la supresión de la obligación de presentar la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, o el certificado de empadronamiento.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, dada la peculiaridad de esta convocatoria, se hace uso del procedimiento abreviado, también en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 28 de la

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

mencionada ley, ya que la concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en las solicitantes de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la primera convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, las mujeres trabajadoras por cuenta propia y de las mujeres desempleadas que participen en acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, mientras desarrollan esas actividades, mediante la financiación de los gastos de cuidado de sus hijas y/o hijos que se encuentren bajo su custodia o personas que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela, en los términos establecidos en esta orden.

2. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas ayudas se hará en la cuantía y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2010:

13.00.241M.486.01: hasta 700.000 euros.

2. Las acciones previstas en esta orden serán objeto de cofinanciación al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CC12007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres; tema prioritario 69.

Las personas que resulten beneficiarias aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007).

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, las mujeres trabajadoras por cuenta propia, las mujeres cuidadoras no profesionales de sus familiares dependientes en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social, las mujeres desempleadas participantes en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo y/o las mujeres desempleadas participantes en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo que, indistintamente:

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

a) Tengan a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2007 que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Procedan a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o los hijos que tengan a su cargo nacidos a partir del 1 de enero de 2007.

c) Contraten personas cuidadoras para la atención de personas que hayan sido incapacitadas judicialmente y que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

2. Las solicitantes para ser beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En caso de ser mujer trabajadora por cuenta ajena, ha de estar o haber estado vinculada a un empleador/a del sector privado mediante un contrato vigente con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el período al que corresponda el gasto.

b) En caso de ser mujer trabajadora por cuenta propia, deberá estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período al que corresponda el gasto.

c) En el caso de ser mujer cuidadora no profesional de un familiar en situación de dependencia, deberá estar, durante el periodo al que corresponda el gasto, en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

A efectos de lo dispuesto en esta orden, la mujer cuidadora no profesional de un familiar en situación de dependencia podrá ser su cónyuge o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco.

En el supuesto de que el gasto lo genere la contratación de una persona cuidadora, la persona que recibe los cuidados no podrá ser la misma persona familiar en situación de dependencia atendida por la solicitante.

d) En caso de ser mujer participante en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) o acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo, ha de estar debidamente inscrita como desempleada demandante de empleo en dicho organismo o en agencias de colocación por él autorizadas.

e) En todos los casos, que la base imponible general del Impuesto sobre de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2009 (Renta 2008) por la solicitante, (casilla 455), no supere la cuantía de 26.000 euros en el caso de tributación individual y 38.000 euros, tanto si se trata de tributación conjunta como sumando las dos declaraciones individuales en el caso de que la unidad familiar tribute de ese modo.

f) En todos los casos, que la solicitante esté empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) En el caso de contratación de una persona cuidadora, ésta sólo prestará sus servicios a un sólo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

Se exceptúa de este requisito a las mujeres que, para participar en las acciones OPEAS o en acciones de orientación profesional a requerimiento del Servicio Cántabro de Empleo, necesiten contratar personas cuidadoras de sus hijas y/o hijos o de personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela, únicamente durante las horas que dure la acción, añadiendo una hora más en concepto de uso de tiempo para traslados.

3. Las solicitantes de las ayudas convocadas por la presente orden deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-1306

4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden las mujeres trabajadoras por cuenta ajena cuando su empleador/a forme parte del sector público estatal, autonómico o local, definidos por la legislación presupuestaria.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

a) En el supuesto de mujeres trabajadoras, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, así como en el caso de mujeres cuidadoras no profesionales de familiares en situación de dependencia, los gastos realizados desde el 1 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 en guarderías y/o centros de atención infantil debidamente autorizados y que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por la contratación de personas cuidadoras, tanto para sus hijos/as como para las personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

b) En el supuesto de participantes a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) o en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo:

— Los gastos mencionados en el apartado a) realizados durante el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) o de acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

— Los gastos mencionados en el apartado a) realizados desde el 1 de julio de 2009 hasta la fecha de su contratación por cuenta ajena siempre y cuando la solicitante de la ayuda haya estado debidamente inscrita como desempleada en el Servicio Cántabro de Empleo o en agencias de colocación por él autorizadas, y que dicho período se refiera a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. En el caso de mujeres trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia la cuantía de la ayuda será de hasta 480 euros (80 euros al mes) si se tiene a cargo una hija o un hijo, y de hasta 720 euros (120 euros al mes) en los siguientes supuestos:

a) Si se trata del cuidado de dos o más hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2007.

b) Si se trata del cuidado de personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

c) Si la solicitante es mujer responsable de familia monoparental en el momento de presentar la solicitud.

d) Si la solicitante es mujer con discapacidad en el momento de presentar la solicitud.

e) Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional segunda.

2. Para el supuesto de solicitantes que hayan desarrollado acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS) o participado en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo, la cuantía de la ayuda será de hasta 6 euros/hora, salvo que en la solicitante se dé alguno de los supuestos mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, en cuyo caso el importe máximo podrá llegar a 7,50 euros/hora, cuantificándose las horas en los términos establecidos en el artículo 3.2 f).

3. Se incluye como anexo, un cuadro-resumen de las ayudas previstas en esta orden.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7 Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander), en el Registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitadas en Santander, Camargo, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, así como de los datos relativos a su empadronamiento.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en modelo oficial, acompañadas de la siguiente documentación, aportando el original o fotocopia compulsada y dos copias:

a) Documentación que deben presentar todas las solicitantes:

1.º Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada por la solicitante, salvo que ya obre en poder del Servicio Cántabro de Empleo y la interesada no desee modificar la última cuenta corriente comunicada donde desea que le sea ingresada, en su caso, la subvención.

CVE-2010-1306

La ficha de terceros es el documento por el que se facilita un número de cuenta para que la Administración pueda abonar a la solicitante la subvención que le sea concedida; debe estar previamente validado por la entidad bancaria donde esté abierta la cuenta con el fin de evitar errores en el pago. El modelo de ficha de terceros estará disponible en las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo y en su página web (www.empleacantabria.com).

2.º Declaración responsable, según modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, de no haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, certificado de su cuantía. El modelo de declaración estará disponible en las dependencias del citado organismo y en su página web (www.empleacantabria.com). En el caso de que no se hayan obtenido otras ayudas para el mismo fin, la declaración podrá realizarse en la misma instancia de solicitud.

3.º Declaración, en caso de tributación conjunta, o declaraciones, en caso de tributación individual, sobre la renta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo declarado en 2009 (Renta 2008), de los miembros de la unidad de convivencia que tengan a su cargo o cuidado al niño/a o la persona incapacitada judicialmente a cargo de la solicitante y sometida a su tutela, o bien certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, o bien declaración responsable de no estar obligados/as a presentar la Declaración relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Alternativamente, los miembros de la unidad familiar declarantes del IRPF podrán autorizar, individualmente, a la obtención del certificado anterior al Servicio Cántabro de Empleo, pudiéndose obtener los modelos de autorización en las dependencias del citado organismo y en su página web (www.empleacantabria.com).

En caso de que se presten las autorizaciones individuales por parte de todos los miembros de la unidad familiar que sean declarantes, no será necesario aportar las declaraciones sobre la renta.

4.º Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud.

b) Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes que denieguen o revoquen el consentimiento otorgado al Servicio Cántabro de Empleo a que se refiere el artículo 7.3:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.º. DNI en vigor o documento equivalente que acredite su identidad.

4.º Certificado actualizado de empadronamiento de la solicitante en alguno de los municipios de Cantabria.

No obstante, en el supuesto de no estar sujeta a obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

En el caso de que la solicitante esté en situación de desempleo, los documentos 1.º y 2.º podrán ser sustituidos por una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes de ayudas para gastos de guarderías o centros de atención infantil:

1.º Libro de familia completo en el que conste la inscripción en el Registro Civil del hijo/a o hijos/as menores que motiva la solicitud de la ayuda.

2.º Certificado original de la guardería o centro de atención infantil en el que conste el CIF del centro, nombre del director o directora y en el que se acredite la permanencia de cada hijo/a en las fechas a las que se refiere el gasto por el que se solicita la ayuda y la cantidad efectivamente abonada a dicho centro, desglosada mes a mes.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

d) Documentación que deberán aportar aquellas solicitantes de ayudas para gastos por contratación de personas cuidadoras:

1.º Libro de familia completo en el que conste la inscripción en el Registro Civil del hijo/a o hijos/as menores o persona incapacitada judicialmente que motiva la solicitud de la ayuda.

2.º Alta en el Régimen Especial de Empleados del Hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación de la persona cuidadora.

3.º En el caso contemplado como excepción en el artículo 3.2 f), la solicitante de la ayuda aportará declaración jurada de que la persona cuidadora contratada presta servicios únicamente durante el tiempo que dura la acción OPEAS o la acción de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo, añadiendo una hora más para el transporte.

e) En el caso de solicitarse la subvención por tener a su cargo personas incapacitadas judicialmente que se encuentren sometidas a su tutela, resolución judicial que la establezca.

f) Cuando la solicitante sea una mujer con discapacidad, deberá acompañar certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

g) En el caso de que la solicitante sea responsable de familia monoparental:

— En supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial: copia literal de la anotación registral de la sentencia firme de separación, divorcio o nulidad, o en su defecto, resolución judicial que lo justifique.

— En el supuesto de madres solteras con hijos/as o solicitantes con personas incapacitadas judicialmente que se hallen a su cargo y sometidas a su tutela, certificado de convivencia actualizado emitido por el ayuntamiento correspondiente o certificación de los servicios sociales de la Administración competente en tal sentido.

— En otros supuestos, la correspondiente documentación acreditativa.

h) En el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo.

2. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas

CVE-2010-1306

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, respecto de los datos relativos a la identidad y residencia de las solicitantes, si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

3. En el caso de que la solicitante sea participante en acciones OPEAS o en acciones de orientación profesional realizadas por el Servicio Cántabro de Empleo, el Servicio de Promoción de Empleo recabará de oficio el informe preceptivo del personal técnico responsable de la acción OPEAS o de la acción de orientación, tanto del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional como de la entidad colaboradora correspondiente, en el que se acredite la realización efectiva y completa de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o de la acción de orientación profesional, concretando número de horas, no siendo precisa su aportación por las solicitantes.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La publicación en dicho medio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

3. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra la resolución adoptada, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones concedidas serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiaria, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2010-1306

Artículo 11. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en esta orden y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las beneficiarias de las ayudas previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

d) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención, debiendo comunicar, asimismo, las que puedan proceder de algún otro programa financiado por el Servicio Cántabro de Empleo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con carácter previo al pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no se es deudora de cualquier otro ingreso de Derecho público ni por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden.

h) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo, al tratarse de ayudas cofinanciadas, y sujetarse a las normas de información y publicidad que establecen las disposiciones comunitarias.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. Como norma general, el pago a la persona beneficiaria de la ayuda se efectuará de una sola vez previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su concesión.

Los gastos subvencionables deberán quedar justificados con anterioridad a la propuesta de resolución.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento.

3. Se crea la Comisión para la Comprobación y Seguimiento de las ayudas subvencionadas al amparo de la presente orden, que estará presidida por directora del Servicio Cántabro de Empleo y formarán parte como vocales dos funcionarios/as designados por aquélla, actuando como secretario/a un funcionario/a del mencionado organismo. Asimismo, podrá participar en esta comisión, como vocal, una persona en representación de la Dirección General de la Mujer.

La finalidad de esta comisión será comprobar la pertinencia de la concesión de las ayudas de la presente orden. Por este motivo, se podrá solicitar a las beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios en cuanto al gasto subvencionado.

Del seguimiento realizado se informará a los firmantes del Acuerdo de Concertación Social para el período 2008-2011 al menos con carácter semestral.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 11, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

e) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión que no se encuentren contempladas en el apartado precedente, y en particular, por los siguientes motivos:

a) Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión, producida entre la fecha de concesión y la del pago, adecuándose a aquéllos.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

b) En general, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan estas ayudas y que no den lugar a la revocación total de las mismas, en función del gasto acreditado.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional primera.

Consideración de persona con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Se considerarán afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100:

a) Las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Las pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad" y al grado de discapacidad presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Disposición adicional segunda.

Plazo para acceder a la subvención en su cuantía correspondiente cuando la solicitante es mujer víctima de violencia de género.

1. El plazo para acceder a las subvenciones en la cuantía prevista en esta orden cuando la solicitante sea mujer víctima de violencia de género será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

d) En el supuesto de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género, mientras se mantenga su inclusión en dicho programa.

e) En el caso de estar incluida en algún programa de emergencia o acogimiento de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria, mientras dicha participación se mantenga y durante los dos años posteriores a su salida del mismo.

CVE-2010-1306

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.2.

Disposición final primera.

Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda.

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de enero de 2010.

La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO
Cuadro-resumen de las ayudas

Beneficiarias	Situación	Subvención
Trabajadoras por cuenta ajena o cuenta propia, o mujeres cuidadoras no profesionales de sus familiares en situación de dependencia.	Un solo hijo o hija en guarderías o centros de atención infantil o atendido por persona cuidadora.	Hasta 80 €/mes.
	Más de un hijo o hija en guarderías o centros de atención infantil o atendidos por persona cuidadora.	Hasta 120 €/mes.
	Persona incapacitada judicialmente que se encuentre a su cargo y sometida a su tutela, atendida por persona cuidadora.	Hasta 120 €/mes.
Trabajadoras por cuenta ajena o cuenta propia, con discapacidad, o mujeres con discapacidad cuidadoras no profesionales de sus familiares en situación de dependencia.	Todos los casos previstos en la orden.	Hasta 120 €/mes.
Trabajadoras por cuenta ajena o cuenta propia, o mujeres cuidadoras no profesionales de sus familiares en situación de dependencia, responsables de familia monoparental.	Todos los casos previstos en la orden.	Hasta 120 €/mes.
Trabajadoras por cuenta ajena o cuenta propia, o mujeres cuidadoras no profesionales de sus familiares en situación de dependencia, víctimas de violencia de género.	Todos los casos previstos en la orden.	Hasta 120 €/mes.
Desempleadas participantes en OPEAS o acciones de orientación del SCE.	Un solo hijo o hija en guarderías o centros de atención infantil.	Hasta 6 €/hora.
	Más de un hijo o hija en guarderías o centros de atención infantil.	Hasta 7,5 €/hora.
	Persona incapacitada judicialmente que se encuentre a su cargo y sometida a su tutela, atendida por persona cuidadora.	Hasta 7,5 €/hora.
	Solicitante es responsable de familia monoparental, mujer con discapacidad o mujer víctima de violencia de género.	Hasta 7,5 €/hora.

2010/1306

CVE-2010-1306

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-1050 *Resolución de 22 de Enero de 2010, por la que se convoca a los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de Proyectos de Innovación Tecnológica en la Formación Profesional, a desarrollar durante los años 2010-2011*

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como principio en su artículo 1.º n), el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Así mismo, en su artículo 102 determina que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 116.b y c) como principios básicos, entre otros, del modelo de formación de permanente, la consideración del centro educativo como espacio prioritario para el desarrollo de procesos formativos y de investigación e innovación educativa, así como la potenciación de los mismos, tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación. Además, el artículo 120, recoge el reconocimiento de la labor del profesorado, por su especial dedicación al centro y por su participación en planes, programas y proyectos que supongan innovación educativa, mediante los incentivos que determine la Consejería de Educación.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 18.2, que las Administraciones educativas, con el fin de facilitar al alumnado, la adquisición de las competencias del título correspondiente, en el marco de sus competencias, fomentarán el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente y las actuaciones que favorezcan la mejor continua de los procesos formativos.

En el escenario socioeconómico actual los sistemas productivos se caracterizan por una creciente apertura de mercados. De este proceso de "globalización" se genera la competitividad como objetivo y valor empresarial prioritario sobre el que descansa el futuro de las empresas y, por ende, el de los empleos.

En la actualidad, la competitividad requiere conocer y dominar las mejores y más modernas tecnologías, así como la aplicación, cada vez más directa, del conocimiento científico y tecnológico a la producción de bienes y servicios, para mejorar la eficacia y el rendimiento en los procesos productivos. Por ello, la innovación y el desarrollo tecnológico adquieren una dimensión vital que repercute tanto en el crecimiento de las organizaciones empresariales como en la empleabilidad de los trabajadores.

La Formación Profesional, que capacita a técnicos cualificados en los diferentes sectores, debe incorporar en sus programas formativos las tendencias tecnológicas más modernas de aplicación en el entorno industrial y de servicios.

La Consejería de Educación quiere impulsar la innovación en la Formación profesional y por ello los Proyectos de innovación, que esta orden convoca, pretenden potenciar el desarrollo y mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos en los centros educativos y fomentar la colaboración entre éstos y el mundo empresarial.

Por ello, para facilitar la participación de los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional en proyectos de innovación en Formación Profesional,

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar "Proyectos de Innovación Tecnológica" que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros de titularidad pública que impartan enseñanzas de Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Modalidades de los proyectos de innovación.

1. Las acciones innovadoras que se presenten en esta convocatoria tendrán el formato de proyecto y deberán acogerse a alguna de las modalidades siguientes:

a) Innovación tecnológica en el centro. En esta modalidad se conciben proyectos de desarrollo de aplicaciones informáticas o sistemas multimedia cuyo objetivo sea la aplicación en las enseñanzas correspondientes, proyectos de elaboración de prototipos y maquetas para el aprendizaje de contenidos técnicos y/o tecnológicos así como la incorporación de tecnologías avanzadas o nuevos conocimientos técnicos en el correspondiente perfil profesional, con el replanteamiento de las instalaciones y/o la introducción de nuevos sistemas tecnológicos, instrumental o maquinaria cuyo objetivo sea profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación. En cualquiera de los casos deberá acompañarse de los materiales didácticos de apoyo que permitan su inclusión en el currículo correspondiente.

b) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. En esta modalidad se conciben proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos así como, resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa cuyo objetivo sea la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

2. Los proyectos deberán estar finalizados a fecha 30 de junio de 2011, siendo la fecha el límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo noveno de esta convocatoria. Excepcionalmente, el Comité definido en el artículo sexto, podrá autorizar la continuación del proyecto, previa solicitud justificada de la misma, por parte del coordinador del proyecto.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

2. La solicitud, que será realizada por el coordinador del proyecto, requerirá el visto bueno del Director del centro de referencia del proyecto, irá dirigida a la Consejera de Educación y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte papel y digital, en el que se especificará:

a) Definición del proyecto

b) Justificación y compromiso de los participantes de llevar a cabo las actuaciones que se especifican en la presente Orden.

c) Descripción general

CVE-2010-1050

- d) Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - e) Productos a alcanzar
 - f) Planificación temporal
 - g) Estructura organizativa: espacios, recursos tecnológicos disponibles y necesarios para el desarrollo del proyecto y planificación de utilización de los mismos.
 - h) Planificación didáctica, en su caso, describiendo la metodología que se utilizará para aplicar los productos así como los contenidos curriculares que se pretenden desarrollar.
 - i) En su caso, relación con las empresas implicadas así como personas de referencia de las mismas.
 - j) Relación del número de profesores participantes según Anexo II
 - k) Valoración económica del proyecto: equipamientos, gastos de funcionamiento, desplazamiento, dietas,...
4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que se estime oportuna.
5. Los solicitantes serán equipos de profesores de Formación Profesional, entre los cuales, uno de ellos, actuará como coordinador del proyecto.
6. El profesor coordinador del proyecto deberá ser un profesor funcionario, preferentemente con destino definitivo en el centro al que se adscriba el proyecto y realizará las siguientes funciones:
- a) Coordinar las sesiones de trabajo del equipo.
 - b) Elaborar la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.
 - c) Representar al equipo de profesores del proyecto.
7. Los profesores que formen parte de los equipos deberán pertenecer, prioritariamente, al mismo centro educativo.

Quinto. Criterios para la selección.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
- a) Grado de aplicación del proyecto a los currículos de los ciclos formativos o a las necesidades del sector productivo: máximo 25 puntos.
 - b) Grado de adecuación del proyecto a las características de esta convocatoria: máximo 20.
 - c) Transferencia de los resultados al centro o a la empresa: máximo 20 puntos.
 - d) Sistematización y coherencia del proyecto: máximo 20 puntos.
 - e) Viabilidad del proyecto presentado: máximo 15 puntos.
2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 50 puntos, quedarán desestimados.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:
- a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
 - b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.
2. Para el estudio y selección de los proyectos presentados, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, e integrado además, por el Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, tres funcionarios de la Consejería de Educación. El Comité de Valoración podrá contar con el asesoramiento

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz pero sin voto. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el Comité de Valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos para clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleve la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al Titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificará a los interesados la concesión o denegación de la solicitud presentada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector/a del centro y un asesor/a de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos, teniendo en cuenta los informes, la memoria final y los productos obtenidos, así como los datos del seguimiento realizado.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando ésta sea positiva, la Consejería de Educación certificará la participación en el mismo.

4. La Consejería de Educación podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que a su juicio no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Noveno. Obligaciones de los seleccionados

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el coordinador del proyecto deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según el Anexo III.

2. Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

3. Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación.

4. Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

5. El coordinador del proyecto redactará una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo con anterioridad al 20 de noviembre de 2010.

6. El coordinador del proyecto entregará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, con anterioridad al 30 de junio de 2011, una memoria final, en la que incluirá el proceso llevado a cabo, grado de consecución de los objetivos planteados, producto o productos alcanzados, evaluación y memoria económica del proyecto.

7. La dirección del centro facilitará el trabajo del coordinador/a e introducirá las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

CVE-2010-1050

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

8. Los equipos seleccionados, como pertenecientes a los centros de titularidad públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, harán figurar en toda la documentación, información, publicidad, etc. relacionada con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

9. El material desarrollado en el proyecto pasará a ser propiedad de la Consejería de Educación, quien podrá hacer uso del mismo, siempre haciendo referencia al equipo autor.

Décimo. Certificaciones

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del Centro de Profesorado correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador/a del PROYECTO recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2010

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

Don/Doña
con D.N.I. nº Coordinador/a del proyecto del Centro
con Número de Identificación Fiscal:
domiciliado en (calle y nº)
localidad: C.P.:
correo electrónico del coordinador:
Teléfono: Fax:

Solicita participar en la convocatoria para la realización de proyectos de Innovación en la Formación Profesional, al amparo de la Resolución de 22 de enero de 2010, por lo que presenta:

TÍTULO DEL PROYECTO:

MODALIDAD DE PROYECTO:

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto que se pretende realizar en formato papel ☐
- Proyecto que se pretende realizar en soporte informático..... ☐
- Relación del profesorado que participa en el proyecto, según el Anexo II..... ☐

En a dede

(firma del coordinador/a y sello del centro)

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-1050

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO II

RELACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN
FORMACIÓN PROFESIONAL

TÍTULO DEL PROYECTO:

Centro:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Coordinador/a Participante	- Situación administrativa*

* definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

Como director/a del centro, declaro que los datos que figuran en el cuadro anterior son ciertos
..... a de de

(firma y sello del centro)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO III

**COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE
INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Doña.
con DNI nº como director del centro
.....
hace constar que los siguientes profesores/as:

Apellidos y nombre	DNI
Coordinador/a	
Participantes	

SE COMPROMETEN a la realización del proyecto en las condiciones establecidas en la presente Orden.

Y expresan su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En a de de

(firma del director/a y sello del centro)

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

2010/1050

CVE-2010-1050

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-905 *Resolución Rectoral por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios de Posgrado para el curso académico 2009-2010.*

Resolución de 20 de enero de 2010, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios de Posgrado para el curso académico 2009-2010.

Artículo 1. Objeto, fines y destinatarios.

1. Se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en un estudio de Posgrado de la Universidad de Cantabria. Estas ayudas están dirigidas a los titulados universitarios de entre 25 y 40 años de edad, inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, que se encuentren en situación legal de desempleo y tengan reconocido el derecho a prestación económica por desempleo, o asistencial, el día de finalización del plazo de solicitudes.

2. La finalidad de las ayudas es mejorar las cualificaciones académicas por la vía de completar y actualizar los niveles formativos de los destinatarios y favorecer la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios que temporalmente han perdido la condición de empleados.

Artículo 2. Titulaciones.

Las ayudas se destinarán a financiar la matrícula en los títulos propios de Máster y Experto Universitario que se indican a continuación:

MÁSTERES PROPIOS:

Banca y Mercados Financieros.
Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios.
Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.
Prevención de Riesgos Laborales.
Tabaquismo.
Tecnología y Gestión de la Edificación.
Mediación.
Igualdad de Género y Políticas Públicas.
Comercio, Transportes y Comunicaciones Internacionales.
Iberoamericano en Cooperación Internacional y Desarrollo.
Tributación.

EXPERTOS UNIVERSITARIOS:

Cuidados y Curas de Heridas Crónicas.
Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios.
Estructuras y Patología de la Edificación.
Gestión de la Edificación.
Gestión de la Innovación.
Gestión de Negocios y Destinos Turísticos.
Ingeniería para la Cooperación al Desarrollo.
Instalaciones y Cerramientos de la Edificación.

Lengua Inglesa.

Lingüística aplicada al Español.

Metodología de Enseñanza de Español.

Salud Ambiental.

Tecnología de la Edificación. Auditoría y Contabilidad Superior.

Iberoamericano en Cooperación al Desarrollo.

Comercio y Transporte Internacional.

Fisioterapia del Deporte.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y financiación.

La cuantía total de las ayudas que se convocan en esta Resolución será de 94.610,00 euros y serán financiadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria con fondos procedentes del Ministerio de Educación del Gobierno de España en ejecución del Programa de Formación de Titulados en situación de desempleo, según criterios de distribución aprobados por la Comisión General de Política Universitaria de 27 de julio de 2009, y formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 2009 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

La financiación, que corresponde a la Consejería de Educación, se incluirá en la transferencia de carácter nominativo para gastos corrientes de la Universidad de Cantabria prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2010, aplicación presupuestaria 2010.09.04.322B.443.04 y estará vinculada a lo dispuesto en el Objetivo 6 del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria vigente, dentro del Programa de Atención y Servicios al Estudiante.

Artículo 4. Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda de matrícula será el precio que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de máster propio o programa de experto universitario en el número de años establecido en el correspondiente plan de estudios.

2. La ayuda se hará efectiva mediante la exención al alumno del importe correspondiente y su compensación a la Universidad de Cantabria, por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para la obtención de la ayuda:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Haber nacido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1983.
- c) Estar en posesión de un título oficial universitario.
- d) Encontrarse en situación legal de desempleo, inscrito en el Servicio Cántabro de Empleo, y tener reconocido el derecho o estar percibiendo la correspondiente prestación económica por desempleo, o asistencial, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que no haya expirado en esa fecha el período durante el cual tienen derecho a su percepción.
- e) Estar matriculado en el curso 2009-2010 en un curso completo de máster propio o programa de experto universitario, de acuerdo con el correspondiente plan de estudios, impartido por la Universidad de Cantabria.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia el artículo 3,

las ayudas se adjudicarán de forma inversamente proporcional a la renta per cápita del solicitante ponderada con el coeficiente corrector a que hace referencia el artículo 8.

Artículo 7. Determinación de la renta del solicitante.

En caso de ser necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la renta del solicitante se calculará en la forma establecida en la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, del Ministerio de Educación, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso 2009-2010 para estudiantes de enseñanzas universitarias, con excepción de lo dispuesto en su artículo 13.3. En este supuesto, serán miembros computables las personas que se indican en dicha Orden.

Artículo 8. Coeficiente corrector.

Con el objeto de dar apoyo a las personas de más edad, una vez determinada la renta per capita del solicitante de la ayuda, ésta será multiplicada por el siguiente coeficiente corrector, en función de la edad de aquél, con el fin de determinar la renta ponderada a los efectos de ordenar a los solicitantes de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6:

Nacidos entre el 1.1.1969 y el 31.12.1970: 0,70.

Nacidos entre el 1.1.1971 y el 31.12.1972: 0,75.

Nacidos entre el 1.1.1973 y el 31.12.1974: 0,80.

Nacidos entre el 1.1.1975 y el 31.12.1976: 0,85.

Nacidos entre el 1.1.1977 y el 31.12.1978: 0,90.

Nacidos entre el 1.1.1979 y el 31.12.1980: 0,95.

Nacidos entre el 1.1.1981 y el 31.12.1983: 1.

Artículo 9. Verificación y control de las ayudas.

Serán motivo de reintegro y, por tanto, darán lugar a la devolución del importe de los precios públicos dejados de abonar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010, para estudiantes de enseñanza universitaria, además de las que se indican en la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

a) Haber anulado la matrícula.

b) El abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por haber encontrado el alumno un empleo, cuando así lo acredite debidamente.

Artículo 10. Verificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Terminado el procedimiento de adjudicación de las ayudas, la Universidad de Cantabria verificará, al menos, un 3 por ciento de las ayudas concedidas, exigiendo en su caso el reintegro de las mismas.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y deseen obtener una de las ayudas convocadas por esta resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.unican.es. Además deberán imprimir el modelo de solicitud una vez cumplimentado y presentarlo firmado por el solicitante y todos los miembros computables de su unidad familiar manifestando su consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto con el modelo de solicitud impreso, el estudiante deberá presentar:

- a) Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar, en su caso.
- b) Documento acreditativo de la situación legal de desempleo.
- c) Resolución de concesión de la prestación o subsidio por desempleo.
- d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2008 de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos de la documentación aportada.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 13. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

1. La Comisión de Estudios de Posgrado, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14. Forma de hacer efectiva la exención de precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades.

1. Quienes soliciten la ayuda podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Servicio de Gestión Académica podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. El importe de los precios por servicios académicos no satisfechos por los beneficiarios del componente de matrícula convocado por esta Resolución será compensado por la Consejería de Educación a la Universidad de Cantabria.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

2. La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Artículo 16. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Másteres de duración superior a un curso académico.

La Universidad de Cantabria adoptará las medidas que resulten necesarias para garantizar la exención de la matrícula en los cursos sucesivos para los másteres de duración superior a un año. Para tener derecho a la renovación de la ayuda en cursos sucesivos, los beneficiarios del curso 2009-2010 deberán superar el 80% de los créditos de que conste el correspondiente curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Santander, 20 de enero de 2010.
La vicerrectora de Ordenación Académica,
Concepción López Fernández.

2010/905

CVE-2010-905

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-1220 *Resolución de 25 de enero de 2010, del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para becas y contratos en el marco del Estatuto del personal Investigador en Formación del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral*

El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de becas y ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco del Estatuto del personal Investigador, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria y por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, enmarcado en el Contrato Programa.

I. OBJETO Y CONDICIONES

I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 12 ayudas (2 de ellas financiadas por la Fundación Leonardo Torres Quevedo), en cualquier área del conocimiento científico, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

I.1.2. El programa también financiará ayudas para estancias breves, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la presente convocatoria.

I.1.3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

I.1.4. El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.01.

I.2 Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.3. Duración y naturaleza de las ayudas

I.3.1. La duración máxima de las ayudas será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento, que podrá dar lugar, en caso de ser desfavorable, a la revocación de la ayuda.

I.3.2. Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo de contrato en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 y el art. 8.1 ambos del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación:

a) En el primer periodo, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo deberá obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998. En el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, durante el primer año de este período deberán superarse los 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de postgrado que incluya el máster y doctorado. En el caso de los estudios de doctorado iniciados por la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, superar las actividades del período formativo al que se refiere el artículo 18 del mismo.

Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, documento equivalente o el título de Máster con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca.

b) El segundo periodo comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca cumpla los requisitos, la Universidad de Cantabria formalizará sin que exista interrupción en la actividad, un contrato en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado a la misma, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la presente convocatoria.

Para suscribir dicho contrato de prácticas será requisito estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o documento que lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006 y cumplir el resto de condiciones que establece la legislación laboral vigente.

c) De conformidad con el apartado 4 del Artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, se considerará como condición habilitante para el contrato en prácticas del personal investigador en formación, el certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación que expida la Universidad, todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 8 del Estatuto del personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, en relación con el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) En los casos de que el título de doctor se obtenga dentro del periodo de ayuda concedido, podrá continuarse con la ayuda hasta completar la fase de beca o de contrato en la que se encuentre en cada momento el beneficiario, pero en ningún caso podrá accederse a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de doctor en la fase de beca.

1.3.3 Los beneficiarios de ayudas de la presente convocatoria que cursen estudios de tercer ciclo regulados por RD 1393/2007 deberán estar matriculados en el curso 2010-2011 en el periodo investigador del doctorado. Salvo situaciones excepcionales por causas graves de enfermedad del beneficiario o sustentador del mismo, el no cumplimiento dará lugar a la revocación de la beca.

I.3.4 Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlos y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato, de modo que éste finalizará al cumplirse dos años desde que finalizó el periodo de beca.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

I.4. Dotación de las ayudas

I.4.1. Durante el periodo de beca la cuantía será de 1.142 euros por 12 mensualidades y durante el periodo de contrato de 1.173 euros por 14 mensualidades.

Las ayudas concedidas en esta y en anteriores convocatorias se podrán actualizar por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

I.5.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves, en los términos establecidos en el apartado V de la presente convocatoria.

c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

d) Percibir la ayuda económica que corresponda.

e) Abono de los precios públicos de los créditos de los estudios de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado VI de esta convocatoria.

f) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

I.5.2. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al mismo, en los términos previstos por la normativa de la Universidad de Cantabria que resulte aplicable.

Durante este periodo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el departamento implicado y con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

I.6. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral

I.6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento durante el periodo de beca y además al Servicio de Recursos Humanos en periodo de contrato en prácticas, para cualquier ausencia temporal, siempre con el Vº Bº del Director de la Tesis.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

f) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director de la Tesis

I.6.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, así como las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 20.4 citado.

En relación con los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

I.7. Características del desarrollo de las ayudas en régimen de beca

I.7.1. Los adjudicatarios de una beca se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.7.2. La incorporación de los beneficiarios de becas se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.7.3. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia este relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis.

CVE-2010-1220

I.7.4. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del departamento. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

I.7.5. El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

I.7.6. Salvo lo regulado en la presente convocatoria para las ayudas en el periodo de contrato en prácticas, la concesión y disfrute de una ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la Universidad de Cantabria; para la Universidad, la ayuda tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a su plantilla, salvo lo referido a la aplicación del Estatuto del personal investigador al término del periodo de beca.

I.8. Características del desarrollo de las ayudas en régimen de contrato

I.8.1 El cambio de la situación de beca a contrato en prácticas se producirá con efectos del cumplimiento de los 24 meses de beca, una vez acreditados los requisitos establecidos en el punto I.3.2 a).

I.9. Régimen de incompatibilidades

I.9.1. La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la ausencia. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

I.9.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad.

I.10. Incumplimientos

I.10.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

II. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LAS NUEVAS AYUDAS

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

II.1.1. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios de Oficiales de Postgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el RD 778/1998, de 30 de abril:

a.1) Haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o en su caso, conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior que den acceso al doctorado.

a.2) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, deberán haber superado al menos 300 créditos ECTS.

b) Estudios Oficiales de Postgrado regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007:

b.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior que den acceso al doctorado.

b.2) Haber finalizados los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de máster y 300 créditos comprendidos los correspondientes al título de primer ciclo y los de máster y estar admitido en la fase investigadora del doctorado

b.3) Haber finalizado los estudios de Grado del EEES y tener superados al menos 60 créditos de máster y 300 créditos comprendidos los correspondientes al título de primer ciclo y los de máster y estar admitido en la fase investigadora del doctorado.

II.1.2. La fecha de finalización de los estudios a los que se refiere el párrafo anterior deberá ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2007.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros o adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2005.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2005.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2006.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas y con el límite de hasta el 1 de enero de 2003 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2003 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2007, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

II.1.3. En el plazo de presentación de solicitudes, estar matriculado para el curso 2009-2010 en la Universidad de Cantabria, en un programa de doctorado regulado bien por el Real Decreto 778/1998, por Real Decreto 56/2005 o por el Real decreto 1393/2007 o en su caso, en el máster que constituya la parte formativa del doctorado.

II.1.4. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

II.1.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.6 Los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE, deberán acreditar tener su domicilio en España mediante inscripción en el padrón municipal.

II.1.7 Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordante de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

II.1.8 Todos los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo de presentación de solicitudes y su cumplimiento mantenerse y acreditarse, en su caso, en la fecha de inicio de la ayuda.

II.2. Requisitos de los directores de tesis

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa, que actuarán como tutores académicos durante el periodo de ejecución de la beca y del contrato en prácticas, serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad o a alguno de sus Institutos Mixtos. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuarenta y ocho meses. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o cotutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo Director de la tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

II.3. Presentación de solicitudes

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>, una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE, pasaporte y acreditación de domicilio en España mediante inscripción en el padrón municipal.

b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de postgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del programa de doctorado de la Universidad de Cantabria.

c) Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el apartado II.1.2 d) deberán presentar, según el caso de que se trate, fotocopia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma; si se hubiera realizado en el extranjero, se presentará la acreditación del reconocimiento en España de la misma para nacionales de la Unión Europea, o la homologación para nacionales de otros países. En el caso de atención a hijos menores, podrá acreditarse tal circunstancia mediante documento extendido por la Seguridad Social.

d) Currículum vitae del candidato, en un máximo de mil palabras.

e) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con el informe del director de la tesis y su firma, en un máximo de 3.000 palabras.

f) Currículum vitae del director de la tesis en el modelo de impreso normalizado o adaptación del mismo.

g) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor o, en su caso, del departamento.

h) Acreditación de la matrícula en el doctorado o en el master que forme parte del mismo, para el curso 2009-2010.

Para que la matrícula se considere válida deberá estar comprendida en alguna de las siguientes situaciones:

a) En los programas de doctorado regulados por el RD 778/1998:

- Matrícula en el periodo de docencia mínimo de 20 créditos
- Matrícula en el periodo de investigación mínimo 12 créditos
- Matrícula del DEA o de tutela de tesis.

b) En los estudios de doctorado regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007,

- Matrícula de Master que constituya la parte formativa del doctorado de mínimo 60 créditos
- Matrícula de tutela de tesis

Si los créditos matriculados en todos los casos citados anteriormente, fueran inferiores a los exigidos, se solicitará la acreditación de la superación de los créditos restantes.

II.3.2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de marzo de 2010.

II.3.3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.4. Subsanación de errores en las solicitudes

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/> y en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.5. Criterios de evaluación y selección

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria aplicará los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico y el Curriculum Vitae del candidato.

El expediente puntuará según el baremo: Aprobado (1), Notable (2), Sobresaliente (3), Matrícula de Honor (4). (ver requisitos del solicitante).

El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima del Currículum será de 0.5.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas dos puntuaciones, atendiendo a la clasificación por grandes áreas y dentro de ellas por titulaciones.

FASE 2

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 8 puntos, otorgando 8 puntos al de mayor puntuación.

El resto de la puntuación (2 puntos) hasta la máxima calificación de 10 será en función de la valoración siguiente:

-Hasta 0,5 punto.-Interés científico y calidad del proyecto, incluida la existencia de financiación prevista para su desarrollo.

-Hasta 0,5 puntos.-Curriculum Vitae del Director de Tesis.

-Hasta 1 punto.-Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

La Comisión de Investigación velará por una asignación de becas con la máxima distribución en grandes áreas y titulaciones, manteniendo los criterios de exigencia y calidad que reflejan la puntuación especificada anteriormente.

III. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. MEMORIAS ANUALES DE SEGUIMIENTO

El seguimiento anual de las ayudas se realizará mediante la presentación de memorias anuales de conformidad con las siguientes normas:

IV.1. Plazo de presentación y documentación de seguimiento

IV.1.1. Los beneficiarios de ayudas presentarán anualmente las memorias de seguimiento en el mes de enero de cada ejercicio.

IV.1.2. Las memorias de seguimiento se presentarán en el formulario de solicitud normalizado disponible en la página web de la Universidad, <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>. Deberá presentarse con la firma original del interesado en el Registro General de la Universidad junto con la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se especifiquen las actividades realizadas en su programa de formación e investigación o, en su caso, los logros conseguidos en su formación investigadora (con una extensión máxima de 1000 palabras), incluyendo el aprovechamiento de los estudios realizados en el curso 2009-2010.

b) Certificación académica de los créditos superados, las calificaciones obtenidas y, en su caso, de la obtención del DEA o título de Máster durante el curso académico anterior.

c) Informe del director de la tesis doctoral en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el último año de disfrute de la ayuda. En los casos de régimen jurídico de contrato, se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

d) Currículum vitae actualizado del beneficiario de la ayuda.

e) Los beneficiarios de ayudas concedidas en esta convocatoria que hayan presentado matrícula en el máster para la obtención de la misma, deberán presentar la matrícula para el curso 2010-2011 en el programa de doctorado para el que fueron admitidos y del que el máster constituye su parte formativa y cuya certificación presentaron con la documentación de la solicitud.

IV.2. Evaluación de las memorias de seguimiento

IV.2.1 Las memorias serán examinadas por la Comisión de Investigación que podrá recabar información adicional al director de tesis y al propio doctorando, si considera que la aportada con la documentación no contiene las condiciones necesarias para formular el informe favorable.

IV.2.2 A la vista de la evaluación, la Comisión elaborará la correspondiente propuesta favorable o desfavorable. En el caso de informes desfavorables, se iniciará expediente informativo por si se derivaran incumplimientos, en cuyo caso sería de aplicación lo indicado en el apartado I.10 de esta convocatoria.

V. ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

Los beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas, podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero durante el ejercicio 2010.

V.1. Objeto de las ayudas

V.1.1. Las ayudas se aplican a estancias en otras Universidades y/o en Organismos Públicos de Investigación, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda al interesado. Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

V.1.2. Las ayudas se aplicarán en centros de destino que estén ubicados en una localidad distinta a la del centro de adscripción de la ayuda y que implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual.

V.2. Características de las estancias

V.2.1. Las estancias objeto de estas ayudas deberán tener lugar en el año 2.010.

V.2.2. La duración mínima de la estancia para ser considerada, será de dos semanas y la máxima de 12 semanas.

V.2.3. El importe de la ayuda será de 185 euros por semana o fracción de cuatro o más días para estancias en centros españoles y de 350 euros por los mismos períodos para estancias en centros extranjeros.

Quando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española el beneficiario podrá contratar, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social que le corresponda, un seguro de accidentes y de asistencia médica con cargo a los fondos de estas ayudas.

V.2.4. Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 30 de noviembre de 2.010 quedarán automáticamente canceladas.

V.2.5. Deberá declararse cualquier percepción de ayuda económica parcial para el mismo fin, en caso de haberla.

V.3 Presentación de solicitudes

V.3.1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el formulario de solicitud normalizado disponible en la página web de la Universidad, <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/con convocatorias/> deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

V.3.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa que contenga: objeto de la estancia, plan de trabajo, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia. La memoria contará con un informe y con el VºBº del Director de la tesis sobre la conveniencia de la estancia.

b) Acreditación de la aceptación del centro receptor.

V.4. Concesión de las ayudas

Las ayudas serán concedidas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria que tendrá como criterios de valoración el objeto de la estancia, la duración, la idoneidad y la calidad del

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

centro de destino con relación a la mejora de la formación de los beneficiarios, el plan de trabajo y de la situación de desarrollo del proyecto de tesis.

V.5. Justificación de las ayudas

Concluida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del Centro receptor, donde conste expresamente el día de inicio y el de término.

Los beneficiarios redactarán una breve memoria, con la conformidad del Director de la investigación, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

En el caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones en que fue concedida o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

VI. AYUDA DE PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULA EN EL DOCTORADO

Las ayudas por precios públicos afectarán única y exclusivamente al curso 2009-2010 y por los conceptos de matrícula del correspondiente programa de doctorado o master que forme parte del programa de doctorado de la Universidad de Cantabria. Dichas ayudas no podrán aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

Las ayudas no podrán exceder de la cuantía máxima de 32 créditos cuando se trate de estudios de doctorado organizados conforme a la normativa del Real Decreto 778/1998 o un máximo de 60 créditos, correspondientes al periodo formativo del programa de Doctorado cuando se trate de estudios de doctorado organizados conforme a la normativa de los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007, todo ello durante el periodo máximo de disfrute de la ayuda.

VII. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA

Las incidencias no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante el periodo de la ayuda, se resolverán siguiendo los criterios incluidos en la convocatoria de ayudas para becas y contratos del Programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación. («Boletín Oficial del Estado» de 17/11/2009)

Santander, 25 de enero de 2010.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
José Carlos Gómez Sal.

2010/1220

CVE-2010-1220

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-997

Bases para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2010.

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, partida nº 45000 452 48.902 en concepto de Subvenciones a Clubes Deportivos, cuya cuantía asciende a 41.400 euros, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de fecha 24 de julio de 2008.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

Serán requisitos necesarios los siguientes:

- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo de correspondiente C.I.F.
- Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en éste de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES Y DOCUMENTACION SOLICITADA.

Los solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud a la petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

- C.I.F. o NIF del beneficiario.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de junio.

Con relación al proyecto deportivo, además de los anexos de la presente convocatoria, se debe presentar los siguientes apartados:

CVE-2010-997

- Objetivos a conseguir para el presente año, así como una descripción de las actividades a llevar a cabo a lo largo de la temporada.
- Actividades del club, describiendo calendario de competición y programa de entrenamientos de la temporada actual.
- Lugar donde se desarrolla cada actividad, días a la semana y horario.
- Teléfono y dirección de la persona encargada del proyecto y de cada una de las actividades.
- Presupuesto detallado.

ARTÍCULO IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Presidente del I.M.D. y deberán presentarse en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega -Boulevard Demetrio Herreros s/n-, en horario de 09h a 14h, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado a la presente temporada 2009/10. El plazo de presentación de subvenciones en el Registro municipal con destino a la presente convocatoria será de 30 días a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14h del inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO V.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base, o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos, o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.
- Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo o de la asociación.
- Mejora de las instalaciones
- Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
- Adquisición de cualquier producto comestible para la realización de los eventos deportivos.
- Contratación de técnicos o deportistas.

ARTÍCULO VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

A.- Participación en competiciones. Según el número y nivel de los eventos deportivos en los que participe el Club o la Asociación.

B.- Número de deportistas, justificándolo con un certificado expedido por la Federación Regional correspondiente. En caso de no ser equipo federado, o no existir federación, listado del año 2010 donde aparecen los socios o jugadores de la entidad, firmada por el presidente de ésta y con el sello del club.

C.- Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Se valorará el fomento del deporte de base, del deporte en categorías "mayores", del deporte tradicional, deporte femenino y la organización de actividades deportivas, destacando aquellas de carácter popular y de participación ciudadana sobre las exhibiciones o de competición en cuanto que se motive y justifique que satisface necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

D.- Técnicos titulados integrantes del club.

E.- Asociaciones o clubes que utilicen las Instalaciones Deportivas Municipales, en primer lugar, y otras instalaciones, como segunda opción.

F.- Cursos realizados por los técnicos deportivos. Se puntúa la realización de cursos específicos de la actividad a la que representan, realizados en el año 2009 o del año en curso.

ARTÍCULO VII.- TRAMITACIÓN, CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega -Boulevard Demetrio Herrero, s/n- en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 09h a 14h y a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colgada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente.

La partida presupuestaria máxima total a destinar, será de 41.400 euros para todos los clubes y entidades locales solicitantes en esta convocatoria, con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del año 2010, nº 45000 452 48.902 cuyo concepto es Subvenciones a Clubes Deportivos.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, deberá expresarse por el solicitante su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas originales, junto con la memoria del proyecto realizado. Valoradas y conformadas las facturas y la memoria presentada, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos de la artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor el Gerente del I.M.D., actuando como órgano de propuesta la Junta del I.M.D.

Las solicitudes, previo informe de la Gerencia del I.M.D., será sometida a informe de la Junta del IMD, concediéndose las mismas mediante Resolución del Presidente del I.M.D.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales. Serán sometidas a informe de la Junta del I.M.D. en la primera reunión, nada más ser aprobadas los presupuestos del

año 2010. Tras su informe, si procede en esta primera reunión de la Junta del IMD, y aprobación por el presidente del I.M.D., se notificará a los interesados dicha propuesta iniciando el trámite que se especifica en el artículo X.

ARTÍCULO VIII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El Gerente del I.M.D. efectuará propuesta de subvención a la Junta Rectora, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes de la gerencia del I.M.D., emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por el Sr. Presidente del I.M.D.

El Instituto Municipal de Deportes, I.M.D, notificará a los interesados la resolución adoptada por el Sr. Presidente del I.M.D.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Junta Rectora, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

El I.M.D. notificará a los interesados la Resolución adoptada por el Sr. Presidente del I.M.D. En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

ARTÍCULO IX.- PLAZO PARA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2009/10.

ARTÍCULO X.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva en la presente temporada. Por tanto, la justificación de las facturas finalizará el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO XI.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria. En ausencia de éstos y como documentación mínima, deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad, con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

ARTÍCULO XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otras subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
- Someter sus cuentas anuales a auditoria cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros todo ello en cómputo global.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

ARTÍCULO XIII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogiesen la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ARTICULO XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

ARTICULO XV.- ORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones; y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 18 de enero de 2009.

La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y
LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL AÑO 2.010**

D.....,
con D.N.I....., en calidad de Presidente/a del Club Deportivo
....., con nº de inscripción en el
Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega
Con el nº de CIF
Dirección:
Localidad:
Teléfono: Fax
E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Programa de las actividades realizadas durante el año 2.009 (o temporada 08-09).
- b) Programa de las actividades previstas para el año 2.010 (o temporada 09-10).
- c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad.
- d) Relación de los deportistas federados y la categoría en que compiten.
- e) Para clubes y asociaciones cuya participación no sea federada, listado de socios del club, indicando D.N.I. y dirección de cada miembro, correspondiente al año en curso, firmado por el presidente de la entidad.
- f) Relación nominal de técnicos con los que cuenta la Asociación o Club Deportivo y fotocopia del documento que acredita la titulación de cada técnico.
- g) Fotocopia del C.I.F.
- h) Instalación deportiva que utilizará.
- i) N.º de la Cta. Bancaria del Club:

Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ € de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 2010

Fdo.:

CVE-2010-997

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO II

D., con D.N.I. nº
....., Secretario de la Asociación/ Entidad
..... inscrita en el registro de Entidades
Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº a los efectos previstos en las
bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones
a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte
y la actividad física durante el año 2.010.

MANIFIESTA

- 1.- Que D., con D.N.I. nº
....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la Asociación/Entidad
- 2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de
..... (Presidente / Junta / Consejo etc) la realización
de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.
- 3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc) se ha acordado con
fecha solicitar la inclusión de esta Asociación en la
convocatoria de subvenciones para clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de
promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2.010.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a de de 2010.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

CVE-2010-997

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO III

[illegible]

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
VºBº

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO IV

[illegible]

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
Vº Bº

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO V

PROGRAMA O MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
PARA EL AÑO 2.010 O TEMPORADA 09/10

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
Vº Bº

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO VI

RELACIÓN DE DEPORTISTAS FEDERADOS POR EL CLUB				
	DEPORTISTA	CATEGORÍA	FECHA NACIMIENTO	Nº LICENCIA

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
VºBºFirma y sello de la Federación
VºBª

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

CVE-2010-997

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

[illegible]

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
VºBº

Firma y sello de la Federación
VºBª

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

[illegible]

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
VºBº

Firma y sello de la Federación
VºBª

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO VII

RELACIÓN DE TÉCNICOS AL SERVICIO DEL CLUB (DURANTE EL PRESENTE AÑO 2010 O TEMPORADA 09/10)			
	APELLIDOS	NOMBRE	TÍTULO

(Adjuntar copia del título correspondiente)

DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA CADA TÉCNICO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD (DURANTE EL PRESENTE AÑO 2.010 O TEMPORADA 09/10)

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
VºBº

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

CVE-2010-997

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO VIII

INSTALACIONES UTILIZADAS POR EL CLUB (Indicar lugar y horarios de entrenamientos y competencias)	

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
VºBº

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO IX

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL AÑO 2010		
INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL INGRESOS EUROS	
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL INGRESOS EUROS	

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club
VºBº

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

CVE-2010-997

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO X

JUSTIFICACIÓN

D/Dña.....en calidad de

Secretario/a de la Asociación/ Entidad

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el Proyecto de la Asociación/ Entidad durante el curso 2009/10, subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Torrelavega, en su convocatoria anual de convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2010.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

[illegible]

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF/NIF DE PROVEEDOR/A	IMPORTE
TOTAL				

Firma y sello del Club
VºBº

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

2010/997

CVE-2010-997

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-1018 *Convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades deportivas organizadas por los AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales del municipio de Torrelavega año 2010.*

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unisona entre centro educativo, alumnos, padres y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad, y bajo esta premisa, es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo, o pretensión, que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

El Ayuntamiento de Torrelavega ha suscrito la Carta Verde en el año 2008, cuyo compromiso es el respeto hacia el medio ambiente. Es por ello que se valorará aquellos proyectos que remarquen, dentro de sus objetivos, la educación no sólo hacia la creación de hábitos de vida saludables, sino hacia la protección del medio ambiente dentro de la programación de sus propias actividades, así como la educación de sus practicante sobre la importancia de este tema.

ARTÍCULO I.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, efectuada al amparo de lo establecido en el art. 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del Ecmo. Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la organización de actividades físicas y deportivas de los centros educativos no universitarios, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de las subvenciones en el municipio de Torrelavega, publicada en el BOC, con fecha 24/07/08.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden ser alegadas como precedentes.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las AMPA de colegios, institutos y colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a éstas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro. Serán requisitos necesarios los siguientes:

- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo de correspondiente C.I.F.
- Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en éste de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

- Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en Torrelavega, y su actuación vaya a realizarse en este municipio, deberá acreditarse la existencia de una vinculación con este municipio bien mediante la acreditación de la afiliación de la menos 15 vecinos o bien mediante cualquier otro medio que acredite esta vinculación.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Los Solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud y memoria correspondiente a la petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

- CIF o NIF del beneficiario.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad preceptora.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Estatutos de la AMPA inscritos en el Registro oficial correspondiente.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de junio.

Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Con relación al proyecto deportivo de actividades a subvencionar, se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- Objetivos a conseguir.
- Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas en trimestres.
- Destinatarios de la actividad con lista de los participantes, si la hubiere, y especificados por actividad. En caso contrario, número estimado y lista de alumnos de esa actividad del curso anterior.
- Relación de este proyecto con el Proyecto Educativo de Centro, sólo con el apartado donde aparecen las actividades deportivas, no con todo el proyecto educativo.
- Temporalización, medios humanos y materiales necesarios en cada una de las actividades, justificando el currículum de los responsables de cada actividad mediante fotocopia, así como el material necesario, tanto propio como a adquirir (en este último caso, presupuesto de dicho material solicitado).
- Lugar donde se desarrolla cada actividad, días a la semana y horario.
- Evaluación del proyecto acorde a los objetivos planteados al inicio.
- Teléfono y dirección de la persona encargada del proyecto y de cada una de las actividades.
- Personal laboral del centro implicado en las actividades y eventos deportivos planteados en el proyecto donde se va a participar a lo largo del curso escolar.
- Presupuesto detallado (ANEXO III) de todo el proyecto presentado, y especificación de ingresos y gastos de forma detallada, indicando:
 - Tasa de AMPA, agrupación deportiva o similar, haciendo constar no sólo la cantidad sino su carácter, anual o mensual.
 - Desglose de los ingresos y gastos por actividad (ANEXO IV), y cada actividad en una hoja de este anexo, tantas hojas del anexo IV como actividades, especificando cada uno de los apartados:
 - Coste del responsable de la actividad.

- Coste del material.
- Otros (especificar).
- Ingresos.

Todo ello debidamente firmado por el representante legal del AMPA.

- Copia de la Programación General Anual del centro, donde se reflejen las actividades aprobadas por el Consejo Escolar relativas al año en curso, firmado por el director del centro y representante legal del AMPA. Sólo el capítulo destinado a la ubicación del proyecto que se presenta o a sus actividades.- Así como el documento expedido por el centro escolar indicando la adecuación del proyecto presentado con el Proyecto Educativo del Centro.

- Detalle de las ayudas recibidas y no relacionadas con esta convocatoria, firmada por el representante legal del AMPA.

Sin perjuicio de lo anterior, el I.M.D. puede solicitar información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr Presidente del I.M.D. y deberán presentarse en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega -Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 09h a 14h, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente curso 2009/10. El plazo de presentación de subvenciones en el Registro municipal con destino a la presente convocatoria será de 30 días a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14h del inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO V.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

- Los proyectos, de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio, o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el I.M.D.

- El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el I.M.D.

- La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio I.M.D, o Ayto. de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.

- El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.

- Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.

- Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

No serán objeto de subvención:

- Los ingresos deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de comidas.
- Cualquier comida, bebida o artículo adquirido especialmente para el evento y que no guarde relación con la actividad.
- Viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores por motivo de competiciones oficiales.
- Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.
- Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.

ARTÍCULO VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estableciendo los criterios por orden decreciente de importancia y ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

- Número de niños que participan en las actividades (5 puntos/niño).
- Número de personas de la comunidad escolar que participan en sus actividades (2 puntos/persona).
- Número de actividades con carácter anual, al menos dos días semanales (5 puntos/ actividad).
- Número de actividades con duración inferior a 6 meses (2 puntos/actividad).
- Uso de instalaciones del propio centro escolar (5 puntos/actividad).
- Uso de instalaciones públicas o privadas, no relacionadas con el centro escolar (2 puntos/actividad).
- Ajuste de las actividades a la carta verde del deporte español (2 puntos/actividad).
- Coordinador del proyecto, así como diferentes coordinadores de las actividades (1 punto/coordinador)

ARTÍCULO VII.- TRAMITACIÓN, CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard Demetrio Herrero, s/n, en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 09h a 14h, a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colgada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente. En el plazo aquí estipulado, el centro escolar recibirá un fax donde se solicite al representante de la AMPA los datos necesarios para la tramitación correcta de la subvención.

La partida presupuestaria máxima total a destinar será de 15.900 euros para todas las AMPAS, con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del año 2010, nº 48904 cuyo concepto es Enseñanza y Promoción de Colegios.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el AMPA o asociación deportiva deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas originales, junto con la memoria del proyecto realizado. Valoradas y conformadas las facturas y la memoria presentada, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos del artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria, actuará como órgano instructor el Gerente del I.M.D, y como órgano de propuesta, la Junta del I.M.D.

Las solicitudes, previo informe de la Gerencia del I.M.D, será sometida a informe de la Junta del I.M.D, concediéndose las mismas mediante Resolución del Presidente del I.M.D.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales. Serán sometidas a informe de la Junta del I.M.D en la primera reunión, nada más ser aprobados los presupuestos del año 2010. Tras su informe, si procede en esta primera reunión de la Junta del I.M.D., y aprobación por el presidente de éste, se notificará a los interesados dicha propuesta, iniciando el trámite que se especifica en el Artículo X.

ARTÍCULO VIII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El Gerente del I.M.D efectuará propuesta de subvención a la Junta Rectora, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes de la gerencia de deportes del I.M.D., emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por el Sr. Presidente del I.M.D.

El Instituto Municipal de Deportes, I.M.D., notificará a los interesados la resolución adoptada por el Sr. Presidente del IMD.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Junta Rectora, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO IX.- PLAZO PARA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2009/10.

ARTÍCULO X.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la actividad escolar en el curso presente. La justificación de las facturas se realizará antes del inicio del siguiente curso escolar. Entendiendo la dificultad para desarrollar esta labor en los meses de verano, el plazo de justificación de las facturas finalizará el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO XI.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria. En ausencia de éstos y como documentación mínima, deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad, con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del perceptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago(ver ANEXO V).
- Documentos justificativos de gastos: nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal y que justifiquen el importe de la subvención concedida.

ARTÍCULO XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
- Someter sus cuentas anuales a auditoría cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, todo ello en cómputo global.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

ARTÍCULO XIII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogiesen la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

ARTÍCULO XV.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de Subvenciones; y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 18 de enero de 2010

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO I**SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA. AÑO 2010.**

D....., con D.N.I.,
en calidad de Presidente/a de la AMPA del centro
....., con nº de C.I.F. y
dirección, localidad de
....., teléfono, fax
....., y e-mail

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Programa detallado de actividades, con definición de objetivos, listado de alumnos, desplazamientos, etc. firmado todo ello por la Dirección del centro.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad debidamente sellado por el AMPA.
- c) Relación nominal de técnicos con los que cuenta para el desarrollo de las actividades.
SELLADO POR EL CENTRO ESCOLAR.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Centro.
- e) Instalaciones deportivas que utilizará.
- f) Nº de la Cta. Bancaria de la AMPA:

Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de€ de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega a de de 2.010

Fdo.:

CVE-2010-1018

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO II

D....., con D.N.I.
nº....., Secretario de la AMPA.....
..... a los efectos previstos en las bases
aprobadas por el Ayto. de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones para la
realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2.009/10.

MANIFIESTA

1.-Que D.,
con D.N.I. nº, ostenta en la actualidad el cargo de.....
..... de la AMPA

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta AMPA es
facultad de (Presidente / Junta / etc. de la AMPA)
la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado con fecha
..... solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria de subvenciones con
destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año
2.009/10.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a de de 2.010.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

CVE-2010-1018



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO III

PRESUPUESTO TOTAL

AMPA:
CURSO:.....

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
I.M.D.	
TOTAL	

Sello de la AMPA solicitante de la Subvención.
Presupuesto total del curso 2009/10

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

CVE-2010-1018

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO IV

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD

ACTIVIDAD.....
CURSO:.....

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
I.M.D.	
TOTAL	

Sello de la AMPA solicitante de la Subvención.
Cada actividad tiene que tener una ficha como ésta.

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN

D/Dña.....representante de
la Entidad.....

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el Proyecto de la AMPA..... durante el curso 2009/10, subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Torrelavega, en su convocatoria anual de convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales del municipio de Torrelavega, año 2010.

CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF/NIF DE PROVEEDOR/A	IMPORTE

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

[illegible]

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL I.M.D.



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO VI

LISTADO ALUMNOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD
25.			
26.			
27.			
28.			
29.			
30.			
31.			
32.			
33.			
34.			
35.			
36.			
37.			
38.			
39.			
40.			
41.			
42.			
43.			
44.			
45.			
46.			
47.			
48.			
49.			
50.			



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD
51.			
52.			
53.			
54.			
55.			
56.			
57.			
58.			
59.			
60.			
61.			
62.			
63.			
64.			
65.			
66.			
67.			
68.			
69.			
70.			
71.			
72.			
73.			
74.			
75.			
76.			



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD
77.			
78.			
79.			
80.			
81.			
82.			
83.			
84.			
85.			
86.			
87.			
88.			
89.			
90.			
91.			
92.			
93.			
94.			
95.			
96.			
97.			
98.			
99.			
100.			
101.			
102.			

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD
103.			
104.			
105.			
106.			
107.			

Sello de la AMPA solicitante de la Subvención.

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

2010/1018

CVE-2010-1018

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2010-1019 *Información pública de los trabajos del avance del Plan General de Ordenación Urbana, del Informe de Sostenibilidad Ambiental Preliminar, y de las observaciones y sugerencias emitidas por el Órgano Ambiental.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2009, se exponen al público por plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los siguientes documentos:

a) Los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero.

b) El Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo.

c) El Informe de las Observaciones y Sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, al Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo.

Durante el expresado plazo de dos meses cualquier persona podrá examinar los citados documentos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Bº Gama, s/n. 39790 Gama, y formular las sugerencias, observaciones y alternativas globales que estimen pertinentes acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

Asimismo representantes del equipo redactor, se trasladarán al municipio dos días a la semana, al objeto de informar adecuadamente y de manera individualizada al vecindario y a cuantas personas lo deseen del contenido de los tres documentos objeto de la presente tramitación. Esta información por parte del equipo redactor se facilitará previa solicitud de cita por parte de todos los interesados ya sea en el propio Ayuntamiento o telefónicamente (Teléfono 942642016).

Bárcena de Cicero, 8 de enero de 2010.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2010/1019

CVE-2010-1019

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2010-891 *Información pública de expediente para muro de contención en piedra de escollera en la localidad de Cudón.*

Por la sociedad limitada sistemas y mecanismos con CIF nº B-39297965, se solicita licencia municipal (nº expte. art. 116 Ley Suelo: 1/10) para muro de contención en piedra de escollera en la parcela catastral nº 8170013VP1087S0001KQ, en suelo no urbanizable de la localidad de Cudón de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 18 de enero de 2010.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2010/891

CVE-2010-891

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2010-1020 *Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial San Miguel en Galizano.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación de la modificación del Plan Parcial San Miguel en el pueblo de Galizano. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día doce de enero de dos mil diez, siendo el contenido del mismo el siguiente:

Modificación puntual del plan parcial del S. A.U. San Miguel. Galizano. Ribamontán Al Mar. Documento de aprobación definitiva.

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA.

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Emplazamiento.
4. Contenido de la modificación.
5. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación.
6. Conclusiones.

ANEXO 1. Fotocopia de las parcelas definidas en el Proyecto de Compensación.

ANEXO 2. Fotocopia del deslinde de costas aprobado 7/08/2006.

DOCUMENTOS Nº 2. PLANOS.

1. Situación y emplazamiento.
2. Zonificación pormenorizada. Plan Parcial Vigente.
3. Zonificación pormenorizada. Modificación propuesta.



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL S.A.U. SAN
MIGUEL. GALIZANO. RIBAMONTAN AL MAR. DOCUMENTO DE
APROBACION DEFINITIVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR
REDACTOR: Carlos de la Hoz/ Ingeniero de Caminos
FECHA: Enero 2010

CVE-2010-1020

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL S.A.U. SAN MIGUEL. GALIZANO.
RIBAMONTAN AL MAR. DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA.

INDICE

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

1. Introducción
2. Antecedentes.
3. Emplazamiento
4. Contenido de la modificación.
5. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación.
6. Conclusiones.

ANEXO 1. Fotocopia de las parcelas definidas en el Proyecto de
Compensación.

ANEXO 2. Fotocopia del deslinde de costas aprobado 7/08/2006

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

01. Situación y emplazamiento.
02. Zonificación pormenorizada. Plan Parcial Vigente.
03. Zonificación pormenorizada. Modificación propuesta.



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL S.A.U. SAN MIGUEL. GALIZANO.
RIBAMONTAN AL MAR. DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA.

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

CVE-2010-1020

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL S.A.U. SAN MIGUEL. GALIZANO.
RIBAMONTAN AL MAR. DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA.

1. Introducción

Se redacta la presente propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar, San Miguel, en Galizano a iniciativa del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, con objeto de modificar la disposición de las zonas verdes existentes en el citado planeamiento ya que parte de las previstas en el mismo han resultado alteradas durante la construcción de la urbanización por los motivos que se exponen en el articulado de esta memoria.

El planeamiento vigente al amparo del cual se redactó el Proyecto de Compensación y el proyecto de Urbanización es el Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar, San Miguel, en Galizano aprobado definitivamente el 26 de Septiembre de 1995 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 19 de Enero de 1996.

2. Antecedentes.

La Junta de Compensación del Plan Parcial San Miguel, en uso de sus competencias y deberes urbanísticos redactó en su día el correspondiente Proyecto de Urbanización en desarrollo del Plan Parcial definitivamente aprobado.

Con lo dispuesto en ese proyecto de urbanización se han desarrollado las obras en las que durante su transcurso se han introducido cambios que alteran sustancialmente el carácter de dos de las zonas verdes previstas en el Plan Parcial.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Así, por parte de la compañía suministradora de energía eléctrica se planteó la necesidad ineludible de construir un centro de transformación en la parcela calificada por el plan como Zona Verde, y nombrada con el número 5 de las que se dibujan en el plano 02 de los que acompañan a esta modificación puntual, construcción que junto con el movimiento de tierras necesario para su implantación anula "de facto" y a juicio del Ayuntamiento de Ribamontán Al Mar, el carácter de Zona Verde o espacio libre que presenta dicha parcela en el planeamiento vigente.

Por otra parte la disposición topográfica de los terrenos comprendidos en la Parcela III de las previstas en el Plan Parcial, obligó a ejecutar los accesos a los garajes de las edificaciones contenidas en dicha parcela a través de la Zona Verde numerada con el número 4 de las que figuran en el plano que se acompaña, 02, alterando asimismo de esta forma, el carácter de zona verde prevista para esta parcela en el planeamiento vigente.

En consecuencia se deberá calificar, mediante la presente Modificación Puntual, una superficie equivalente, dentro del ámbito del Plan Parcial, a la superficie de zona verde alterada por las obras de urbanización.

3. Contenido de la modificación.

3.1. Remodelación de las zonas verdes del Plan Parcial.

La restitución de las zonas verdes en la cuantía prevista en el Plan Parcial sólo es posible, una vez analizada la situación expuesta en el punto anterior mediante la calificación de nuevos terrenos en la cuantía igual a las zonas verdes alteradas por la urbanización.

Las zonas verdes alteradas en la ordenación vigente suman las siguientes cantidades:

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ZV 4	430 M2
ZV 5	400 M2
TOTAL	830 M2

En la presente modificación puntual, una parte de las citadas zonas verdes pasan a formar parte del viario público, y el resto se añade a la Parcela III de las definidas como edificables y en su lugar se modifica la Zona Verde nº 3 de forma tal que la suma final de las zonas verdes 1, 2 y 3 sea de 3.570 metros cuadrados, tal y como figura en el proyecto de compensación.

Por su parte, la restitución de los 830 metros cuadrados de zona verde desclasificados como tal se obtiene agregando a la Zona Verde 3 una superficie tal que la suma de las tres Zonas Verdes dibujadas en el Plano 03 de los que acompañan a esta Memoria, sumen los 3.570 metros cuadrados que figuran como cesión de zona verde pública al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar en el Proyecto de Compensación (Se adjunta cuadro de mediciones del citado proyecto en un Anexo a esta Memoria).

3.2. Redefinición de la parcela de equipamiento CD.

Al mismo tiempo que se modifica la dimensión de la zona verde nº 3, se redefinen los límites de la parcela de equipamiento con objeto de regularizar su superficie manteniendo su medición de 680 m2.

Esta regularización de la forma de esta parcela permitirá su mejor aprovechamiento futuro en el caso de que el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar decida la construcción de algún tipo de equipamiento en la misma.

3.3. Redefinición de la superficie de la Parcela III.

La supresión de la zona verde número 4 implica la adscripción de su superficie en parte al viario público y en parte a la Parcela III de las definidas

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

en el proyecto de Compensación, que de esta forma ve su superficie aumentada en 81 metros cuadrados.

3.4. Línea de Protección de Costas.

La aprobación definitiva del deslinde de costas el 7 de Agosto de 2006 por parte del Ministerio de Medio Ambiente y cuya fotocopia del plano que lo define se adjunta en al Anejo 2 a esta Memoria, aconseja introducir en el plano modificado de este documento la nueva línea de protección por ser esta la que obliga en la actualidad.

De acuerdo con la legislación vigente se recuerda que:

1º los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección de cotas deberán contar con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, según determinan los artículos 48.1 y 49 del Reglamento para el desarrollo de la Ley de Costas.

2º La zona de la Parcela I que se ve afectada por la servidumbre de protección de costas, no podrá albergar edificaciones, sin perjuicio de que la edificabilidad que le corresponda se concentre fuera de la citada servidumbre.

3º a la edificación existente en servidumbre de protección de costas le es d aplicación lo que establece la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Costas.

3.5. Resumen.

Se modifica la ordenación que quedará según lo dibujado en el Plano nº 3 de los que acompañan a esta memoria, suprimiendo las zonas verdes 4 y 5 de las existentes en el Plan Parcial vigente, modificando la forma y superficie

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

de la zona verde Z.V.3 para restituir en la misma la superficie perdida con la eliminación de las citadas zonas verdes, al tiempo que se regula la forma de la parcela de equipamiento C.D.

En esta reordenación se mantiene la cuantía total de las zonas verdes y de la parcela de equipamiento, aumentando proporcionalmente la superficie de la Parcela III y de la red viaria pública.

Como resumen de los cambios que introduce la presente modificación puntual se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Denominación	Superficie actual (M2)	Superficie Modificado (M2)
ZV 1	1.013,00	1.125,00
ZV 2	301,00	301,00
ZV 3	1.426,00	2.144,00
ZV 4	430,00	-
ZV 5	400,00	-
CD	680,00	680,00
RED VIARIA	5.400,00	5.779,00

Por último se modifica la Línea de Protección de costas según lo dispuesto en el deslinde aprobado el 7 de agosto de 2006.

4. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación.

Como se ha expuesto en otros puntos de esta memoria la modificación que se presenta responde a la necesidad de compensar las zonas verdes que durante el proceso urbanizador han visto alteradas sus cualidades para considerar que las mismas pueden formar parte del espacio libre público, bien por cusa de estar ocupadas por una infraestructura eléctrica o bien por causa de tener que soportar los accesos a las parcelas colindantes.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

La no aprobación de la presente modificación supondría una alteración de facto de las zonas verdes previstas en el plan.

Pero no sólo se justifica la presente modificación como una necesidad de compensación de las zonas verdes alteradas en el proceso de urbanización sino que es necesario hacer dicha modificación en el momento actual, antes de la final adjudicación de las parcelas edificables o edificadas a terceros haciendo posible así, en este momento, una redistribución de parcelas, que sería casi imposible de ejecutar en el futuro.

5. Carácter puntual de la modificación presentada.

La modificación presentada no supone una alteración sustancial de la ordenación aprobada que permanece inalterable en sus determinaciones generales, excepto en la reubicación de las zonas verdes señaladas, por lo que a nuestro juicio debe considerarse una modificación puntual del documento de ordenación vigente

6. Conclusiones.

Con lo expuesto en la presente memoria y lo dibujado en planos se considera suficientemente justificada la presente Modificación Puntual del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar, San Miguel, en Galizano, por lo que se entrega al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para su aprobación si procede.

Santander, Enero 2010

Fdo: Carlos de la Hoz. Ingeniero de Caminos.

ANEXO 1. Fotocopia de las parcelas definidas en el Proyecto de Compensación.

CVE-2010-1020



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PROYECTO DE COMPENSACION Y PARTICIPACION PLAN PARCIAL S.A. 383889447

PARCELA	Subparcela	Superficie (m2)	Aprovechamiento (m2)	Edificabilidad (m2)	Cuota de Participación (%)	Valoración (ptas.)
I	1 (I.2.e)	720	720	240	3,1	2.439.109
	25 (I.2.d)	665	641	180	2,9	2.171.484
	26 (I.2.e)	708	473	180	2,9	1.602.359
	27 (I.2.b)	605	312	240	3,1	1.056.947
	28 (I.1.a)	1.008	192	240	3,1	650.429
	29 (I.2.a)	5.125	1.552	510	5,8	5.257.635
	30 (I.1.b)	1.302	643	220	3,0	2.178.260
TOTAL PARCELA I		10.135	4.533	1.810	23,9	15.356.223
II	2 (II.4)	604	604	180	2,9	2.046.141
	3 (II.3)	677	677	180	2,9	2.293.440
	14 (II.1.a)	433	433	180	2,9	1.466.853
	15 (II.1.b)	378	378	180	2,9	1.280.532
	16 (II.2)	650	650	180	2,9	2.201.973
TOTAL PARCELA II		2.742	2.742	900	14,5	9.288.939
III	4 (III.4.b)	380	380	160	2,4	1.287.307
	5 (III.4.a)	366	366	160	2,4	1.239.880
	6 (III.3.b)	367	367	160	2,4	1.243.268
	7 (III.3.a)	458	458	160	2,4	1.551.544
	8 (III.1.a)	354	354	160	2,4	1.199.229
	9 (III.1.b)	369	369	160	2,4	1.250.043
	10 (III.1.c)	406	406	160	2,4	1.375.386
	11 (III.2.a)	326	326	160	2,4	1.104.374
	12 (III.2.d)	395	395	160	2,4	1.338.122
	13 (III.2.e)	494	494	160	2,4	1.673.500
TOTAL PARCELA III		3.915	3.915	1.600	24,0	13.262.653
IV	19 (IV.3.b)	678	678	180	2,9	2.296.828
	20 (IV.3.a)	505	505	180	2,9	1.710.764
	21 (IV.2.b)	535	535	180	2,9	1.812.393
	22 (IV.2.a)	833	833	180	2,9	2.821.913
	23 (IV.1.b)	596	596	180	2,9	2.019.040
	24 (IV.1.a)	630	630	180	2,9	2.134.220
TOTAL PARCELA IV		3.777	3.777	1.080	17,4	12.795.158
V	17 (V.2.a)	457	457	175	2,6	1.548.157
	18 (V.2.b)	580	580	175	2,6	1.964.838
	V.I-H (Hostal)	2.550	2.550	1.020	15	8.638.512
TOTAL PARCELA V		3.587	3.587	1.370	20,2	12.151.506

Red Viaria	5.400	Sin aprovechamiento	-	No participa	-
ZV	3.570	Sin aprovechamiento	-	No participa	-
CD	680	Sin aprovechamiento	-	No participa	-
TOTAL CESIONES		9.650	-	-	-

TOTAL	33.804	18.551	7.660	18,5	62.854.480
-------	--------	--------	-------	------	------------

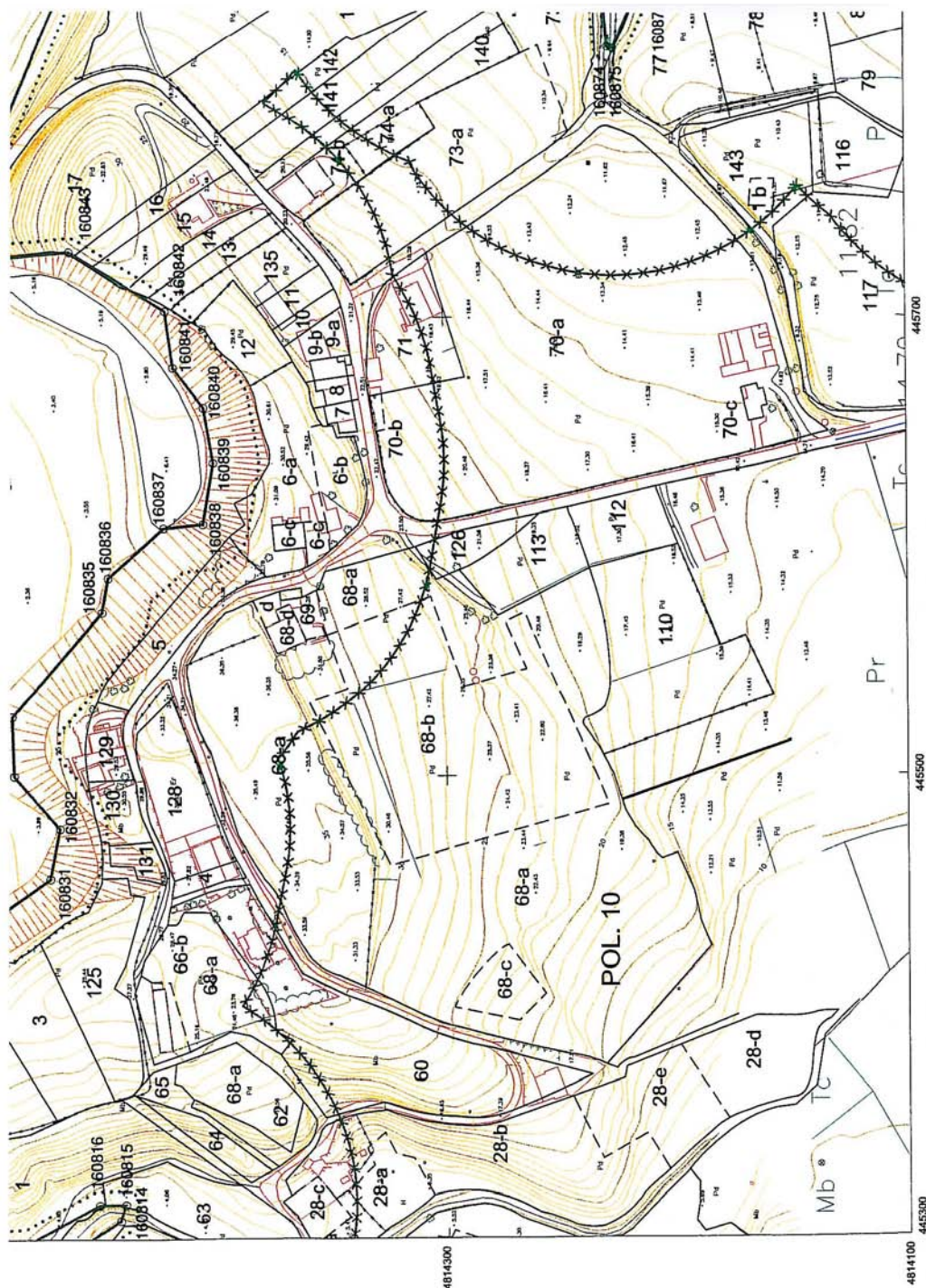
GALIZANO-RIBAMONTAN AL MAR

60 Publicado en el B.O. Cantabria: n.º 23 de fecha: 8
Aprobación definitiva: 7-3-2010
El secretario

CVE-2010-1020

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO 2. Fotocopia del deslinde de costas aprobado 7/08/2006



CVE-2010-1020



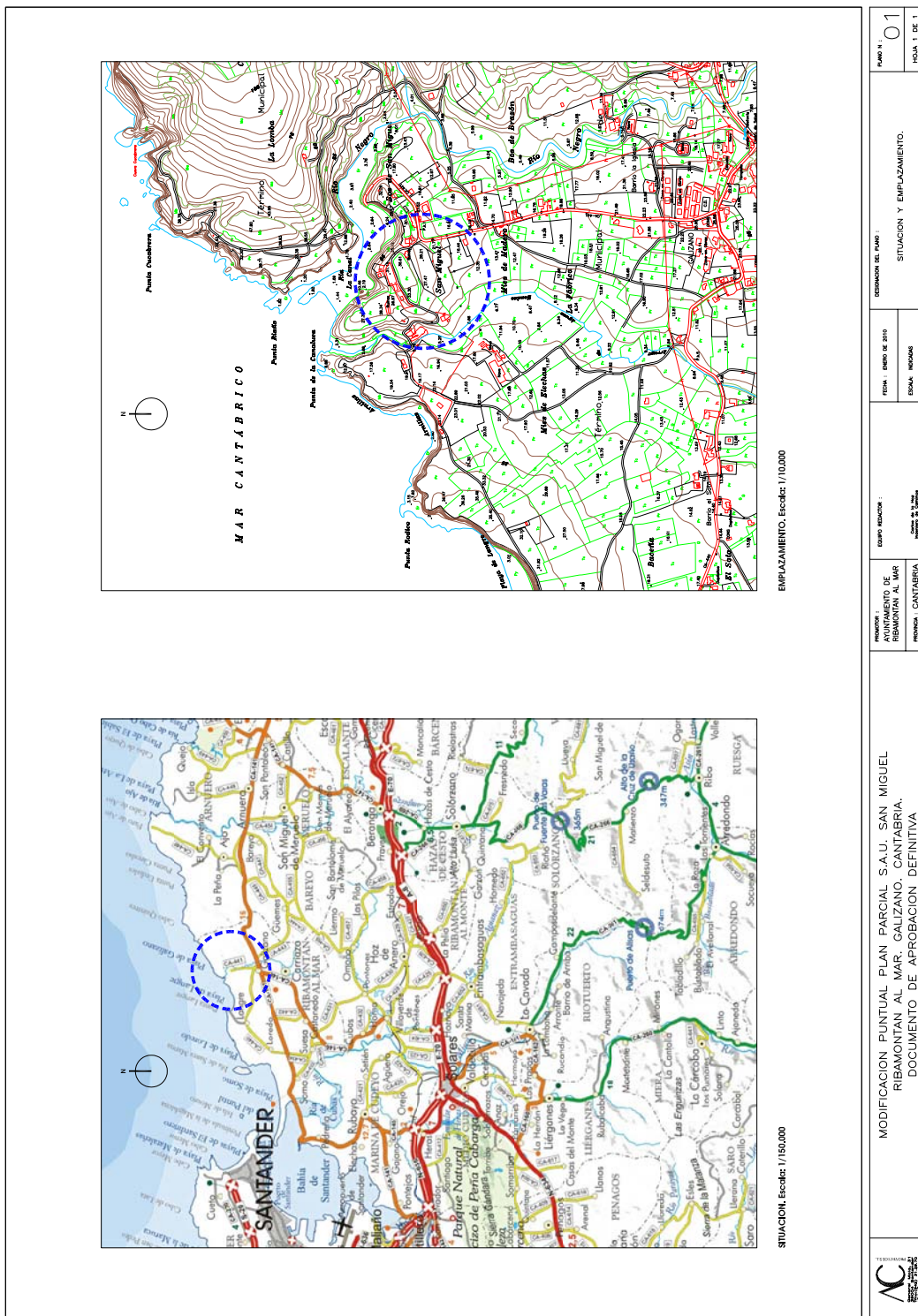
JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL S.A.U. SAN MIGUEL. GALIZANO,
RIBAMONTAN AL MAR. DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA.

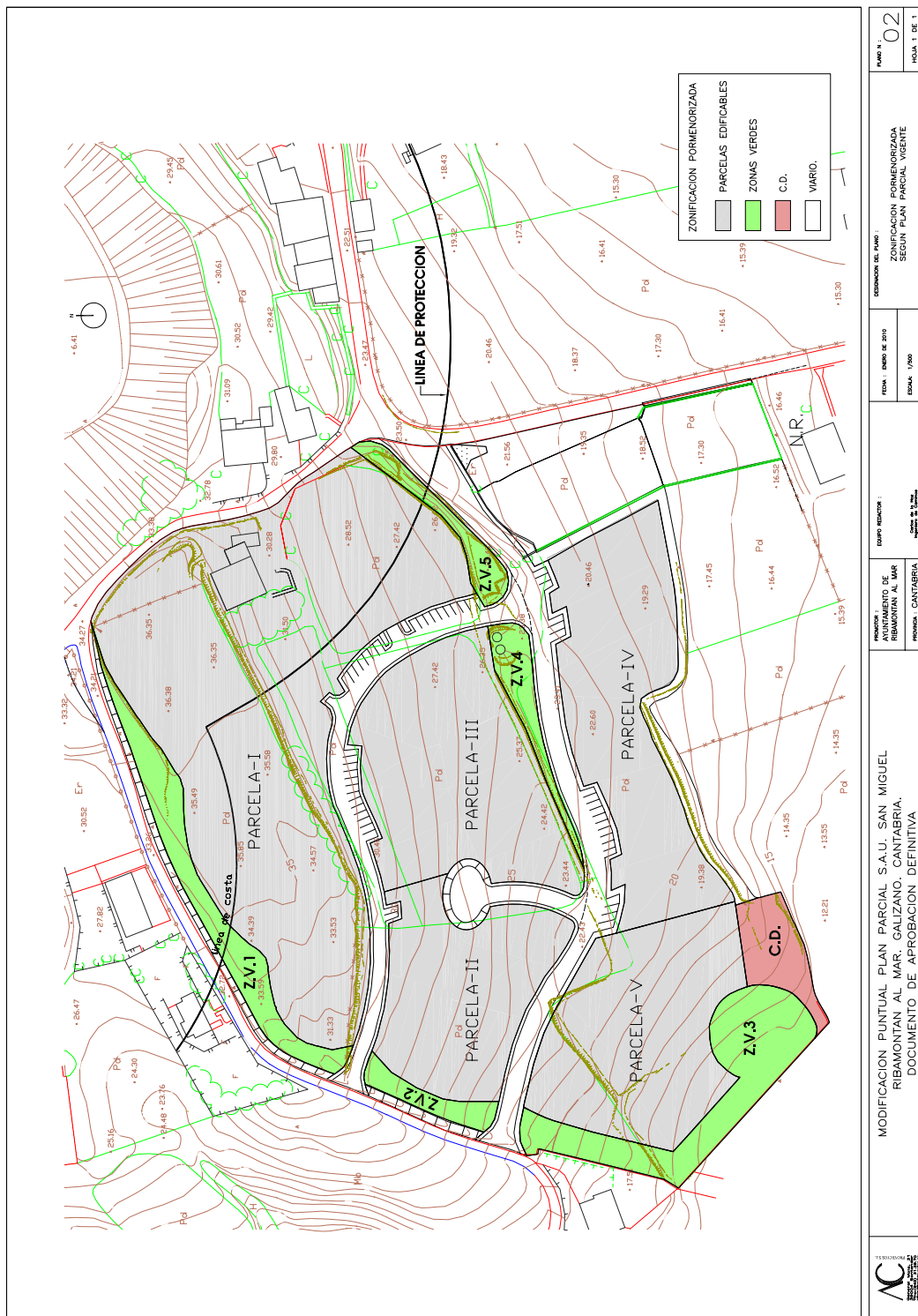
DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

CVE-2010-1020

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

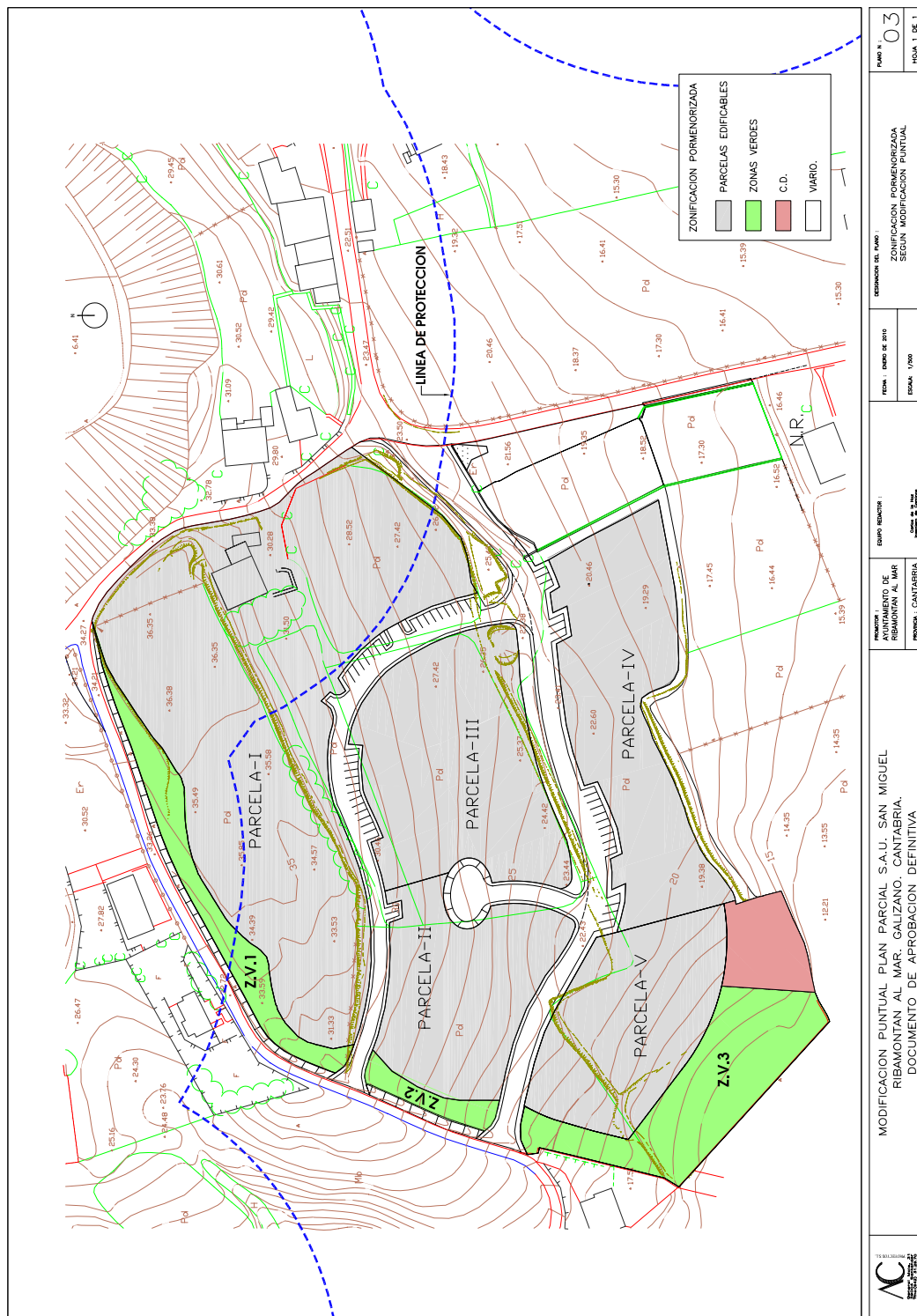


JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23



CVE-2010-1020

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23



JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Contra el acuerdo plenario podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Ribamontán al Mar, 18 de enero de 2010.

El alcalde
(ilegible).

[2010/1020](#)

CVE-2010-1020

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1217 *Notificación de decreto en expediente de ruina 11/09 por la que se ordena la colocación de una marquesina de protección en el edificio de la calle del Monte, número 11.*

Con fecha 15 de enero de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Alexander Matthew Gillis Bedia, D. Ruben Díez Cobo, D. César Catalina Peña Y Dña. María Nelda Arranz Esteban, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha de 13 de enero de 2010, en el que se constata que: "Durante el día de hoy, el cuerpo de bomberos, ha procedido a clausurar la acera que discurre bajo los edificios de C/ monte nº 9 y 11, habilitando un paso alternativo, ante la posibilidad de que pueda producirse el desprendimiento de los aleros de ambos edificios. Los edificios se encuentran deshabitados y actualmente se están tramitando los correspondientes expedientes por posible estado ruinoso. Por tanto a la vista de lo expuesto y dado el riesgo observado para seguridad de la vía pública, se considera oportuno se ordene a las Comunidades de Propietarios implicadas que procedan, en el plazo máximo de 48 horas, a instalar una marquesina de protección sobre la vía pública que garantice el tránsito de los peatones.

Acreditado el peligro existente de desprendimiento de aleros,

Como medida cautelar, por parte de la propiedad del citado edificio, y dado el riesgo que existe, de que se produzcan desprendimientos sobre la vía pública,

DISPONGO

Ordenar, en el plazo máximo de 48 horas, a La Comunidad de Propietarios del edificio de la C/ Monte nº 11 la colocación de una marquesina de protección en el citado edificio.

Apercibir al interesado de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de la colocación de la marquesina en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300,51 a 3005,06 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto

CVE-2010-1217

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1217

CVE-2010-1217

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2009-18403 *Resolución de solicitud de autorización para la acreditación de laboratorios para el control de calidad de edificación en diversas áreas, nº de Registro de Laboratorios 004LAB09*

En virtud de solicitud de autorización para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, formulada por el laboratorio CEMENTOS ALFA, S. A., sito en Mataporquera (Cantabria), esta Dirección General Vivienda y Arquitectura ha instruido el correspondiente procedimiento administrativo en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20-11-2009, el laboratorio CEMENTOS ALFA, S. A. presenta solicitud de acreditación para el control de calidad de la edificación en las áreas siguientes:

GRUPO DE ÁREAS DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL - EH
EHC - Área de Control de hormigón y componentes.

SEGUNDO.- Con fecha 24-11-2009, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, inicia el procedimiento de concesión de acreditación nombrando Instructor del procedimiento a D. Ignacio Martínez de Simón Manero, Jefe de la Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación, notificándoselo al interesado.

TERCERO.- Con fecha 02-12-2009, el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoria del Laboratorio, levantando un acta de conformidad, que es suscrita por el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Vivienda y Arquitectura es el órgano competente para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 19/1990, de 10 de abril.

SEGUNDO.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 19/1990 precitado, y en la Orden FOM 2060/2002, de 2 de agosto.

TERCERO.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación para el control de calidad de la edificación del laboratorio CEMENTOS ALFA, S. A., en las áreas descritas en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

CVE-2009-18403

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CUARTO.- Se procederá a inscribir en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación acreditados en Cantabria:

Nº Registro: 004LAB09

Nº Inscripción: 004EHC09 - Hormigón estructural

QUINTO.- Según el acta de conformidad suscrita, la acreditación solicitada por el laboratorio CEMENTOS ALFA, S. A. cumple todos los requisitos reglamentarios, por lo que procede conceder la acreditación solicitada en las áreas descritas en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO con las condiciones que se indican a continuación:

1.- Las inspecciones periódicas para la comprobación de sus resultados y análisis se realizarán por esta Dirección General, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

2.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

3.- La presente acreditación tendrá validez por un periodo de cinco (5) años, quedando supeditada no obstante al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre y en particular a las indicadas expresamente en el artículo 2º de las Disposiciones Reguladoras.

Vistos los antecedentes mencionados y la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

RESUELVO

ACREDITAR al laboratorio CEMENTOS ALFA, S. A. para el control de calidad de la edificación en las áreas de la Orden FOM 2060/2002, de 2 de agosto y Orden FOM 898/2004, de 30 de marzo, que se relacionan a continuación:

GRUPO DE ÁREAS DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL - EH

EHC - Área de Control de hormigón y componentes.

Asimismo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1.- Las inspecciones periódicas para la comprobación de sus resultados y análisis se realizarán por esta Dirección General, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

2.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

3.- La presente acreditación tendrá validez por un periodo de cinco (5) años, quedando supeditada no obstante al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre y en particular a las indicadas expresamente en el artículo 2º de las Disposiciones Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 10 de diciembre de 2009.

El director general de Vivienda y Arquitectura,

Francisco Javier Gómez Blanco.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al INTERESADO, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y POLÍTICA DE VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

2009/18403

CVE-2009-18403

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-1032 *Expediente de autorización para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera CA-847, tramo Hortigal-Labarces, en los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdáliga.*

Expediente: A/39/07288.

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

C.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: CL\ Juan de Herrera, 14- 2º 39002 - Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: tramo Hortigal-Labarces.

Términos Municipales y Provincia: San Vicente de la Barquera y Valdáliga (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera CA-847, tramo Hortigal-Labarces, en los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdáliga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera y Valdáliga, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario general

P.D. El jefe de servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/1032

CVE-2010-1032

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-1235 *Orden DES2/2010 de 20 de enero por la que se modifica el anexo II de la orden GAN/58/2006 de 6 de junio por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales objeto de Campaña de Saneamiento Ganadero en Cantabria*

La Orden GAN/58/2006, de 6 de junio, estableció los baremos de indemnización de aquellos animales que fueran objeto de sacrificio obligatorio.

El Anexo II de la citada Orden contempla los baremos de indemnización por las canales de los animales objeto de sacrificio obligatorio que fueran objeto de destrucción. Dentro de las alternativas establecidas por la normativa de aplicación, se contempla la posibilidad de destrucción directa de los animales sin que se proceda a obtener la canal de las reses sacrificadas. Por eso es necesario introducir en este anexo un índice de conversión del peso vivo en animal en peso de la canal, para poder baremar el valor de los animales sin que sea necesario el faenado de los mismos.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.114/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de ganadería y agricultura, Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación del Anexo II de la Orden GAN/58/2006, de 6 de junio.

Se sustituye el Anexo II, de la Orden GAN/58/2006, de 6 de junio, por el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo II aprobado por la presente orden, será de aplicación para los animales sacrificados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, de los que solo se disponga el peso vivo de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 20 de enero de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz

CVE-2010-1235

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO

“ANEXO II: Indemnizaciones por destrucción de animales objeto de sacrificio.

El importe de los baremos de indemnización por destrucción de los animales objeto de sacrificio obligatorio de ganado bovino se valorará según el siguiente baremo:

1. Baremos de indemnización por peso canal :

Peso Canal	€/Kg canal
Peso canal hasta 200 Kg	1,32
Peso canal 201-250 Kg	1,39
Peso canal 251-300 Kg	1,58
Peso canal 301-350 Kg	1,95
Peso canal 351-400 Kg	2,12
Peso canal superior a 401 Kg	2,18

2. El baremo aplicable a los animales menores de 3 meses es de 84 € por animal.
3. El baremo para los animales de cebo será el siguiente:

Edades en meses	€/kg canal
>3 y < 12	3,92
>=12 y < 15	3,57

Para poder considerar a un animal como animal de cebo se deberán cumplir el siguiente parámetro:

Edades en meses	Peso canal/edad en días
>3 y < 6	superior a 0,76
>=6 y < 9	superior a 0,71
>=9 y < 12	superior a 0,69
>=12 y < 15	superior a 0,67

4. Los baremos contemplados en los puntos 1 y 3 se modificaran en función del siguiente índice los días uno de cada mes:

Porcentaje de variación= (Precio Vacuno Pesado- 169,05)/169,05

En donde “Precio Vacuno Pesado” es el último precio medio de vacuno pesado publicado por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación los días uno de cada mes.”

5. Cuando el sacrificio y destrucción de los animales se efectúe sin el faenado de los mismos, el peso de la canal se inferirá a partir del peso vivo en base a los siguientes porcentajes de rendimientos a la canal:

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

RAZA	RENDIMIENTO A LA CANAL animales mayores de 16 meses
FRISONA	47,00%
PASIEGA	47,00%
OTRAS RAZAS DE APTITUD LECHERA	47,00%
TUDANCA	50,00%
ASTURIANA DE LA MONTAÑA	50,00%
MONCHINA	50,00%
CONJUNTO MESTIZO	50,50%
PARDA MONTAÑA	50,50%
OTRAS RAZAS DE APTITUD CARNICA NO ESPECIALIZADAS	52,00%
OTRAS RAZAS DE APTITUD CARNICA ESPECIALIZADAS	56,00%
CHAROLESA	56,00%
LIMUSINA	57,00%
PIRENAICA	57,00%
ASTURIANA DE LOS VALLES	57,00%
RUBIA DE AQUITANIA	60,00%

El porcentaje del rendimiento a la canal de los animales mayores de 3 meses y menores de 16 meses, se incrementará en 5 puntos porcentuales sobre el porcentaje indicado en la presente tabla.

2010/1235

CVE-2010-1235

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-1236 *Resolución por la que se acuerda el deslinde del monte número 78 del CUP "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda"*

Vista la Memoria de deslinde del monte "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda", número 78 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Camaleño y perteneciente a las juntas vecinales de Lon, Brez y Baró, que incorpora los antecedentes relativos al monte y a su estado legal así como el criterio de preferencia justificativo de la necesidad y oportunidad de su realización, conforme al artículo 81 del Reglamento de Montes,

Visto el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que establece la competencia de esta Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos, espacios naturales protegidos y zonas de agricultura de montaña,

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia en materia de conservación de la naturaleza,

Vista la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de fecha 31 de noviembre de 2009 por la que se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución del deslinde con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.611.02

Vista la Propuesta de Resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Montes, en la que se indica la necesidad de incoar el oportuno expediente de deslinde, de nombrar Ingeniero Operador, de fijar fecha y lugar de inicio y de abrir un plazo de recepción de documentación,

En uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Biodiversidad, contenidas en el Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, siendo el deslinde propuesto potestad de esta Administración en tanto gestora del monte con fundamento en el artículo 21 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, así como en el Reglamento de Montes.

RESUELVO

1º.- Acordar la práctica del deslinde del monte "Horcadas, La Coz, Fuentesperi, Lamayor, Traspurón y Valmecereda", número 78 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Camaleño y perteneciente a los pueblos de Lon, Brez y Baró, que se iniciará por su fase segunda.

2º.- Designar como Ingeniero Operador para la realización de las operaciones al Ingeniero de Montes don Elías Bayarri García, funcionario adscrito a esta Dirección General.

3º.- En uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, señalar la fecha de 8 de junio de 2010 a las diez y media de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, señalándose como punto de reunión e inicio la antigua escuela de San Pelayo. Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

4º.- Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de esta Resolución, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas del Servicio de Montes con sede en la calle Atilano Rodríguez, número 5-1º, de Santander, o en las dependencias que se habilitarán al efecto en el municipio de Camaleño, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda acompañar éstos de una copia con el fin de poder devolverlos una vez hayan surtido los efectos oportunos en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer contra la misma recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su fecha de publicación en el BOC.

Santander, 22 de enero de 2010
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez

[2010/1236](#)

CVE-2010-1236

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-1285 *Orden DES/6/2010 de 27 de enero, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2010.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza y en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se hace preciso hacer pública la Orden Anual de Pesca que regule el ejercicio de la pesca en aguas continentales de Cantabria.

Tiene por objeto la presente disposición la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca en aguas continentales durante el año 2010 con el fin de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compatible con la conservación y fomento de las especies objeto de pesca.

Se complementa la Orden con siete Anexos relativos a las especies susceptibles de pesca y su talla mínima, a la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios, a la regulación de los tramos fluviales compartidos con el Principado de Asturias y a la descripción de los cotos de salmón, trucha y cangrejo señal.

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1989, de 14 de abril.

DISPONGO:

Artículo 1.- Pesca del salmón.

1.1.- Tramos permitidos.

Únicamente se permite la pesca del salmón en las siguientes zonas de cada cuenca:

- Río Asón: desde la Presa de Ramales al puente de la carretera autonómica CA-257 en Límpias.
- Río Pas: desde la Presa de Puente Viesgo hasta el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611, y el tramo del río Pisueña comprendido entre la Presa de La Penilla y su confluencia con el Pas.
- Río Nansa: desde la Central de Trascudia hasta el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués.
- Río Deva: desde el límite superior del coto de San Julián hasta el límite inferior del coto del Infierno, además de los cotos de El Arenal, El Churro, La Reguera y Vilde, en el tramo compartido con el Principado de Asturias.

En el resto de aguas continentales no se permite la pesca del salmón.

1.2.- Cuotas anuales de capturas.

Se establece un máximo anual de capturas autorizadas para cada río con la siguiente distribución:

- Asón: 25 ejemplares.
- Pas: 40 ejemplares.
- Nansa: 15 ejemplares.
- Deva: 20 ejemplares. En los cotos del río Deva compartidos con Asturias (Vilde, La Reguera, El Churro y El Arenal) no existirá cuota anual de capturas.

1.3.- Períodos hábiles.

a) El periodo hábil para la pesca del salmón se abrirá el día 1 de mayo y se cerrará el día que se alcance el número máximo de capturas autorizadas en cada río. En caso de no alcanzarse la cuota autorizada el período hábil finalizará en todo caso el día 30 de junio.

b) Con independencia de lo establecido en el punto anterior, en los cotos del río Deva compartidos con Asturias (Vilde, La Reguera, El Churro y El Arenal) el período hábil finalizará el día 15 de julio.

1.4.- Cupos de captura.

El cupo máximo de capturas permitido será de un ejemplar por pescador y día.

Así mismo se establece un cupo máximo de 3 capturas por pescador y temporada.

1.5.- Cebos autorizados.

Para la pesca del salmón únicamente se autoriza el uso de los siguientes cebos:

— Cebos artificiales: mosca artificial, cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm. y peces artificiales o similares.

— Cebos naturales: lombriz de tierra y quisquilla o esquila.

En los cotos de Puente Viesgo (río Pas) y Matadero (río Deva) no se permite el uso de cucharilla.

En los cotos del río Deva compartidos con Asturias (Vilde, La Reguera, El Churro y El Arenal) a partir del 15 de junio únicamente se permite el empleo de mosca artificial.

1.6.- Tallas mínimas.

a) Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de ejemplares de salmón menores de 45 centímetros.

b) Con independencia de lo establecido en el punto anterior, en los cotos del río Deva compartidos con Asturias (Vilde, La Reguera, El Churro y El Arenal) a partir del 15 de junio se establece además una la talla máxima de 70 centímetros.

Artículo 2.- Pesca de la trucha.

2.1.- Períodos hábiles.

Desde el 1 de abril al 31 de julio, salvo las excepciones siguientes:

— Cuenca del Asón:

— Río Asón:

a) Del 16 de mayo al 31 de julio, desde su nacimiento hasta la Presa de Ramales, y todos sus afluentes, excepto el río Vallino.

b) Del 16 de mayo al 30 de junio, desde la Presa de Ramales hasta el puente de la carretera autonómica CA-257 en Límpias.

— Río Gándara, del 16 de mayo al 31 de julio, desde el límite inferior del Coto de Regules hasta su confluencia con el río Asón.

— Cuenca del Pas-Pisueña:

— Río Pas:

a) Del 16 de mayo al 31 de julio, desde el ferial de Vega de Pas hasta la Presa de Puente Viesgo.

b) Del 16 de mayo al 30 de junio, desde la Presa de Puente Viesgo hasta el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611.

— Río Pisueña:

a) Del 16 de mayo al 31 de julio, desde la Presa de Vega de Villafufre hasta la Presa de La Penilla de Cayón.

b) Del 16 de mayo al 30 de junio, desde la Presa de La Penilla de Cayón hasta su confluencia con el río Pas.

— Río Magdalena, del 16 de mayo al 31 de julio desde el Puente de San Andrés de Luena hasta su confluencia con el río Pas.

— Cuenca del Nansa:

— Río Nansa, del 16 de mayo al 30 de junio desde la Presa de Palombera hasta el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués, y todos sus afluentes en este tramo, excepto el río Suspinas.

— Cuenca del Deva:

— Río Deva:

a) Del 16 de mayo al 31 de julio, desde la Presa de la depuradora de Potes hasta el límite inferior del coto de Lebeña.

b) Del 16 de mayo al 30 de junio, desde el límite inferior del Coto de Lebeña hasta el límite superior del Coto del Arenal.

c) Del 16 de mayo al 15 de julio, desde el límite superior del Coto del Arenal hasta el puente de la antigua carretera nacional N-634 entre Unquera y Bustio.

— Río Quiviesa, del 16 de mayo al 31 de julio desde la Presa del Remigio hasta su confluencia con el Deva.

— Río Bullón, del 16 de mayo al 31 de julio desde la Presa de La Ferrería hasta su confluencia con el Deva.

— Cuenca del Ebro:

— Embalse del Ebro, del 1 de abril al 31 de agosto.

— Río Híjar, del 16 de mayo hasta el 31 de julio el tramo comprendido entre el Puente de Celada de los Calderones y su nacimiento, incluidos los afluentes no vedados de este tramo.

— Cuenca Saja-Besaya:

— Embalse de Alsa y afluentes, del 16 de mayo al 12 de septiembre.

2.2.- Cupos de captura.

Ocho ejemplares por pescador y día. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día, incluido el sistema de captura y suelta.

2.3.- Cebos.

a) Durante toda la campaña, se prohíbe el empleo de cebo natural en todos los cotos de trucha excepto en los siguientes:

— Somahoz (río Besaya)

— Bárcena de Ebro (río Ebro)

— Caranceja (río Saja)

b) Para la pesca de la trucha se prohíbe el empleo de cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm.

2.4.- Tallas mínimas.

a) Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros.

b) Con independencia de lo establecido en el punto anterior, la talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Asón: desde la Presa de Ramales hasta su desembocadura y en el Coto de Arredondo.

- Río Miera: desde la Presa del Revolvero en Liérganes hasta su desembocadura.

- Río Pas: desde la Presa de Puente Viesgo hasta su desembocadura.

- Río Pisueña: desde el límite superior del Coto del Puente del Diablo hasta su desembocadura.

- Río Besaya: Coto de Somahoz.

- Río Saja: Coto de Caranceja.

- Río Nansa: desde la Presa de Palombera hasta su desembocadura.
- Río Deva: desde la confluencia del Arroyo de Colio hasta su desembocadura.
- Embalse del Ebro.

Artículo 3.- Pesca del cangrejo señal.

3.1.- Tramos permitidos.

Únicamente se permite la pesca de esta especie en los cotos que se recogen en el Anexo VII de la presente Orden. No se autoriza la pesca del cangrejo señal en el resto de aguas continentales.

3.2.- Períodos y horarios hábiles.

a) La pesca de cangrejo solo se podrá realizar los miércoles, sábados y domingos comprendidos en el siguiente periodo hábil:

— Del 4 de julio al 5 de septiembre en los cotos de Quintanilla de An y Ruerrero, ambas fechas incluidas.

— Del 1 de agosto al 5 de septiembre en los cotos de La Ferrería y Bárcena de Ebro, ambas fechas incluidas.

b) Para la pesca del cangrejo señal se establecen los siguientes horarios hábiles:

— julio: 6:15 a 22:30 h.

— agosto: 6:45 a 22:00 h.

— septiembre: 6:45 a 21:15 h.

3.3.- Artes y cebos permitidos.

a) Se autoriza un máximo de seis reteles (diámetro máximo: 42 cm.), arañas o lamparillas, situados en un tramo no superior a 100 metros de longitud.

b) Con el fin de evitar la expansión y proliferación del mejillón cebra a las aguas continentales de Cantabria se prohíbe la utilización de reteles, arañas o lamparillas que hayan sido usados con anterioridad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Únicamente se autoriza el empleo de cebo muerto. Cuando se utilicen trozos de peces como cebo, éstos deberán proceder de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura.

3.4.- Cupos de captura y tallas mínimas.

a) El cupo máximo será de 60 ejemplares de cangrejo señal por pescador y día.

b) La talla mínima será de 9 centímetros, medidos entre el extremo de la cabeza y el extremo central de la cola.

c) El manejo de los reteles corresponde exclusivamente al titular del permiso de pesca, quién a su vez mantendrá sus capturas separadas de las de otros pescadores.

Artículo 4.- Pesca de otras especies.

4.1.- Períodos hábiles.

El período hábil para la pesca del resto de especies comprendidas en el Anexo I que acompaña a la presente Orden será el establecido para la pesca de la trucha, con excepción del tramo de ciprínidos del Embalse del Ebro definido en el punto 4.4 del presente artículo.

4.2.- Cupos de captura.

Con la excepción del salmón atlántico, la trucha común y el reo y el cangrejo señal, para el resto de especies comprendidas en el Anexo I no existirá limitación de capturas.

4.3.- Tallas mínimas.

Las tallas mínimas serán las recogidas en el Anexo I que acompaña a la presente Orden.

4.4.- Tramo de pesca de ciprínidos en el Embalse del Ebro.

Tendrá la consideración de tramo libre para la pesca de ciprínidos el tramo del Embalse del Ebro comprendido en el perímetro cerrado siguiente: puente de Orzales-Monegro-Villasuso-Puente de Orzales, en donde regirá la siguiente normativa específica:

- Período hábil: desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011, excepto los lunes y jueves que no sean festivos de carácter regional o nacional no sustituible.
- Cebos permitidos: únicamente se autoriza el empleo de engodos y cebos vegetales.
- Horario hábil:
 - septiembre: de 6:45 a 21:15 horas.
 - octubre-febrero: desde una hora antes de la salida del sol, hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de orto y ocaso.

Artículo 5.- Cebos prohibidos.

a) Queda prohibida la utilización de los siguientes cebos de pesca:

- Pez vivo, huevos de peces, gusano de la carne o “asticot”, pulga de mar y larvas de efemerópteros (gusarapín) en todas las aguas continentales de Cantabria.
- Pez muerto en toda la cuenca del Ebro.
- “Bingo” (pez con armazón de plomo con anzuelos).
- Cebos artificiales en cualquiera de las modalidades o montaje que imiten larvas, ninfas, moscas o “streamers” y que al mismo tiempo empleen plomada de fondo o boya lastrada posterior al cebo, plomada o lastre colocado sobre el hilo del aparejo con varias moscas o plomada o lastre en derivación.

— Cucharillas, devones, pez muerto, peces artificiales y similares, en los siguientes supuestos:

— Durante toda la campaña desde la Presa de Marrón hasta 50 metros aguas abajo del Puente de Ampuero (río Asón).

— A partir del 1 de junio: en todo el río Asón, y en los tramos siguientes:

- Río Miera: desde la Presa del Revolvero en Liérganes hasta su desembocadura.
- Río Pas: desde la Presa de Puente Viesgo hasta su desembocadura.
- Río Pisueña: desde la Presa de Vega de Villafufre hasta su desembocadura.
- Río Nansa: desde la Presa de Palombera hasta su desembocadura.
- Río Deva: desde la confluencia del Arroyo de Colio hasta su desembocadura.

b) Se prohíbe la utilización de cebo natural, en las formas y casos que a continuación se relacionan:

- Desde el 1 de julio hasta finalizar la campaña en el río Pas y su afluente Magdalena.
- Durante toda la campaña en el río Asón, excepto para la pesca del salmón.

— Desde el 1 de junio hasta finalizar la campaña en el tramo del río Pas comprendido entre el Puente de Soto Iruz y el Puente de Alceda.

c) Desde el 1 de junio hasta finalizar la campaña únicamente se permite el uso de mosca artificial en el tramo del río Ebro comprendido entre su nacimiento y la tablilla de separación entre éste y el Embalse del Ebro.

d) En la pesca con cebo natural sólo se permite el uso de un anzuelo sencillo de tamaño igual o superior a 4,5 mm de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 mm de anchura de base.

e) Se prohíbe la obtención o recolección de cebo natural en las aguas continentales, excepción hecha del tramo fluvial o masa de agua donde se practique la pesca y siempre que la utilización de este tipo de cebo esté permitida, debiendo en todo caso realizarse manualmente y sin empleo de medios auxiliares.

Artículo 6.- Artes y medios auxiliares.

a) Únicamente se autoriza la pesca con caña, con la excepción de los reteles o lamparillas autorizados para la pesca del cangrejo señal, no pudiendo cada pescador utilizar a la vez más de una caña, excepto en los embalses de Palombera y La Cohílla (río Nansa), Alsa (río Besaya) y Embalse del Ebro (río Ebro) donde podrán utilizarse dos y siempre que se hallen al alcance de la mano.

b) Se prohíbe la pesca desde embarcación o desde barca-flotador conocida por "pato" en todas las aguas continentales de Cantabria.

c) Como elemento auxiliar para la extracción de las capturas que hubieran mordido el anzuelo o señuelo, sólo podrá emplearse la sacadera.

d) Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los pescadores una distancia de diez metros cuando utilicen aparejos flotantes de fondo, mosca artificial, devones, cucharillas, peces artificiales, etc. En la pesca del salmón bastará el espacio necesario para que no se alcancen los aparejos.

e) En los pozos salmoneros queda limitado el derecho del pescador a un período de tiempo no superior a treinta minutos para el primer ocupante de aquéllos, siempre que haya otros pescadores que deseen, a su vez, ejercer el derecho de pesca en el mismo pozo. Este plazo de duración se prorrogará hasta que cobre la primera pieza, de tener trabado en el anzuelo algún salmón, o hasta que éste se suelte, si no logra capturarlo. Cuando el pozo salmonero no se halle bien determinado, se entenderá por tal una longitud de cauce de cincuenta metros, a partir del lugar donde se encuentre colocado el primer pescador, aguas arriba o aguas abajo de dicho lugar, a elección de aquél.

Artículo 7.- Días y horarios hábiles.

a) Queda prohibida la pesca todos los lunes y jueves de la campaña en todas las aguas continentales, excepto el día 1 de abril (jueves Santo).

b) Horarios hábiles para el ejercicio de la pesca:

— En todas las cuencas fluviales de Cantabria, excepto la del Deva:

abril: 7:00 a 21:30 h

mayo: 6:15 a 22:15 h.

junio: 6:00 a 22:45 h.

julio: 6:15 a 22:30 h

agosto: 6:45 a 22:00 h

septiembre: 6:45 a 21:15 h

— En la cuenca del Deva:

abril (del 1 al 15): 7:30 a 21:30 h

abril (del 16 al 30): 7:00 a 22:00 h

mayo: 6:30 a 22:30 h.

junio: 6:30 a 23:00 h.

julio: 6:30 a 22:45 h

Artículo 8.- Vedas especiales.

a) Quedan vedados todos los afluentes de los tramos acotados o vedados de pesca, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia.

b) Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Batuerto y Laza (río Asón), Puente Viesgo y La Cruz (río Pas), Olios y Cofría (río Nansa) y Matadero y San Julián (río Deva).

c) Queda prohibida la pesca de la anguila (*Anguilla anguilla*) en todas las aguas continentales de Cantabria.

d) Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Cuenca del Brazomar:
- Río Suma, en todo su recorrido.
- Cuenca del Agüera:
- Todos los afluentes del río Agüera, en su recorrido por Cantabria.
- Embalse del Juncal.
- Cuenca del Asón:
- Río Asón:
- El tramo comprendido entre la Presa de Ruminada y la curva del Merendero.
- El tramo comprendido entre la confluencia del río Bustablao con el Asón y la Presa de Arredondo.
- El tramo comprendido entre el Puente de Socueva y el Puente Nuevo de Asón.
- Río Gándara, desde el puente de La Gándara hasta su nacimiento.
- Cuenca del Pas-Pisueña:
- Río Pas:
- El tramo comprendido desde 100 metros aguas abajo del Azud de captación de aguas en El Soto, hasta el Puente de Soto Iruz.
- El tramo comprendido desde el límite superior del Coto Riolangos hasta 500 metros aguas arriba de este punto.
- Río Pisueña, desde su desembocadura en el río Pas hasta la confluencia con el río Socobio.
- Cuenca del Besaya:
- Río Besaya, desde su confluencia con el Saja hasta el puente de Santiago de Cartes.
- Río Cieza, desde el Puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento.
- Río Erecia, desde el Puente del Parque de Silió hasta su nacimiento.
- Cuenca del Saja:
- Río Saja y todos sus afluentes aguas arriba del Puente del Pozo del Amo.
- Arroyo de La Fuentona, desde el Puente Romano de Ruente hasta su nacimiento.
- Río Bayones, desde el Puente de Millagre hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de Monte Aá, en todo su recorrido.
- Arroyo de Valfría, en todo su recorrido.
- Río Viaña, en todo su recorrido.
- Río Cambillas, en todo su recorrido.
- Río Argoza, desde el Puente de Culamiña hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Queriendo, afluente del Argoza, desde el Puente de Bujén hasta su nacimiento.
- Río Juzmeana y Arroyo Valneria, afluentes del Argoza, en todo su recorrido.
- Cuenca del Nansa:
- Río Nansa:
- El tramo comprendido entre la Central de Trascudia y el Puente de Camijanes.
- El tramo comprendido entre la Presa de Venancio y la Presa de Palombera.
- Río Arria, en todo su recorrido.
- Río Santaneja, en todo su recorrido.
- Río Vendul, desde el Puente del Vao Navas hasta su nacimiento, y todos sus afluentes, desde su confluencia con el río Gormejón hasta su nacimiento.

- Río Tanea, desde el puente aguas arriba de Quintanilla de Lamasón hasta su nacimiento, y todos los afluentes de este tramo.
- Cuenca del Deva:
- Río Deva:
- El tramo comprendido entre el límite superior del coto de Lebeña y el Pozo de La Prá.
- El tramo comprendido entre el Puente de Pontavao, en la Vega del Naranco, y su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.
- Río Urdón y todos sus afluentes, así como el resto de cursos fluviales incluidos dentro del Parque Nacional de Los Picos de Europa.
- Cuenca del Ebro:
- Río Ebro:
- El tramo comprendido entre el Puente del Molino, en Fontibre, y su nacimiento.
- El tramo comprendido entre los sifones de Arroyo y 200 metros aguas abajo de aquéllos, y 50 metros a ambos lados del desagüe lateral de fondo del embalse.
- El tramo comprendido entre el Puente de los Obesos y el Puente del Campo Colorao, en Reinosa.
- Arroyo de Las Fuentes (Reinosa), en todo su recorrido.
- Río Hijar:
- El tramo comprendido desde el Puente de Puente Dé hasta su nacimiento.
- Todos los afluentes del río Hijar, excepto el río de Soto y río Parralozas.
- Río Guares, desde el Puente de La Ureña hasta su nacimiento.
- Río Polla, en todo su recorrido.

Artículo 9.- Captura y suelta.

a) En los cotos y tramos en los que únicamente se autoriza la modalidad de captura y suelta regirá la siguiente normativa específica:

- Se autoriza únicamente el empleo de mosca artificial con un único anzuelo simple, en cualquiera de sus variedades, desprovisto de arponcillo o muerte.

- Todas las capturas deberán ser devueltas al agua inmediatamente después de su extracción causándoles el menor daño posible.

- Durante la práctica de esta modalidad queda prohibida la tenencia de ningún ejemplar, aunque procediese de su pesca legal en otro tramo.

b) Tendrán la consideración de tramos libres para la modalidad de captura y suelta los siguientes:

- Río Miera: el tramo comprendido entre la Presa del Revolvero y la Presa de Las Monjas, en la localidad de Liérganes.

- Río Asón: el tramo comprendido entre la Presa de Arredondo y el Puente de Socueva, aguas arriba de la localidad de Arredondo.

- Río Vallino: el tramo comprendido desde su confluencia con el Asón hasta la Presa de Ortola, en Ampuero.

- El escenario deportivo de Rudagüera permanecerá reservado para competiciones organizadas por la Federación Cántabra de Pesca y Casting todos los sábados, domingos y festivos del período hábil. Los días laborables del período hábil de pesca dicho escenario funcionará como coto de pesca de trucha en la modalidad de captura y suelta, con un número máximo de 8 pescadores al día.

Artículo 10.- Comercialización de la pesca.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se prohíbe la comercialización de todos los ejemplares de especies

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

piscícolas o sus huevos, cualesquiera que sea su procedencia geográfica, con excepción de aquellos ejemplares que procedan de instalaciones de piscicultura autorizadas.

b) Esta prohibición no será de aplicación en el caso del "campanu", o primer salmón capturado en Cantabria. Se considerarán igualmente "campanos" al mismo efecto de no aplicación del artículo 45, los otros primeros salmones capturados en el resto de los ríos.

Artículo 11.- Tramos limítrofes del río Deva.

El tramo limítrofe del río Deva entre las Comunidades Autónomas de Cantabria y el Principado de Asturias se regulará mediante gestión conjunta, según se recoge en el Anexo II de ésta Orden.

Artículo 12.- Recuperación de marcas y toma de muestras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, los pescadores y las entidades colaboradoras suministrarán a la Consejería competente la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de las especies piscícolas que hubieren sido capturadas.

Artículo 13.- Competiciones deportivas.

a) A los efectos de la celebración de la competición denominada Master de Campeones de Pesca de Ampuero, excepcionalmente, se autoriza la pesca de trucha a los participantes en dicha competición los días 13, 14 y 15 de mayo de 2010, en los siguientes tramos:

- Río Asón: desde el Puente de Valle de Ruesga hasta el Puente de Socueva.
- Río Saja: desde la Estación de San Pedro de Rudagüera hasta la confluencia del Saja con el Arroyo del Rey.
- Río Pisueña: coto de Puente del Diablo.

Durante las fechas indicadas, únicamente se permite la pesca en los tramos señalados a los pescadores autorizados a participar en dicha competición.

b) A los efectos de la celebración de la competición denominada Master de Pesca a Mosca Río Saja, excepcionalmente, se autoriza la pesca de trucha a los participantes en dicha competición los días 3, 4 y 5 de junio de 2010, en el tramo del río Saja comprendido entre la Estación de San Pedro de Rudagüera y la confluencia del Saja con el Arroyo del Rey. Durante las fechas indicadas, únicamente se permite la pesca en el tramo señalado a los pescadores autorizados a participar en dicha competición.

Artículo 14.- Cotos de pesca.

Queda establecida para la campaña de pesca de 2010 la relación de cotos de pesca que se incluye en los Anexos IV, V, VI y VII de la presente Orden.

Artículo 15.- Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3.f de la Ley 3/2007, se recoge en el Anexo III de la presente Orden la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden DES/70/2008, de 16 de diciembre, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 2009.

CVE-2010-1285

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

DISPOSICION FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2010.

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I
Especies pescables y tallas mínimas

Trucha arco-iris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Sin talla mínima
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	45 cm
Trucha común	<i>Salmo trutta</i>	19 cm
Trucha común migradora o reo	<i>Salmo trutta</i>	21 cm
Barbo	<i>Barbus spp.</i>	Sin talla mínima
Carpín	<i>Carassius auratus</i>	Sin talla mínima
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>	Sin talla mínima
Gobio	<i>Gobio gobio</i>	Sin talla mínima
Cacho o Bordallo	<i>Leuciscus carolitertii</i>	Sin talla mínima
Piscardo	<i>Phoxinus phoxinus</i>	Sin talla mínima
Black-bass	<i>Micropterus salmoides</i>	Sin talla mínima
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	36 cm
Platija o Solla	<i>Platichthys flesus</i>	25 cm
Múgil	<i>Mugil spp.</i>	20 cm
Lisa	<i>Liza spp</i>	20 cm
Corcón	<i>Chelon spp.</i>	20 cm

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO II

Tramos compartidos con el Principado de Asturias

Los tramos del río Deva limítrofes entre las Comunidades de Cantabria y el Principado de Asturias serán gestionados por ambas Administraciones de manera compartida, en base a la siguiente normativa:

1. En los tramos limítrofes se podrá ejercer la pesca con cualquiera de las licencias de ambas administraciones e indistintamente por ambas orillas.
2. En estos tramos limítrofes, los lunes y jueves permanecerán como días no hábiles para el ejercicio de la pesca, excepto los que coincidan con festivos de carácter nacional.
3. Los cotos de Peñarredonda y El Infierno, a pesar de tener parte de su recorrido por tramo limítrofe, conservan su situación actual, gestionando el Principado de Asturias el Coto de Peñarredonda y Cantabria el Coto del Infierno.
4. En estos tramos de gestión compartida se establecen cuatro cotos de salmón cuyos límites se relacionan a continuación:
 - Coto del El Arenal, comprendido entre el límite inferior del Coto del Infierno y la cola del pozo de Rumenes, y que incluye los pozos salmoneros de El Arenal, El Cable, Tía Modesta y Rumenes.
 - Coto El Churro, comprendido entre el límite entre Asturias y Cantabria y la cola del pozo Trigueño, y que incluye los pozos salmoneros de La Encina, El Churro y Trigueño.
 - Coto de La Reguera, comprendido entre el límite inferior del coto El Churro y el límite superior del coto de Vilde. Incluye los pozos salmoneros de Los Baños, La Sagrá, La Tempranera, La Reguera y La Matona
 - Coto de Vilde, comprendido entre la cabecera del Pozo de Las Conchas y la cola del pozo de la Presa de Vilde. Incluye los pozos salmoneros de Las Conchas, El Jornucu y La Presa de Vilde.
5. La zona conocida como de Estragüeña, comprendida entre el límite inferior del Coto del Arenal y el límite superior del Coto de Peñarredonda tendrá la consideración de tramo libre.
6. La zona comprendida entre el límite inferior del Coto de Vilde y el Puente Viejo entre Unquera y Bustio tendrá la consideración de tramo libre.
7. En la distribución de los permisos de los cuatro cotos del tramo compartido corresponderá a Cantabria la adjudicación de los días impares.
8. Únicamente se permite la pesca del salmón en los cotos, no permitiéndose la pesca de esta especie en las zonas libres del tramo compartido.
9. El período hábil de pesca del salmón en la zona compartida estará comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de julio.
10. En los cuatro cotos de gestión compartida a partir del 15 de junio únicamente se permite el empleo de mosca artificial, debiendo devolverse al agua a partir de esta fecha todos los salmones capturados de talla superior a 70 cm.
11. Las funciones de vigilancia y custodia se ejercerán por el personal de guardería de las dos Administraciones. El precintaje y guiado de las piezas capturadas se ejercerá en función del día par o impar que corresponda a cada comunidad.
12. En aquellos casos en que algún pescador hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de la pesca por parte de cualquiera de las dos Comunidades, estará igualmente inhabilitado para la pesca en cualquiera de estos tramos compartidos, tanto en zona acotada como en zona libre.

ANEXO III

Valoración de las especies piscícolas, a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.3.f y 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales se establece a continuación la valoración de las especies piscícolas, a efectos de indemnización por daños y perjuicios:

- Salmón atlántico (*Salmo salar*):
 - Alevines: 60 €/u
 - Adultos: 1.500 €/u
 - Zancados: 150 €/u
- Trucha común y reo (*Salmo trutta*):
 - < 19 cm de talla: 12 €/u
 - de 19 a 30 cm de talla: 18 €/u
 - > 30 cm de talla: 24 €/u
- Anguila (*Anguilla anguilla*): 12 €/u
- Lamprea (*Petromyzon marinus*): 300 €/u
- Sábalo (*Alosa alosa*): 30 €/u
- Lubina (*Dicentrarchus labrax*) y barbo (*Barbus sp.*): 12 €/u
- Cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*): 3 €/u
- Cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*): 60 €/u
- Resto de especies: 6 €/u
- Macroinvertebrados bentónicos: 4 €/m2

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO IV
Cotos de salmón

RIO ASÓN

Nº	COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LIMITES
1	POZO NEGRO	Pozo Negro Espumoso Pocete	3	Inf.: Cola de Pozo Negro Sup.: Cabecera de Pocete
2	PEDREGUERAS	Pedregueras Los Guindos La Espuma La Pirula	3	Inf.: Coto Pozo Negro Sup.: Cabecera de La Pirula
3	PIRULLENGO	Pirullengo Santa Marina Coterón de Abajo	3	Inf.: Cola de Pirullengo Sup.: Cabecera de Coterón de Abajo
4	BEREZOSAS	Berezosas de Abajo Berezosas de Arriba Paules	3	Inf.: Cola de Berezosas Sup.: Cabecera de Paules
5	BATUERTO	Vertederas Clavo Batuerto	3	Inf.: Coto de Berezosas Sup.: Cabecera Batuerto
6	LAZA	Laza Vena del Molino	3	Inf.: Coto de Batuerto Sup.: Cabecera de Vena del Molino
7	PEÑA QUEBRADA	Peña Quebrada Barca de Gibaja	3	Inf.: Inf.: Puente de la nueva carretera 629 Sup.: Cabecera de Barca de Gibaja
8	CUENDE	Vena del Cuende Cuende La Piedrona	3	Inf.: Cola de Vena del Cuende Sup.: Cabecera de La Piedrona
9	NEGRILLO	Negrillo Los Atrancos	3	Inf.: Puente de Cubillas Sup.: Cabecera de Los Atrancos

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

RIO PAS

Nº	COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LIMITES
1	CASTAÑALON	La Olla El Vivero El Solar Castañalón	3	Inf.: Puente Viejo de Oruña Sup.: Coto La Cantera
2	LA CANTERA	La Fuente El Refugio El Plátano La Cantera	3	Inf.: Coto Castañalón Sup.: Presa rota de La Cantera
3	LA BARCA	La Barca La Argolla Puente Viejo	3	Inf.: Cola de La Barca Sup.: Coto Güedes
4	GÜEDES	Juana Diez Güedes	3	Inf.: Coto La Barca Sup.: Coto Dos Ríos
5	DOS RIOS	Lavadero Peña Nariz Dos Ríos	3	Inf.: Coto Güedes Sup.: Puente de la nueva carretera.
6	LA CRUZ	La Corva La Zorra Los Gaviones La Cruz	3	Inf.: Cola Pozo de la Corva Sup.: Coto Covanchón
7	COVANCHON	Covanchón El Estrecho El Matadero La Fuentilla La Curva	3	Inf.: Coto La Cruz Sup.: Coto Puente Viesgo
8	PUEENTE VIESGO	La Central Los Espumeros Las Escuelas La Tablilla	3	Inf.: Coto Covanchón Sup.: Presa de Puente Viesgo

RIO NANSA

Nº	COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LIMITES
1	COFRÍA	El Caño Canal de la Peña Poza del Cura Cofría	3	Inf.: Cola del Caño Sup.: Coto Los Angeles
2	ÁNGELES	Los Angeles Sobanejo El Mimbre El Jisu	3	Inf: Coto Cofría Sup: Coto Bejar
3	BEJAR	El Espumón El Bejar La Veguca	3	Inf: Coto Los Angeles Sup: Coto Olios
4	OLIOS	El Carbón Olios Los Chorros	3	Inf Coto Bejar Sup: Cabecera de Los Chorros

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

RIO DEVA

Nº	COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LIMITES
1	INFIERNO	El Infierno Las Carruezas El Muro Tay-Tay Pozo Urdón	3	Inf: Coto Arenal Sup: Coto La Vide
2	LA VIDE	Las Nogalas La Vide Estrecho La Vide La Pizarrera	3	Inf: Coto Infierno Sup: Coto Lágrimas
3	LÁGRIMAS	Estrecho de Lágrimas Lágrimas Los Guindales El Meilar	3	Inf: Coto La Vide Sup: Sup: Cabecera del Pozo Meilar
4	MATADERO	Neverucu Matadero	3	Inf: Cola del Neverucu Sup: Cabecera Playa del Matadero
5	SAN JULIÁN	La Gallega El Estrecho La Gallega San Julián	3	Inf: Puente de Juanchu Sup: Coto de Lebeña

RIO: DEVA (Tramo compartido con el Principado de Asturias).

Nº	COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LIMITES
1	ARENAL	El Arenal El Cable Tía Modesta Rumenes	3 (en días impares)	Inf: La Santuca Sup: Coto El Infierno
	EL CHURRO	La Encina El Churru Trigueño	3 (en días impares)	Inf: Cola del Trigueño Sup: Límite entre Asturias y Cantabria.
	LA REGUERA	Los Baños La Sagra La Tempranera La Reguera La Matona	3 (en días impares) Miércoles, Viernes y Sábados	Inf: límite superior del coto de Vilde. Sup: Límite inferior del coto El Churro.
	VILDE	Las Conchas El Jornucu Presa de Vilde	3 (en días impares)	Inf: Cola del pozo de la Presa de Vilde Sup: Cabecera de Las Conchas.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

ANEXO V Cotos de trucha

RIO	COTO	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
AGÜERA	GURIEZO	20	Inf : Presa Cantarranas Sup: Presa de Agüera
ASÓN	ARREDONDO	12	Inf : Puente de Ogarrio Sup: Confluencia ríos Asón y Bustablaio
GANDARA	REGULES DE SOBA	15	Inf: Boca del Canal Sup: Presa de Bollén
MIERA	MIRONES	15	Inf: Presa Molino de Rubalcaba Sup: Puente carretera (Km. 9,5)
	CECEÑAS (Captura y suelta)	10	Inf: Puente de Solares Sup: Puente Gamonal
PAS	RIOLANGOS	15	Inf: Confluencia ríos Pas y Magdalena Sup: Confluencia ríos Pas y Barcelada
PISUEÑA	PUENTE DEL DIABLO	15	Inf: Presa de La Penilla de Cayón Sup: Presa de Vega de Villafufre
MAGDALENA	MAGDALENA	10	Inf: Confluencia ríos Magdalena y Pas Sup: Puente San Andrés de Luenta
BESAYA	SOMAHUZ	15	Inf: Puente de Somahoz Sup: Presa de Las Fraguas (Abast.agua)
	IGUÑA	15	Inf: Confluencia ríos Besaya y Los Llares Sup: Puente carretera N-611 en Sta.Olalla
SAJA	CARANCEJA	15	Inf: Puente de Golbardo Sup: Confluencia río Saja y Arroyo del Rey
	CABUERNIGA	15	Inf: Puente de Viaña Sup: Confluencia ríos Saja y Argoza
	POZO DEL AMO	10	Inf: Pueblo de Saja Sup: Puente del Amo
ARGOZA	BÁRCENA MAYOR	20	Inf: Confluencia ríos Argoza y Saja Sup: Confluencia ríos Argoza y Queriendo
NANSA	ROZADIO	15	Inf: Rozadio Sup: Presa de Saltos del Nansa en Santotis
TANEA	LAMASÓN	12	Confluencia río Tanea-Lamasón y embalse de Palomera Sup: Puente Llampu, en Quintanilla de Lamasón.
DEVA	LEBEÑA	12	Inf: Coto San Julián Sup: Confluencia ríos Deva y Colio
EBRO	POLIENTES (Captura y suelta)	15	Inf: Puente de Rocamundo Sup: Puente de Quintanilla de An
	BÁRCENA DE EBRO	20	Inf: Puente de Cubillo Sup: Puente de Aldea de Ebro
	FONTIBRE	15	Inf: Puente de los Obesos Sup: Puente del Molino, en Fontibre
HÍJAR	CAMPOO	15	Inf: Puente de Celada de los Calderones Sup: Puente de Puente Dé

ANEXO VI Escenario deportivo

RIO	COTO	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
SAJA	RUDAGÜERA	Sábados, Domingos y Festivos reservado a competiciones. Laborables, captura y suelta (8 permisos diarios)	Inf: Estación FF.CC S.Pedro Rudagüera Sup: Puente de Golbardo

ANEXO VII Cotos de cangrejo señal

RIO	COTO	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
EBRO	LA FERRERÍA	30	Inf: Puente de Bustasur Sup: 200 m. aguas debajo de los sifones de Arryo.
EBRO	BÁRCENA DE EBRO	40	Inf: Puente de Cubillo de Ebro. Sup: Puente de Aldea de Ebro.
EBRO	QUINTANILLA DE AN	40	Inf: Puente de Polientes Sup: Confluencia río Ebro con Ayo. La Labiada
EBRO	RUERRERO	40	Inf: Puente de Villacusa de Ebro Sup: Puente de Polientes

2010/1285

CVE-2010-1285

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-1025 *Resolución por la que se cancela la Organización en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).*

Resolución de 19 de enero de 2010 del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente por la que se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) las Organizaciones descritas a continuación:

N/Ref.: SPC/EMAS/49-2009

Organización: Piedra Ornamental Abel Madrazo, S. L.

Centro: Barrio El Campo s/n, Meruelo.

Santander, 20 de enero de 2010.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

[2010/1025](#)

CVE-2010-1025

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2010-890

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de restaurante y hotel, en las Fraguas.

Por Hotel Cason de la Marquesa con CIF núm. B-39240007, con domicilio en c/ Las Fraguas- Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Cantabria), se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para el ejercicio de la Actividad de Restaurante y Hotel situados en Las Fraguas (Ayuntamiento de Arenas de Iguña).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un periodo de Información Pública, por termino de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de éste Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, 14 de enero de 2010.

El alcalde,
(ilegible).

2010/890

CVE-2010-890

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2010-1022 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y al la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE APELLIDOS	DOCUMENTO	NACIONALIDAD
KALOYAN DNKOV BORISOV	355109676	BULGARIA
TATYANA TSVETANOVA BORISOVA	355100236	BULGARIA
KARIN FERNANDEZ GUTIERREZ	13755622N	ALEMANIA

Arnuero, 20 de enero de 2010

El alcalde

José M. Igual Ortiz

2010/1022

CVE-2010-1022

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2010-1047 *Citación para notificación de caducidad de inscripciones en el Padrón de Extranjeros.*

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones, se procede a publicar los datos de los habitantes a los que se les ha incoado expediente de baja por caducidad por no haberse personado en fecha establecida.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más tramites.

<u>INTERESADO</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>FECHA CADUCIDAD</u>
CLELIA RUA ANDRADE	J. Hormaechea 46 Isla	28 diciembre 2009
BLANCA D. PALACIOS BEDOYA	J. Hormaechea 100 Isla	13 noviembre 2009

Arnuero, 20 de enero de 2010.

El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2010/1047

CVE-2010-1047

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2010-777 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller mecánico de reparación de automóviles, en barrio La Iglesia, de Santa María de Cayón.*

Por don Javier Anuarbe Vilarchao se solicita licencia municipal para la actividad de taller mecánico de reparación de automóviles, en barrio La Iglesia, de Santa María, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 13 de enero de 2010.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2010/777

CVE-2010-777

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2010-1046 *Información pública de la aprobación y creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el término municipal de Miengo.*

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el término municipal de Miengo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 119.3 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, cuyo contenido será el siguiente Número de orden; Denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora; Documento acreditativo de la constitución; Fecha de constitución; Órgano de gobierno y composición; Modificación de nombramientos, Empresas incorporadas; Otras incidencias.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario para llevar a cabo los trámites necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Inscribir en el Registro ya creado, con el nº de orden -1º- a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Nueva Creación de Miengo, constituida el 14 de noviembre de 2.005 mediante escritura pública autorizada por el Notario del ilustre Colegio de Burgos D. Javier Asín Zurita, número 2.737 de su protocolo. El domicilio social de Junta se encuentra en la ciudad de Santander, Paseo Pereda nº 33, 2ª planta (CP 39004), provista del CIF G39628227.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de notificación de este acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Miengo, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2010/1046

CVE-2010-1046

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-1023 *Notificación de incoación expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 14 de enero de 2010, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D. julio Zorrilla Damalia, con D.N.I. número 20.191.106 G, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito, Avda. Marqués de Valdecilla, núm. 25, de Soto de la Marina, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 21 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/1023

CVE-2010-1023

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2010-1053** *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Hhabitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2009, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se notificó dicho preaviso y se ha cumplido el plazo de dos años, sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su la baja:

Interesado	Domicilio	Fecha Caducidad
Edwin Xavier Vasquez Padilla	Magallanes 31, 1.º	11-11-2009
Ernesto Andrés Martí Olazar	Zancajo Osorio 3, 8.º B	26-11-2009
Glenda Alexandra Coronel Mariño	Argentina 5, esc I, 4.º dr.	21-11-2009
Henry Machado Barrera	La Amistad 13, 5.º dr.	12-11-2009
Joycie Dalman Aguilar	Tantín 9, 5.º dr.	16-11-2009
María Fernanda Campuzano Caice	Madre Soledad 36, bj. CA	05-11-2009
María Leila Robinson Meza	Cervantes 19, 4.º dr.	18-11-2009
María Sabina Garay Baldeón	Universidad 72, 5.º iz.	05-11-2009
Roberto Carlos Tamara Olortegui	Nazarín 18, Etlo.	09-11-2009
Rolando Echeverría Teshan	Eduardo García 37, 2.º A	19-11-2009
Rubén Darío Veramendi Medina	Joaquín Salas 4 A, 3.º D	09-11-2009
Rubén Vargas Paredes	Floranes 14, Etlo. dr.	21-11-2009
Satoru Kuroda	Madrid 8, 2.º F	15-11-2009
Sinisa Misis	3 Noviembre 1 D, esc B, 2.º B	16-11-2009
Viviana Antonia Lastra Hurtado	Guevara 20, bj. dr.	16-11-2009
Wilmer Solano Cifuentes	Nueva Montaña 21, 5.º C	15-11-2009

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

(ilegible)

2010/1053

CVE-2010-1053

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1054 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Javier Samaniego Martínez de Francisco con DNI 12394705M, con domicilio en C/ Liébana 5, 6º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1054

CVE-2010-1054

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1055 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Miguel Ángel Pérez Martínez con DNI 13778592M, con domicilio en C/ Ruiz Zorrilla nº 10, 1º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1055

CVE-2010-1055

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1056 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Martín Quispe Chachaque con tarjeta de residencia X5614479H, con domicilio en C/ Federico Vial nº 8, 2º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1056

CVE-2010-1056

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1057 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Dña. Roxana Raquel Ludeña Quispe con tarjeta de residencia X9022436L, con domicilio en C/ Federico Vial nº 8, 2º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1057

CVE-2010-1057

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1058 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Benito Freire Abad con DNI 13684952K, con domicilio en C/ Marqués de la Hermida nº 24 escalera Izda. 3º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1058

CVE-2010-1058

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1059 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Juan Carlos Gómez Guaman con tarjeta de residencia X3324747M, con domicilio en C/ Augusto G. Linares nº 14, 6º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1059

CVE-2010-1059

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1060 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal D. Jhony Jesús García Martínez con tarjeta de residencia nº X5918692X con domicilio en c/ Castilla nº 47, 3º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1060

CVE-2010-1060

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1061 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal D. Ibrahima Dia con tarjeta de residencia X4003201M con domicilio en c/ Alberico Pardo nº 2, 2º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1061

CVE-2010-1061

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1063 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal Luis Arturo Núñez Barreto con tarjeta de residencia nº X8934786E con domicilio en c/ / Cardenal Cisneros 89 A, esc. Izda. 4º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1063

CVE-2010-1063

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1062 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal Pedro López Salas con DNI 13714017, Maria Luisa Torre Herrera, con DNI 13728421, y Pedro López Torre con domicilio en c/ El Somo nº 32 (San Román); siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1062

CVE-2010-1062

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1064 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal David Lasa Andrés con DNI 14929052M con domicilio en c/ Camilo Alonso Vega nº 16 A, 6º C; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1064

CVE-2010-1064

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1065 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal Fernando Diez Martinez con DNI 13710641L con domicilio en c/ Carlos Ruiz G. Este nº 20 bajo; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1065

CVE-2010-1065

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1066 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de El Hadji Tall con tarjeta de residencia X2377288P, con domicilio en C/ Castilla nº 71 A, 5º E; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1066

CVE-2010-1066

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1067 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Jorge Ivan Aguirre Toro con tarjeta de residencia X7963312E, con domicilio en C/ Castilla nº 71 A, 5º E; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1067

CVE-2010-1067

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1068 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Mbaye Fagueye Mbaye con tarjeta de residencia X4387051P, con domicilio en C/ Castilla nº 71 A, 5º E; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1068

CVE-2010-1068

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1069 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal Ramiro Perez Iglesias con DNI 13705363 con domicilio en c/ Francisco de Cáceres nº 5 A, 3º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1069

CVE-2010-1069

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1070 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal Pedro Lerena Pirez con DNI 05368610L con domicilio en Avda. de los Castros nº 141 C, 4º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1070

CVE-2010-1070

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1071 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Biser Kirilov Despodov con tarjeta de residencia X7639008H, Milena Ilieva Despodova con tarjeta de residencia nº X8587347K y Radina Biserova Despodova con tarjeta de residencia nº X8587303T, con domicilio en C/ Camilo Alonso Vega nº 22, 4º G; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1071

CVE-2010-1071

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1072 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Francesco Scali con pasaporte nº 2834860, con domicilio en Avda. Infantes nº 30, 7º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1072

CVE-2010-1072

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1073 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Rosario Fernández López con DNI 13613270F, con domicilio en Avda. Infantes nº 30, 7º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1073

CVE-2010-1073

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1074 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Abilio Boada Campocosio con DNI 13734786Z, Soledad San Martín Gutiérrez con DNI 13726508Q y Adrián Boada San Martín con DNI 72077435N, con domicilio en General Dávila nº 210 B, 6º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1074

CVE-2010-1074

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1075 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de dña. Carmen Gutiérrez Alegre con DNI 13625213, con domicilio en General Dávila nº 210 B, 6º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 19 de enero de 2010,
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/1075

CVE-2010-1075

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS**

CVE-2010-1088 *Notificación de los actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020090004327	SANELECA SLU	ASTILLERO (EL)	DANY YASMIN CHAUX VARGAS	SANTANDER	26/08/2009
399920090005277	AGUSTIN PERLAZA MORENO	SANTOÑA	BELGICA MIREYA CHEME GUERRERO	LAREDO	17/12/2009
390020090005469	NEVES DA SILVA TOLDE PAULO ALEXANDRO	IGORRE	MOURAD BEN BOURASS	CASTRO-URDIALES	26/10/2009
390020090005619	LEONARDO ANTONIO SALLUSTIO	CASTRO-URDIALES	JANDIRA MOREIRA	CASTRO-URDIALES	02/11/2009
390020090005684	MANUEL CAMUS ARES	ASTILLERO (EL)	RAMON DOMINGO GIMENEZ	SANTANDER	04/11/2009
390020090006420			JAVIER EDUARDO OCAÑA MAURIZ	SANTOÑA	15/12/2009
390020090006536	ROMAN CASTILLO PLAZA	SANTANDER	CLAUDIA VIRGINIA HENRIQUEZ PINEDA	SANTANDER	21/12/2009

Santander, 19 de enero de 2010.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puentes.

2010/1088

CVE-2010-1088

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS**

CVE-2010-1089 *Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2010.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puentes.

RELACIÓN EXPEDIENTES

EXpte	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
999920090 005005	CARLOS CAMARA CASTILLO	SANTANDER	TRIANA CASTRO, LILIANA MARCELA	CAMARGO	23/12/2009

2010/1089

CVE-2010-1089

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS**

CVE-2010-1231 *Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

RELACIÓN EXPEDIENTES

Expediente: 399920090002899. Empresa: Ana María Erika Sela Hoffmann. Localidad: Torrelavega. Destinatario: Duque Urrego, Francy Elena. Localidad: Torrelavega. Fecha resolución: 01/12/2009.

Santander, 25 de enero de 2010.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

2010/1231

CVE-2010-1231

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-783 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 37/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 37/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Yuri Zvarich contra la empresa "Pedro Herreros de las Cuevas Saroe Empresa Constructora, SL", "Canturbania, SL", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo

1) Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Yuri Zvarich contra "Saroe Empresa Constructora, SL", condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 3.379,30 euros.

2) Desestimo la demanda formulada por don Yuri Zvarich respecto de "Canturbania, SL", a la cual absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034003709, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Saroe Empresa Constructora, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/783

CVE-2010-783

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-558 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 7/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 7/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ion Bogdan contra la empresa Eugeniu Stratulat, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 14 de enero de 2010.

HECHOS

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Ion Bogdan y como demandada Eugeniu Stratulat, consta sentencia de fecha 1 de octubre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

a) Desapachar la ejecución solicitada por doña Ion Bogdan contra Eugenio Stratulat por un importe de diez mil trescientos dieciocho euros con noventa y cinco céntimos euros de principal más dos mil euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eugeniu Stratulat, NIF X -2850127-J en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/558

CVE-2010-558

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-791 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 8/10.*

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero 2 de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 8/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vasile Siia, Marián Boboc contra la empresa Zelma Revuelta Argüeso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, 15 de enero de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

A. Despachar la ejecución solicitada por Vasile Siia, Marián Boboc contra Zelma Revuelta Argüeso por un principal de 7.558,43 euros mas 1.400 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Alcalde, Registrador de la Propiedad, Director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.C. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Así, por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zelma Revuelta Argüeso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/791

CVE-2010-791

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-557 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 228/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 228/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Botnari contra la empresa Leading Italian Food, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 11.034,17 euros (1.929,41 euros de indemnización mas 9.104,76 euros de salarios de tramitación) más la cantidad de 1.820 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo señor magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

El magistrado-juez, José Félix Lajo González, la secretaria judicial, Alicia Espada del Valle.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leading Italian Food S. L., en paradero desconocido, expido la presente.

Santander, 11 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/557

CVE-2010-557

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-556 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 85/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 85/09 (DEM. 676/09) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abilio Antoñan Menaza, Agustín Lahera Crespo contra la empresa Construcciones Orsacay, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Orsacay, S. L., en situación de insolvencia total para hacer pago a demandante de la cantidad de 23.006,16 euros de principal, más 2.300,62 euros para intereses y 2.300,62 euros para costas, provisionalmente calculados, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a los efectos oportunos.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Orsacay, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En, ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de diciembre de 2009.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/556

CVE-2010-556

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

CVE-2010-792 *Citación para celebración de actos de conciliación juicio número 1103/09.*

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria de lo Social Número 32 de Madrid,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María de los Ángeles García Laserna contra "CLAROSOL Limpieza de Suelos y Ventanas", "INSAGO PVC SA", "SAMSIC Iberia" SL, en reclamación por despido, registrado con el número 1103/2009 se ha acordado citar a "CLAROSOL, Limpieza de Suelos y Ventanas", "INSAGO PVC SA", SAMSIC Iberia SL, en ignorado paradero, afin de que comparezca el día 19 de febrero de 2010 a las 10: horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 32 sito en calle Hernani, 59 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a "CLAROSOL Limpieza de Suelos y Ventanas", "INSAGO PVC SA", "SAMSIC Iberia SL", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 14 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Emilia Morales Muñoz.

2010/792

CVE-2010-792

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-559 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 1707/09.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio de faltas número 1707/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Fernando Vega García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1707/09, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Noelia Santos Bejega, denunciadas Priscila Gómez Caballero y Presentina López Alunda, perjudicado el supermercado "Día", con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Condeno a Priscila Gómez Caballero como autora penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 9 euros (540 euros) y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de la mitad de las costas procesales.

Condeno a Presentina López Alunda como autora penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 9 euros (Total: 540 euros) y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de la mitad de las costas procesales.

Condeno a Priscila Gómez Caballero y Presentina López Alunda a indemnizar de forma solidaria al Supermercado Día en la cantidad de 37,67 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Presentina López Alunda, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 12 de enero de 2010.

La secretaria judicial,

Marta Gil Vega.

2010/559

CVE-2010-559

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-794 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 1003/09.*

Por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander en autos de Ejecución Hipotecaria número 1003/09 se ha dictado auto de adjudicación de la finca número 53.096 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, sita en barrio San Martín, urbanización las Acacias, bloque XV, portal 22, número 4, 1º D de Santander, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.- Se adjudica al ejecutante Caja de Ahorros de Galicia con CIF G-15028947 la finca número 53.096 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 113.548,74 euros.

Firme esta resolución facilítese al adjudicatario un testimonio de la misma con expresión de que el valor de lo adjudicado fue igual al importe total del crédito del actor, para que le sirva de título para la inscripción, siempre que se acompañe el mandamiento de cancelación de cargas a que se refiere el artículo 674 de la LEC (ART. 133 LH) y para liquidación del impuesto correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ejecutados don José Luis Hernández Jiménez y doña Josefa Rumayor Valdés, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Santander, 12 de enero de 2010.

La secretaria

(ilegible).

2010/794

CVE-2010-794

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-706 *Citación en juicio de faltas número 177/09.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177/2009 se ha acordado citar a: Alan Ali Fatahi, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 22 de febrero a las 10:30 horas a la celebración del juicio seguido por amenazas y en el que figura como denunciado pudiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Alan Ali Fatahi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente.

Torrelavega, 14 de enero de 2010.

La secretaria,
Isabel Torcida Seghers.

2010/706

CVE-2010-706

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-886 *Notificación de requerimiento en juicio de faltas número 206/09.*

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 206/2009 se ha acordado requerir a don José García Manzanares por el siguiente

AUTO

El magistrado-juez señor Luis Enrique García Delgado.

Torrelavega, 18 de enero de 2010.

Dada cuenta y,

HECHOS

Primero.- En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a:

Don José García Manzanares a la pena de 45 días de multa con cuota diaria de 6 euros.

Y a don Ramón Hernández Sánchez a la pena de 45 días de multa con cuota diaria de 6 euros.

Segundo.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al/a los condenado/s y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase de pago a los condenados.

Hágase el requerimiento mediante publicación de la presente por edictos al condenado cuyo paradero se ignora.

Así lo dispongo, mando y firmo don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Y para que conste y sirva de requerimiento a don José García Manzanares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente.

Torrelavega, 18 de enero de 2010.

El/la secretario/a (ilegible).

2010/886

CVE-2010-886